

**UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**



SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, abogado, con el carácter de aspirante, comparezco ante esa Unidad de correspondencia, con el propósito de presentar la documentación relativa a mi postulación, para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base tercera de la convocatoria pública, emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; misma que a continuación relaciono conforme al orden establecido en la base segunda de la convocatoria citada:

- I. ✓ Carta propuesta por la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.
 - ✓ Carta Propuesta por el Colegio de Abogados de Celaya A.C.
 - ✓ Carta propuesta por la Barra de Opinión Jurídica A.C.
 - ✓ Carta propuesta por la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C.
- II. ✓ Acta constitutiva certificada de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.
 - Acta constitutiva certificada del Colegio de Abogados de Celaya A.C.
 - Acta constitutiva certificada de la Barra de Opinión Jurídica A.C.
 - Acta constitutiva certificada de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C.
- III. Currículum vitae, al cual se anexa el soporte documental respectivo.
- IV. Acta de nacimiento certificada y copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- V. Constancia de residencia en el Estado.
- VI. Carta firmada por el suscrito, manifestando mi voluntad expresa de participar en el proceso de designación, de igual manera las razones por las cuales justifico soy idóneo para ocupar el cargo referido.

- VII. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto no estar suspendido o privado en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.
- VIII. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto no haber desempeñado cargo alguno en la Secretaría o Subsecretaría de Estado, así mismo haber sido titular de la Fiscalía o fiscalías regionales.
- IX. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto no haber sido dirigente de partido político o puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso.
- X. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto no encontrarme ocupando cargo o empleo público.
- XI. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto aceptar las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente convocatoria.
- XII. Carta mediante la cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto mi aceptación para que se publique mi expediente en versión pública.

Así mismo, se anexan diversas cartas de recomendación expedidas por distintas instituciones educativas y organismos, respaldando mi postulación.

Del mismo modo, adjunto a la presente USB que contiene versión electrónica de los documentos relacionados.

Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.



Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A. C.

**PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA PERSONA TITULAR DE LA PRODHEG**

**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Fabiola González Guerrero, en mi carácter de Presidenta de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C., de conformidad con lo previsto en la base segunda, fracción I de la convocatoria Pública para la designación de la persona Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, a nombre de la Asociación Civil que represento, presentamos la propuesta del **C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, para ocupar la Titularidad del Organismo citado.

Refiriendo los motivos por los cuales consideramos realizar tal postulación ante esta Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

El **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona** ha ejercido dignamente por 42 años su profesión de abogado postulante, actualmente titular de la firma legal Barquín Chagoyán Asesores S.C., cuenta con el reconocimiento del Foro de Abogados por su prestigio profesional y personal, aunado a su incansable labor como promotor de la educación continua y difusión en pro de los derechos humanos, a través de su participación y organización de distintos diplomados, seminarios y foros de actualización jurídica, en coordinación con distintas Universidades e Instituciones Educativas en el Estado, así como con diversas Asociaciones Civiles; además, desempeñó el cargo de Subprocurador de Justicia en el Estado de Guanajuato, Región "C", así mismo, ha sido docente en diversas Instituciones Educativas.



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A. C.

Es de resaltar su participación como socio fundador y Presidente de nuestra Asociación, de igual manera presidió la Comisión de Honor y Justicia, Coordinador de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional. Por otro lado también fungió como Presidente en dos ocasiones de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato a la fecha además es Barrista asociado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Guanajuato A.C.; se desempeñó como Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C., sección León (AMASFAC) ; actualmente es Director General de Partner Broker Agente de Fianzas S.A., razón por la cual tiene el perfil idóneo para ser Titular y representar dignamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Del tiempo que tengo de conocer personalmente al Lic. **Sergio Gustavo Barquín Carmona**, es una persona integra, siendo testigo de su desarrollo profesional y su incansable labor en promover la educación continua en pro de la difusión de los derechos humanos, por lo que segura estoy que reúne el perfil para representar dignamente la Titularidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 13 de diciembre del 2024

LIC. FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA BARRA GUANAJUATENSE
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

Valle de las Gardenias #159, Fracc. Valle de las
Flores Segunda Sección.

Tel. 462 169 8322

licfabiolaglezgro@gmail.com



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



VOLUMEN SETENTA Y DOS
NÚMERO 3914 TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **13** trece días del mes de **Diciembre** del año **2024** dos mil veinticuatro, ante mí:

LICENCIADO JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ

Titular de la Notaría Pública número 64 sesenta y cuatro

con Adscripción al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en calle Playa número 886 ochocientos ochenta y seis, Colonia Las Reynas, de esta ciudad, **HAGO CONSTAR Y DOY FE:** de que comparece:

LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO
DELEGADA ESPECIAL

de la **"BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, quien solicita que se Protocolicen las Actas levantadas con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada a las **10:00** diez horas, del día **30** treinta de **Abril** del **2022** dos mil veintidós, así como la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada a las **19:00** diecinueve horas, del día **29** veintinueve de **Junio** del **2023** dos mil veintitrés, protocolizaciones que se llevan a cabo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- - - **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, me exhibe en este acto copia certificada de la Escritura Pública número **9185** nueve mil ciento ochenta y cinco, de fecha 30 treinta de Mayo del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González, Titular de la Notaría Pública número 41 cuarenta y uno, de Irapuato, Guanajuato, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el Folio Civil **V17*848** uve diecisiete asterisco ochocientos cuarenta y ocho, de fecha 13 trece de Agosto de 2008 dos mil ocho, Solicitud **404021** cuatrocientos cuatro mil veintiuno, mediante la cual se constituyó la **"ASOCIACIÓN CIVIL"** denominada **"BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS"**, con duración indefinida, domicilio en Irapuato, Guanajuato, nacionalidad mexicana, con Cláusula de Inclusión de Extranjeros, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-** Denominación, objeto, nacionalidad y cláusula de inclusión de extranjeros, duración y domicilio.- **"PRIMERA.-...** **"...SEGUNDA.- LA ASOCIACIÓN TENDRA POR OBJETO:- I.- FOMENTAR EN SUS ASOCIADOS Y EN LA SOCIEDAD EL ESPÍRITU DE EQUIDAD, DE JUSTICIA Y DE LUCHA POR LA PLENA REALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA DEFENSA DE TODOS LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO.- II.- PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA CORRECTA APLICACIÓN DEL DERECHO.- III.- PROCURAR EL DECORO Y LA DIGNIDAD DE LA ABOGACÍA PARA QUE SU EJERCICIO SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS DE LA MORAL, DEL DERECHO Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL ADOPTADOS POR LA ASOCIACIÓN.- IV.- FOMENTAR ENTRE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES A ASOCIADOS, EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL DERECHO, A FIN DE LOGRAR UNA VIGOROSA CULTURA JURÍDICA, PARA LO CUAL PROCURARÁ: PREPARAR ESTUDIOS JURÍDICOS, REALIZAR INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DIFUNDIR LA CIENCIA DEL DERECHO EN TODAS SUS RAMAS; ESTABLECER COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL E INSTITUIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN JURÍDICA CONTINUA; LLEVAR A CABO SEMINARIOS, SIMPOSIOS, COLOQUIOS, FOROS, CONFERENCIAS, DEBATES Y CONVENCIONES, ASÍ COMO ELABORAR Y PUBLICAR OBRAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO JURÍDICO.- V.- REUNIR A LOS ABOGADOS EN COLEGIO, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES DENTRO DE LA LEGISLACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL PAIS.- VI.- DEFENDER LOS INTERESES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS.- VII.- ADQUIRIR Y DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASÍ COMO DERECHOS DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO Y FIN. EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SE DESTINARÁ, CUANDO ÉSTE SE LIQUIDE, A LOS FINES PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- VIII.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN**

COPIA COTEJADA
Notaría 64



NECESARIOS PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FIN.- IX.- MANTENER EN TODO TIEMPO LA OBJETIVIDAD, LA IMPARCIALIDAD Y LA INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.- X.- COADYUVAR, DENTRO DEL MARCO LEGAL, EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.- XI.- DESEMPEÑAR EL PAPEL DE ÁRBITRO O MEDIADOR EN LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE SUS AGREMIADOS Y ENTRE LOS AGREMIADOS Y SUS CLIENTES. ADEMÁS, PODRÁ SER DESIGNADA COMO NOMINADORA DE ÁRBITROS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RELATIVO.- XII.- PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO, FORMAR PARTE DE OTRAS AGRUPACIONES MUNICIPALES, ESTATALES, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONALES, COMO ADEMÁS FORMAR PARTE DE OTRAS ASOCIACIONES. O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES.- XIII.- LA ASOCIACIÓN DESTINARA LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 96 NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. TODO ELLO EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ORGANIZACIONES, TAMBIEN PODRAN OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE OTRAS ORGANIZACIONES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS TAMBIEN CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- XIV.- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; FORMAR PARTE DE OTRAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES; EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEA ANEXOS Y CONEXOS DE SU OBJETO SOCIAL.- XV.- A PRESTR EL SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL DERECHO Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- ...CAPITULO TERCERO.- De las asambleas.- DECIMA NOVENA.- LA ASAMBLEA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN. LAS ASAMBLEAS PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN CUANDO SEA NECESARIO.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS CONOCERAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:- 1.- DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL AUDITOR.- 2.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO Y DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- 3.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO.- 4.- DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR QUE REVISARA LAS CUENTAS DE LA ASOCIACION DURANTE EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.- 5.- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- 6.- DE ASUNTOS GENERALES.- ES PRIVATIVO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LO RELACIONADO CON REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN SU CASO.- VIGESIMA.- EL REGIMEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ES EL SIGUIENTE:- 1.- SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO QUE AL EFECTO SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- 2.- LA CONVOCATORIA CONTENDRA EL ORDEN DEL DIA. AL NO INTEGRARSE EL QUÓRUM REQUERIDO POR ESTOS ESTATUTOS EN LA HORA QUE SE SEÑALE, SE EMITIRA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LA ASAMBLEA SE CELEBRARA CON LOS ASOCIADOS PRESENTES CUALQUIERA QUE SEA SU NUMERO.- 3.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS SERÁN ÚNICAS, Y SE HARÁN POR CORREO ORDINARIO O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SI EL DESTINATARIO CUENTA CON ESTE MEDIO, AL LUGAR INDICADO POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, O POR ALGÚN PERIÓDICO DE GRAN CIRCULACIÓN, CON ANTICIPACIÓN QUE DEBERÁ SER NO MENOR DE OCHO DÍAS NATURALES, SALVO QUE EL CONSEJO, EN ATENCIÓN AL PUNTO QUE FUERE A TRATARSE, REDUJERA DICHO TÉRMINO.- 4.- EN LAS ASAMBLEAS ACTUARAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO TALES EN EL CONSEJO, LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE LAS CUBRIRA EL VICEPRESIDENTE O EL INTEGRANTE DEL CONSEJO QUE



COPIA COLECTADA
 23/08/2014



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



AUTORICE POR ESCRITO EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO LAS CUBRIRA EL PROSECRETARIO O LA PERSONA QUE AL EFECTO SE NOMBRE EN LA ASAMBLEA O LAS PERSONAS QUE CON TALES CARACTERES SEAN DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA.- 5.- EL PRESIDENTE NOMBRARA A LOS ESCRUTADORES.- 6.- SE DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA:- A).- SI ES ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS; Y EN SEGUNDA CON EL NUMERO QUE DE ELLOS SE PRESENTE.- B).- SI ES EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS; Y EN SEGUNDA, CON EL NUMERO QUE DE ELLOS SE PRESENTE.- 7.- LOS ASOCIADOS CONCURREN A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE.- 8.- LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN NO TENDRAN INJERENCIA ALGUNA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- 9.- LAS ACTAS DE ASAMBLEA SE ASENTARAN EN UN LIBRO QUE AL EFECTO LLEVARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, Y SOLO CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA ASAMBLEA EN DICHO LIBRO, ESTA SE PROTOCOLIZARA ANTE NOTARIO.-VIGESIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LA OBLIGACIÓN DE CITAR A ASAMBLEA GENERAL CUANDO FUESE REQUERIDA PARA ELLO POR UN GRUPO DE ASOCIADOS, INTEGRADO POR LO MENOS, POR EL 5 % CINCO POR CIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Y SI NO LO HICIERE, LO EFECTUARA CUALQUIERA DE LOS JUECES DE LO CIVIL A PETICIÓN DE DICHS ASOCIADOS.- ...CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- VIGESIMA SEXTA- EL CONSEJO DIRECTIVO SE COMPODRÁ DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PRO-SECRETARIO, UN TESORERO, UN PRO- TESORERO Y TRES VOCALES, UN COORDINADOR DE COMISIONES. EL PRESIDENTE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASOCIACIÓN, TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO, DE LA ASAMBLEA, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS NORMALES DE LA ASOCIACIÓN, LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DEL GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL PERSONAL DE LAS OFICINAS, Y REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN CON PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS.- VIGESIMA SEPTIMA- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE:- I. SER ASOCIADO Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS.- II. HABER TENIDO NO MENOS DE CINCO AÑOS DE POSEER TITULO PROFESIONAL ANTES DE SU DESIGNACIÓN.- III. HABER SIDO ASOCIADO CUANDO MENOS DURANTE LOS 18 MESES ANTERIORES A SU ELECCIÓN EN EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTA ASOCIACION Y POSTERIORMENTE CON DOS AÑOS ANTERIORES Y HABER TENIDO UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL CONEJO DIRECTIVO O EN ALGUNA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL O HABER OCUPADO EL PUESTO DE COORDINADOR O SUBCOORDINADOR DE ALGUNA COMISIÓN O EN EL CUERPO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.- IV.- NO TENER ANTECEDENTES DE INDICIPLINA CONFORME EL CODIGO DE ETICA DE LA ASOCIACION.- VIGESIMA OCTAVA- EI: CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO REALIZAR CUANTOS ACTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. PODRÁ NOMBRAR COMISIONES EVENTUALES O PERMANENTES PARA QUE AUXILIEN AL CONSEJO EN EL DESARROLLO DE SUS LABORES, FIJANDO EL NÚMERO DE SUS MIEMBROS Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, ASI COMO SECCIONES DE ESTUDIO, ESTABLECIENDO Y, EN SU CASO, AJUSTANDO MEDIANTE REFORMAS EL REGLAMENTO A QUE HAYAN DE SUJETARSE, O CONCEDIÉNDOLES FACULTADES PARA QUE ELLAS LO FORMULEN.-VIGESIMA NOVENA.- DECIDIRÁ PROVISIONALMENTE RESPECTO A LA ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACORDAR EXENCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR O GENERAL RESPECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DE ESTOS ESTATUTOS. APROBARÁ EL ESTABLECIMIENTO O DISOLUCIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y RESOLVERÁ SOBRE LA INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y BARRAS CORRESPONDIENTES ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE PREVIENE EN ESTOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y APROBARÁ LOS CONVENIOS EN DONDE SÉ ESTABLEZCAN LAS BASES DE COLABORACIÓN



COPIA COTEJADA
Notaria 64



CON DICHAS ASOCIACIONES Y BARRAS CORRESPONDIENTES ESTATALES, LOS QUE DEBEN SER REVISADOS PERIÓDICAMENTE.- TRIGESIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ FACULTADO PARA PROPONER REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA ASOCIACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE CORRESPONDE A LA JUNTA DE HONOR.- TRIGESIMA PRIMERA- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O LO SOLICITEN CUANDO MENOS TRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO O LA JUNTA DE HONOR.- PARA QUE HAYA QUÓRUM, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LA CUARTA PARTE DE SUS MIEMBROS. TOMARÁ SUS RESOLUCIONES A MAYORÍA DE VOTOS, COMPUTÁNDOSE UN VOTO POR CADA CONSEJERO PRESENTE; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA QUE FIRMARÁN QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO.- TRIGESIMA SEGUNDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO DURARA EN SU ENCARGO DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO EN LOS AÑOS PARES.- TRIGESIMA TERCERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LA FACULTAD DE ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU MISIÓN Y PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: - 1.- FORMULARA LOS REGLAMENTOS INTERIORES.- 2.- FIJARA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES Y COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIOS QUE ESTIME PRUDENTE ESTABLECER.- 3.- NOMBRARA A LOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, APODERADOS Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES FIJARA SUS REMUNERACIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.-4.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTABA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY, Y TENDRÁ POR LO TANTO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:- A).-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- B).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PÁRRAFO PRIMERO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- EN CONSECUENCIA SE OTORGAN FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, CASAS DE BOLSA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CIVILES O MILITARES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y LABORAL, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TRIBUNALES FISCALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO CUAL DENTRO DE ÉSTA FACULTAD SE CONSIDERAN INCLUIDAS LAS SIGUIENTES FACULTADES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:- 1).- ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES, EJERCITANDO TODO TIPO DE ACCIONES, EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS Y DEFENSAS, OFRECER Y RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECUSAR FUNCIONARIOS CON CAUSA O SIN ELLA, OÍR DECRETOS, AUTOS, SENTENCIAS O ACUERDOS, CONSINTIÉNDOLAS O RECURRIÉNDOLAS SI FUERE NECESARIO, CONTESTEN LAS DEMANDAS O REQUERIMIENTOS QUE SE INTEAPONGAN EN SU CONTRA O EN LAS QUE FUERE TERCER INTERESADO O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, FORMULAR Y ARTICULAR REPREGUNTAS; QUERELLARSE Y HACER DENUNCIA DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITO EN SU PERJUICIO; OTORGAR PERDÓN EN MATERIA PENAL, EJERCITAR O DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO; CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SE SEGUIRÁ ANTE LOS MISMOS, PROMOVER INCIDENTES DE INTERESES, GASTOS Y COSTAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, REHUSAR Y



COPIA COLECTADA

Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ



Consultoría Legal
 Cédula Profesional 1170051
 Calle Playa 886
 Col. Las Reynas
 C.P. 36660
 Tel. (462) 624-06-36
 Tel. (462) 624-10-00
 asuntos.notaria64@hotmail.com



RECIBIR PAGOS Y FIRMAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSAS A LAS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTAR E INTERROGAR TESTIGOS BIEN SEA EN FORMA DIRECTA O EN VÍA DE REPREGUNTAS, Oponer incidentes de tachas, formular toda clase de oposiciones u objeciones, pedir aclaración de sentencias, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, asistir a almonedas y presentar posturas legales haciendo pujas.- 2).- PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS PERPETRADOS EN CONTRA DE LA ASOCIACION; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CONSECUCCIÓN POR TODAS LAS INSTANCIAS DE LOS PROCESOS QUE SE SIGAN EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES, ASÍ COMO PARA QUE TRAMITEN LA RESTITUCIÓN DE BIENES O REPARACIÓN DEL DAÑO O DE AMBOS EN SU CASO.- 3).- RESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), FONDO NACIONAL DE GARANTÍA DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES (FONACOT), SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y ADMINISTRADOR DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE), PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDA, EN LOS QUE COMPARECERÁN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES", POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN COMPARECER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692-11 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS Y EN LAS DEMÁS EN QUE SEA CITADO POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN MUNICIPALES, LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO TENDRÁ LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL INCISO A) Y B) DE LA PRESENTE CLAUSULA.- C.- REPRESENTAR A LA ASOCIACION CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDEAL Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- D).- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA.- E).- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO ESTATAL Y SUS SECRETARIAS O DEPENDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA.- F).- FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA ASOCIACION COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARÍA Y LOS CONTRATOS QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA LÁ CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- G).- ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS ASOCIACIONES.- H).-



COPIA COTEJADA

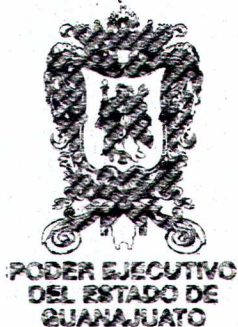


OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- I).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MSMAS.- JJ).- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS.- K).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.- L).- CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA Y 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- EN CONSECUENCIA EL MANDATARIO QUEDA PLENA Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SINDICATOS, CORPORACIONES, O AUTORIDADES RECONOCIDAS POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, SU REGLAMENTO O DISPOSICIONES CONEXAS, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, FEDERALES O LOCALES, E INTERVENGA EN TODA CLASE DE JUICIOS LABORALES EN CUALQUIER ETAPA PROCESAL.- M).- DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS EN CASOS DETERMINADOS, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.- N).- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EJECUTAR SUS ACUERDOS Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA.- TRIGESIMA CUARTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN DESIGNADOS POR VOTO DIRECTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- TRIGESIMA QUINTA.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, O DEL VICEPRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE:- A).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- B).- SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASOCIACION, CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA, SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- C).- PRESIDIR Y CONSERVAR EL ORDEN DE LAS ASAMBLEAS.- D).- DIFUNDIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION ASI COMO ACORDAR TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE NO REQUIERAN LA DELIBERACIÓN DE LA ASAMBLEA O QUE NO SEAN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- E).- REPRESENTAR A LOS NUEVOS ASOCIADOS ANTE LA ASAMBLEA.- F).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. QUE TIENDAN A MEJORAR EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- G).- CUIDAR Y VELAR POR MANTENEA EL DECORO, SALVAGUARDA, HONORABILIDAD Y PROTECCION DE LA ASOCIACION, AUN, EN CONTRA DE LOS MISMOS ASOCIADOS.- H).- LOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- TRIGÉSIMA SEXTA.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:- A).- SU RUBRICA TIENE FE PUBLICA DENTRO DE LA ASOCIACION, POR LO QUE DEBERA CONSTAR EN TODOS LOS ACTOS QUE EL CONSEJO CELEBRE, ASI COMO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- B).- DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN.- C).- REDACTAR LAS ACTAS EN UN LIBRO DE ACTAS Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.- D).- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA DE LAS ASAMBLEAS.- E).- MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE LOS SOCIOS.- F).- LOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- TRIGESIMA SEPTIMA.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:- A).- ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LOS DONATIVOS Y CUOTAS ENTREGADOS A LA ASOCIACION Y EXPEDIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.- B).- HACER EFECTIVAS LAS CANTIDADES QUE LA ASOCIACIÓN DEBERÁ RECIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO.- C).- VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO FISCAL Y HACER LOS PAGOS DE LA ASOCIACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.- D).- LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.- E).- RENDIR MENSUALMENTE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN RELATIVA AL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, Y DE EFECTUAR CORTES DE CAJA CUANDO ASI LO SOLICITEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- F).- DEPOSITAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE SE DESIGNE EL DINERO EN EFECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, CONSERVANDO EN SU PODER UN FONDO FIJO DE CAJA QUE LE SERVIRA PARA CUBRIR GASTOS MENORES Y QUE



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



SERA REPUESTO ANTES DE AGOTARSE CONTRA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.- G).- LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS Y LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS PARA JUSTIFICAR LOS ACUERDOS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION.- H).- LOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- TRIGESIMA OCTAVA.- A FALTA DEL SECRETARIO Y TESORERO, ENTRARA EN FUNCIONES EL PRO SECRETARIO Y PRO TESORERO EN SU CASO CON LAS MISMAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, YA SEA, POR DECISIÓN DEL PRESIDENTE, CONSEJO DIRECTIVO O ASAMBLEA, EN ESE ORDEN.- TRIGESIMA NOVENA.- SON ATRIBUACIONES DE LOS VOCALES:- A).- ASISTIR A LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACEPTAR LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN.- B).- AUXILIAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.- C).- AQUELLAS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.- D).- LOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- CUADRAGESIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, POR PROPIA INICIATIVA, O A PETICIÓN DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS. ESTAS SESIONES O JUNTAS SE INSTALARAN LEGALMENTE CON LA ASISTENCIA CUANDO MENOS DE TRES DE SUS MIEMBROS. LAS VOTACIONES SE COMPUTARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN ELLAS EL PRESIDENTE TIENE VOTOS DE CALIDAD.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- Cláusulas Transitorias.- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUIDOS EN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DESIGNAN EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN EL CUAL ESTARA INVESTIDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTOS ESTATUTOS, CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO, LAS CUALES DEBERAN OTORGARSE AL CONSEJO A TRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PARA CASOS ESPECIFICOS, QUEDANDO INTEGRADO DICHO CONSEJO DE LA SIGUIENTE FORMA:- PRESIDENTE: ANTONIO RAMOS ALCOGER.- VICEPRESIDENTE: FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMIREZ- SECRETARIO: EFRAIN SOLORZANO VILLANUEVA.- PRO SECRETARIO: ARMANDO GONZALEZ NAVA.- TESORERO: MARIA DEL CONSUELO ANAYA MANCILLA.- PRO TESORERO: JOSE TRINIDAD GARCIA MENDOZA.- VOCAL: JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO.- VOCAL: JOSE GERARDO TINOCO AVIÑA.- VOCAL: CARLOS E. PALATO GALLARDO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR: FERNANDO REYES SOLORZAMO.- VOCAL DE LA JUNTA DE HONOR: JORGE LUIS RAMIREZ CABRERA.- VOCAL DE LA JUNTA DE HONOR: HECTOR BARQUIN CARMONA.- COORDINADOR DE COMISIONES: SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA.-SEGUNDA.- SE OTORGA A FAVOR DEL PRESIDENTE LIC. ANTONIO RAMOS ALCOGER, TODA LA AMPLITUD DE PODERES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO.- TERCERA.- POR LO QUE RESPECTA A LAS FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITOS EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9º NOVENO Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LAS DEBERAN EJERCITAR EN FORMA MANCOMUNADA LAS PERSONAS QUE OSTENTEN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO, ES DECIR QUE CUANDO MENOS 2 DOS DE ELLOS SUSCRIBIRAN TITULOS DE CRÉDITO A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA ASOCIACION....".

--- **II.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**- Mediante la Escritura Pública número **9,476** nueve mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 3 tres de Diciembre del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR GUERRERO GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública número 41 cuarenta y uno de este Partido Judicial, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el **FOLIO CIVIL: V17*848**, solicitud **422220** cuatrocientos veintidós mil doscientos veinte, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2008 dos mil ocho, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 21 veintiuno de Octubre del 2008 dos mil ocho, en la cual se realizó reforma a los Estatutos para adicionar un capítulo referente a las comisiones que solicita la Dirección General de Profesiones del Estado de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

"....ACTO SEGUIDO, EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE ESTA ASAMBLEA, EN USO DE LA VOZ MENCIONA QUE LA DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EMITIO UN DICTAMEN POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. CLAUDIA CASTRO RENDON, DONDE DETALLA LOS PUNTOS QUE SE DEBEN DE ADECUAR A LA LEY Y REGLAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LUEGO DE HABER ESTUDIADO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA



Handwritten signature and scribbles.

COPIA COTEJADA
Notaria 64 COTEJADO

Handwritten signature and scribbles.

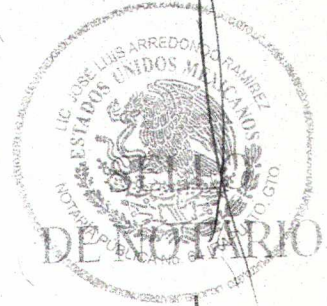


ASOCIACION QUE PREVIAMENTE EN DIAS ANTERIORES SE LE HICIERON LLEGAR POR CONDUCTO DE NUESTRO COMPAÑERO PACO MIJANGOS, POR LO QUE EN SINTESIS, ES UN PUNTO IMPORTANTE QUE SE TIENE QUE ADICIONAR A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA PODER TENER EL REGISTRO DE LA MISMA EN TAL DIRECCION Y ASU VEZ ESTAR REGULADOS PARA LOS INTERESE DE LA ASOCIACION Y ANTE EL CONVENIO QUE SE FIRMARA CON LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:- A.- CREACION DE CUATRO COMISIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:- Mejoramiento continuo.- Servicio Profesional de índole social.- Vinculación con el colegio estatal y con autoridades de todos los niveles. - Admisión y Exclusión de integrantes.- POR LO ANTERIOR, SE PROPONE ADICIONAR ESTAS COMISIONES EN EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION CON UN INCISO XVI, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE I MANERA:- XVI.- Crear las comisiones de Estudio Y Ejercicio Profesional encaminadas al funcionamiento de la asociación, reguladas por estos estatutos, por el reglamento de comisiones respectivo, por la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y su reglamento, estas últimas consistentes en:- a) Mejoramiento continuo.- b) Servicio Profesional de índole social.- c) Vinculación con el Colegio Estatal y con autoridades de todos los niveles.- d) Admisión y exclusión de integrantes.- ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, DA LECTURA A LO REFERENTE A CADA COMISION PARA CONOCIMEINTO DE LA ASAMBLEA.- PASANDO AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EL LIC. ANTONIO RAMOS ALCOGER PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO Y ESTA ASAMBLEA, SOMETEN A DISCUSIÓN Y VOTACION LA PROPUESTA ANTES REFEREDIA Y EN USO DE LA VOZ DEL LIC. ANTONIO AGUILERA ZULOAGA, MENCIONA QUE SE PUEDE AGREGAR AL OBJETO SOCIAL LA ADICION, PERO TAMBIEN COMO UN CAPITULO EXTRA DENTRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, POR LO QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LE MENCIONA QUE EXISTEN DOCE CAPITULOS DENTRO DEL ACTA CONSTITUTIVA, POR LO QUE EN OPINION Y SUGERENCIA DE VARIOS ASOCIADOS, MENCIONAN QUE SE PUEDE ADICIONAR UN CAPITULO "BIS" O BIEN UN CAPITULO TRECEAVO PARA INCLUIR ESTA ADICION. ACTO SEGUIDO SE PONE A LA CONSIDERACION Y VOTACION DE LOS PRESENTES, LOS CUALES POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DECI DE ADICIONAR UN CAPITULO TRECE A LOS ESTATUTOS PARA NO DESVIRTUAR EL ORDEN QUE SE LLEVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE VIENE A QUEDAR LA ADICION DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL OBJETO SOCIAL:- XVI.- Crear las comisiones de Estudio Y Ejercicio Profesional encaminadas al funcionamiento de la asociación, reguladas por estos estatutos, por el reglamento de comisiones respectivo, por la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y su reglamento, estas últimas consistentes en:- a) Mejoramiento continuo.- b) Servicio Profesional de índole social.- c) Vinculación con el Colegio Estatal y con autoridades de todos los niveles.- d) Admisión y exclusión de integrantes.- CAPITULO DECIMO TERCERO.- UNICO: SE CREAN LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL ENCAMINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, REGULADAS POR ESTOS ESTATUTOS, POR EL REGLAMENTO DE COMISIONES RESPECTIVO, POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ESTAS ULTIMAS CONSISTENTES EN:- a) MEJORAMIENTO CONTINUO.- Tiene por objetivo llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a formular, proponer al consejo directivo y dar seguimiento al programa de mejoramiento continuo del colegio en lo términos de la ley de profesiones para el estado de Guanajuato y su reglamento, a fin de lograr el desarrollo de la profesión, el intercambio de conocimientos y la mejora continua de sus agremiados.- b) SERVICIO PROFESIONAL DE ÍNDOLE SOCIAL.- Tiene como objetivo llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a formular, proponer al consejo directivo y dar seguimiento al programa de servicio profesional de índole social, en los términos del artículo 5° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley de profesiones para el estado de Guanajuato y su reglamento a fin de fomentar la responsabilidad y el desarrollo social.- c) VINCULACIÓN CON EL COLEGIO ESTATAL Y CON AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES.- Tiene como objetivo ser el enlace y realizar todas aquellas acciones de coordinación y participación entre estas instituciones y el colegio, a fin de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo.- d) ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES.- Tiene como objetivo realizar todas aquellas acciones y procedimientos derivados de la admisión y exclusión de miembros del colegio de coordinación con el consejo directivo y la asamblea general, de



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
 Cédula Profesional 1170051
 Calle Playa 886
 Col. Las Reymas
 C.P. 36660
 Tel. (462) 624-06-36
 Tel. (462) 624-10-00
 asuntos.notaria64@hotmail.com



acuerdo al capítulo sexto de estos estatutos, referente a la junta de honor, quien se encarga de esta encomienda.- ACTO SEGUIDO LA ASAMBLEA SE MANIFIESTA A FAVOR DE ESTA ADICION Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MISMA...".

--- La compareciente me exhibe un ejemplar del Primer Testimonio de la Escritura Pública antes mencionada que agrego al Apéndice.

--- **III.- CAMBIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- Mediante la Escritura Pública número **6,778** seis mil setecientos setenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado JOSE ALEJANDRO MENDEZ ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de este Partido Judicial, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el **FOLIO CIVIL: V17*848**, solicitud **1525453** un millón quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha 27 veintisiete de Febrero del 2020 dos mil veinte, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 1º primero de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en la cual se realizó el cambió del Consejo Directivo para el periodo 2018-2020 dps mil dieciocho guion dos mil veinte para quedar en los siguientes términos: "...**SEGUNDO.**- El presidente presenta la propuesta para el nuevo Consejo Directivo para el periodo 2018-2020:- Presidente: Lic. Mtro. Carlos Vinicio Barragán Vélez.- Vicepresidente: Lic. Luis Armando Talavera Núñez.- Secretario: Lic. Julián García Jáuregui.- Tesorero: Lic. Fabiola González Guerrero.- Vocales: 1er vocal.- Lic. Rosario de la Vega Mayagoitia.- 2do vocal.- Lic. María del Consuelo Anaya Mancilla.- 3er vocal.- Lic. Victoria Gabriela Torres Hernández.- Junta de Honor y Justicia.- Presidente.- Lic. Armando González Nava.- 1er vocal.- Lic. Jorge Alejandro Vaca Cosío.- 2do vocal.- Lic. Serapio Vargas Navarro.- Coordinación de comisiones de estudio y ejercicio profesional: Lic. Jonathan Rolla Negrete Cárdenas.- **TERCERO.**- Aprobación de los integrantes del Consejo, una vez que fue presentada la propuesta de los miembros de la asociación para conformar el Consejo Directivo por el periodo 2018-2020, fue sometida a consideración y votación por los presentes, aprobándose por unanimidad la planilla del Consejo.- A continuación, con la aprobación de la votación de la Asamblea se declara como Presidente Electo del Consejo Directivo periodo 2018-2020 al Licenciado Mtro. Carlos Vinicio Barragán Vélez...".

--- La compareciente me exhibe un ejemplar del Primer Testimonio de la Escritura Pública antes mencionada que agrego al Apéndice.

--- **IV.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Mediante la Escritura Pública número **17,083** diecisiete mil ochenta y tres, de fecha 22 veintidós de Enero del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado ESTEBAN AGUILERA MEDINA, Titular de la Notaría Pública número 15 quince de este Partido Judicial, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el **FOLIO CIVIL: V17*848**, solicitud **1567770** un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta, de fecha 27 veintisiete de Enero del 2021 dos mil veintiuno, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 4 cuatro de Enero del 2021 dos mil veintiuno, en la cual se realizaron modificaciones a los Estatutos Sociales para quedar en los siguientes términos: "...**III.**- Pasando al tercer punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la asamblea de la necesidad de llevar a cabo la modificación de los estatutos en la **CLÁUSULA PRIMERA** respecto al cambio de carácter de la agrupación, realizando la propuesta siguiente:-**PRIMERA.**- LOS SEÑORES LICENCIADOS EN DERECHO **MARÍA DEL CONSUELO ANAYA MANCILLA, HÉCTOR BARQUÍN CARMONA, SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, JOSÉ TRINIDAD GARCÍA MENDOZA, ARMANDO GONZÁLEZ NAVA, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ, CARLOS ENRIQUE PALATO GALLARDO, JORGE LUIS RAMÍREZ CABRERA, ANTONIO RAMOS ALCOCER, FERNANDO REYES SOLÓRZANO, EFRAÍN SOLÓRZANO VILLANUEVA, Y JOSÉ GERARDO TINOCO AVIÑA, CONSTITUYEN UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CARÁCTER MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON SUJECCIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN GENERAL A LAS LEYES DEL PAÍS QUE LE SEAN APLICABLES, DENOMINADA "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", QUE IRÁ SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL O DE SU ABREVIATURA A.C. - IV. Pasando al cuarto punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta de modificación de los estatutos en la **CLÁUSULA PRIMERA****

COPIA COTEJADA

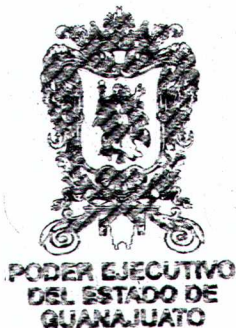


respecto al cambio de carácter de la agrupación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - V. Pasando al quinto punto de la Orden del Día. El Secretario informa a la asamblea de la necesidad de llevar a cabo la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA TERCERA respecto al cambio de domicilio de la Asociación, realizando la propuesta siguiente: - TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO. - VI. Pasando al sexto punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta de modificación de los estatutos en la CLÁUSULA TERCERA respecto al cambio de domicilio de la Asociación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - VII. Pasando al séptimo punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la necesidad de llevar a cabo la propuesta para la para la adición de la CLÁUSULA SÉPTIMA BIS en relación a los requisitos para ser miembro de la Asociación, realizando la propuesta siguiente: - SÉPTIMA BIS.- PARA SER MIEMBRO DE ESTA ASOCIACIÓN SE DEBE CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO EL CASO DE SER MIEMBROS ADHERENTES.- VIII. Pasando al octavo punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta para la adición de la CLÁUSULA SÉPTIMA BIS en relación a los requisitos para ser miembro de la Asociación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad.-IX. Pasando al noveno punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la adición de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA último párrafo, en relación a la denominación de la licenciatura como ABOGADO, no solo Licenciatura en Derecho, realizando la propuesta siguiente: - DÉCIMA SEGUNDA.- LOS MIEMBROS ACTIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN DEJARÁN DE PERTENECER A ELLA EN LOS CASOS SIGUIENTES: - 1.- POR RENUNCIA VOLUNTARIA PREVIO AVISO DADO POR ESCRITO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO.- 2.- POR LA EXPULSIÓN QUE HAGA LA ASAMBLEA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O BIEN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA JUNTA DE HONOR Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD PARA ESTOS EFECTOS.- 3.- POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA MORAL ASOCIADA O POR DEFUNCIÓN DEL ASOCIADO PERSONA FÍSICA Y EN ESTE CASO, SUS DERECHOS NO PODRÁN TRANSMITIRSE A SUS HEREDEROS. - LOS MIEMBROS ADHERENTES SERÁN AQUELLOS PASANTES DE LA PROFESIÓN QUE NO CUENTEN CON TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL, Y QUE PODRÁN TEMPORALMENTE SER PARTE DE LA ASOCIACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE CONOZCAN LA IMPORTANCIA DE LA COLEGIACIÓN, Y EN SU CASO, SU POSTERIOR INCORPORACIÓN COMO MIEMBROS ACTIVOS U HONORARIOS, A MÁS TARDAR DENTRO DEL AÑO INMEDIATO A QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO O ABOGADO. - X. Pasando al décimo punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta de adición a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA en su último párrafo en relación a la denominación de la licenciatura como ABOGADO, no solo Licenciatura en Derecho, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - XI. Pasando al décimo primero punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la adición de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA último párrafo, en relación a los extranjeros interesados, realizando la propuesta siguiente: - DÉCIMA TERCERA.- LAS PERSONAS QUE REUNIENDO LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7º Y DESEEN INGRESAR EN LA ASOCIACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LOS FORMATOS ELABORADOS POR EL COLEGIO, APOYADA POR DOS ASOCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO RECABARÁ LA OPINIÓN DE LA JUNTA DE HONOR Y EN VISTA DE ELLA, POR MAYORÍA DE VOTOS, RESOLVERÁ PROVISIONALMENTE ACERCA DE LA SOLICITUD. EL CONSEJO DIRECTIVO SOMETERÁ A LOS ACEPTADOS PROVISIONALMENTE, A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS PARA, EN SU CASO, SU ADMISIÓN DEFINITIVA, DEBIENDO INDICAR EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EL NOMBRE DE LOS SOLICITANTES. LO ANTERIOR APLICA PARA LA ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, EN SU CASO. -XII. Pasando al décimo segundo punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta de adición de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA último párrafo en relación a los extranjeros interesados, solicitando a la Asamblea que levante la mano los



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



Asociados que estén a favor de la modificación, posteriormente solicita levanten la mano los Asociados que estén en contra, habiendo 0 cero votos a favor y 18 dieciocho votos en contra, por lo cual NO se aprueba dicha propuesta, quedando la cláusula sin cambio alguno.- XIII. Pasando al décimo tercero punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, respecto al cambio de celebración de Asambleas Ordinarias de la Asociación, realizando la propuesta siguiente:- DÉCIMA NOVENA.- LA ASAMBLEA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN. LAS ASAMBLEAS PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO Y LA PRIMERA DE ELLAS DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO SEA NECESARIO.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS CONOCERÁN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: - 1.- DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL AUDITOR. - 2.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO Y DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. - 3.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO. - 4.- DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR QUE REVISARÁ LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. - 5.- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. - 6.- DE ASUNTOS GENERALES. - ES PRIVATIVO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LO RELACIONADO CON REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN SU CASO.- XIV. Pasando al décimo cuarto punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, respecto al cambio de celebración de Asambleas Ordinarias de la Asociación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad.- XV. Pasando al décimo quinto punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, respecto de los medios por los que se podrá llevar a cabo las Asambleas de la Asociación, realizando la propuesta siguiente: - VIGÉSIMA.- EL RÉGIMEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ES EL SIGUIENTE: - 1.- SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO O MEDIO VIRTUAL MEDIANTE LA PLATAFORMA QUE AL EFECTO SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. - 2.- LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA. AL NO INTEGRARSE EL QUÓRUM REQUERIDO POR ESTOS ESTATUTOS EN LA HORA QUE SE SEÑALE, SE EMITIRÁ LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ CON LOS ASOCIADOS PRESENTES CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO. - 3.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS SERÁN ÚNICAS, Y SE HARÁN POR CORREO ORDINARIO O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SI EL DESTINATARIO CUENTA CON ESTE MEDIO, AL LUGAR INDICADO POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, O POR ALGÚN PERIÓDICO DE GRAN CIRCULACIÓN, CON ANTICIPACIÓN QUE DEBERÁ SER NO MENOR DE OCHO DÍAS NATURALES, SALVO QUE EL CONSEJO, EN ATENCIÓN AL PUNTO QUE FUERE A TRATARSE, REDUJERA DICHO TÉRMINO. - 4.- EN LAS ASAMBLEAS ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO TALES EN EL CONSEJO, LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE LAS CUBRIRÁ EL VICEPRESIDENTE O EL INTEGRANTE DEL CONSEJO QUE AUTORICE POR ESCRITO EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO LAS CUBRIRÁ EL PROSECRETARIO O LA PERSONA QUE AL EFECTO SE NOMBRE EN LA ASAMBLEA O LAS PERSONAS QUE CON TALES CARACTERES SEAN DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA. - 5.- EL PRESIDENTE NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES. - 6.- SE DECLARARÁ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA:- A).- SI ES ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS; Y EN SEGUNDA CON EL NÚMERO QUE DE ELLOS SE PRESENTE. B).- SI ES EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS; Y EN SEGUNDA, CON EL NÚMERO QUE DE ELLOS SE PRESENTE. - 7.- LOS ASOCIADOS CONCURRIRÁN A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE. -8.- LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN NO TENDRÁN INJERENCIA ALGUNA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - 9.- LAS ACTAS DE ASAMBLEA SE ASENTARÁN EN UN LIBRO QUE AL EFECTO LLEVARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

COPIA COTEJADA
Notaria 64 OTEJADA



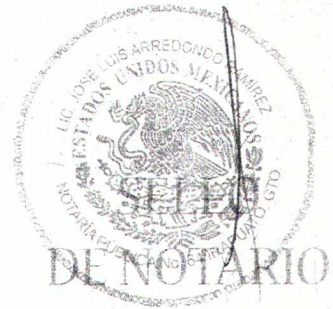
ASOCIACIÓN Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, Y SOLO CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA ASAMBLEA EN DICHO LIBRO, DEBERÁ INCLUIR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN PARA SU VALIDEZ, O BIEN, SE PROTOCOLIZARÁ ANTE NOTARIO. - ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS VIRTUALES, SE REQUERIRÁ LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU PLENA VALIDEZ, SALVO QUE PUEDA SER PERFECCIONADA POR CUALQUIER OTRO MEDIO SIEMPRE QUE SURTA EFECTOS JURÍDICOS. - XVI. Pasando al décimo sexto punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, respecto de los medios por los que se podrá llevar a cabo las Asambleas de la Asociación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - XVII. Pasando al décimo séptimo punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, respecto de la aprobación, disolución, incorporación o exclusión de las Asociaciones, realizando la propuesta siguiente: - VIGÉSIMA NOVENA.- DECIDIRÁ PROVISIONALMENTE RESPECTO A LA ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACORDAR EXENCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR O GENERAL RESPECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DE ESTOS ESTATUTOS. - XVIII Pasando al décimo octavo punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, respecto de la aprobación, disolución, incorporación o exclusión de las asociaciones, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - XIX. Pasando al décimo noveno punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, respecto de los periodos de reunión del Consejo Directivo la Asociación, realizando la propuesta siguiente: - TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O LO SOLICITEN CUANDO MENOS TRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO O LA JUNTA DE HONOR. - PARA QUE HAYA QUÓRUM, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LA CUARTA PARTE DE SUS MIEMBROS. TOMARÁ SUS RESOLUCIONES A MAYORÍA DE VOTOS, COMPUTÁNDOSE UN VOTO POR CADA CONSEJERO PRESENTE; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA QUE FIRMARÁN QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO. - XX. Pasando al vigésimo punto del Orden del Día.- El Secretario pone a votación de la Asamblea la propuesta para la modificación de los estatutos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, respecto de los periodos de reunión del Consejo Directivo de la Asociación, solicitando a la Asamblea que levante la mano los Asociados que estén a favor de la modificación, la cual se aprueba por unanimidad. - XXI. Pasando al vigésimo primer punto de la Orden del Día.- El Secretario informa a la Asamblea de la propuesta para la modificación de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA relativa al cambio de la naturaleza de la asociación, y adición del mismo, realizando la propuesta siguiente: - TRIGÉSIMA TERCERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LA FACULTAD DE ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU MISIÓN Y PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: - 1.- FORMULARÁ LOS REGLAMENTOS INTERIORES. - 2.- FIJARÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIOS QUE ESTIME PRUDENTE ESTABLECER. -3.- NOMBRARÁ A LOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, APODERADOS Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES FIJARÁ SUS REMUNERACIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES. - 4.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE OTORGA LEY, Y TENDRÁ, POR LO TANTO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: - A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO



ADALTECO APOCO
COPIA COLEGADA

Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
 Cédula Profesional 1170051
 Calle Playa 886
 Col. Las Reynas
 C.P. 36660
 Tel. (462) 624-06-36
 Tel. (462) 624-10-00
 asuntos.notaria64@hotmail.com



DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. – B).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CUATRO PÁRRAFO PRIMERO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- EN CONSECUENCIA SE OTORGAN FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, CASAS DE BOLSA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CIVILES O MILITARES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y LABORAL, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TRIBUNALES FISCALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO CUAL DENTRO DE ESTA FACULTAD SE CONSIDERAN INCLUIDAS LAS SIGUIENTES FACULTADES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: - I.- ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIÓNES Y SOLICITUDES, EJERCITANDO TODO TIPO DE ACCIONES, EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS Y DEFENSAS, OFRECER Y RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECUSAR FUNCIONARIOS CON CAUSA O SIN ELLA, OÍR DECRETOS, AUTOS, SENTENCIAS O ACUERDOS, CONSINTIÉNDOLAS O RECURRIÉNDOLAS SI FUERE NECESARIO, CONTESTEN LAS DEMANDAS O REQUERIMIENTOS QUE SE INTERPONGAN EN SU CONTRA O EN LAS QUE FUERE TERCER INTERESADO O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, FORMULAR Y ARTICULAR REPREGUNTAS; QUERELLARSE Y HACER DENUNCIA DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITO EN SU PERJUICIO; OTORGAR PERDÓN EN MATERIA PENAL, EJERCITAR O DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO; CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SE SEGUIRÁ ANTE LOS MISMOS, PROMOVER INCIDENTES DE INTERESES, GASTOS Y COSTAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, REHUSAR Y RECIBIR PAGOS Y FIRMAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSAS A LAS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTAR E INTERROGAR TESTIGOS BIEN SEA EN FORMA DIRECTA O EN VÍA DE REPREGUNTAS, OPONER INCIDENTES DE TACHAS, FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES U OBJECIONES, PEDIR ACLARACIÓN DE SENTENCIAS, NOMBRAR PERITOS Y RECUSAR A LOS DE LA CONTRARIA, EJECUTAR, EMBARGAR Y REPRESENTAR A SU MANDANTE EN LOS EMBARGOS QUE EN SU CONTRA SE DECRETEN, PEDIR EL REMATE DE LOS EMBARGADOS, ASISTIR A ALMONEDAS Y PRESENTAR POSTURAS LEGALES HACIENDO PUJAS. II. PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS PERPETRADOS EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CONSECUCIÓN POR TODAS LAS INSTANCIAS DE LOS PROCESOS QUE SE SIGAN EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES, ASÍ COMO PARA QUE TRAMITEN LA RESTITUCIÓN DE BIENES O REPARACIÓN DEL DAÑO O DE AMBOS EN CASO. -III.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA QUE REPRESENTEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), FONDO NACIONAL DE GARANTÍA DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES (FONACOT), SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y ADMINISTRADOR DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE), PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDA, EN LOS QUE COMPARECERÁN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN



COPIA COTEJADA
 Notaria 64



TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON "LOS TRABAJADORES", POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN COMPARECER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 FRACCIÓN III SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN TERCERA, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA Y 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS Y EN LAS DEMÁS EN QUE SEA CITADO POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEA N MUNICIPALES, LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO TENDRÁ LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL INCISO A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA. - C).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. - D).- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA. - E).- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO ESTATAL Y SUS SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA.- F).- FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA ASOCIACIÓN COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO. - G).- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARÍA Y LOS CONTRATOS QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. - H).- ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS ASOCIACIONES. - I).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. - J).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS. - K).- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS.- L).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES. - M).- CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN II Y 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO QUEDA PLENA Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SINDICATOS, CORPORACIONES, O AUTORIDADES RECONOCIDAS POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, SU REGLAMENTO O DISPOSICIONES CONEXAS, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, FEDERALES O LOCALES, E INTERVENGA EN TODA CLASE DE JUICIOS LABORALES EN CUALQUIER ETAPA PROCESAL. - N).- DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS EN CASOS DETERMINADOS, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES. - O).- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, EJECUTAR SUS ACUERDOS Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA. - P).- INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE CORRESPONDA, LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO, DE DOMICILIO SOCIAL, ALTAS Y BAJAS DE INTEGRANTES Y DEMÁS RELATIVAS A SU FUNCIONAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reinas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



Se designa a los Licenciados JOSÉ TRINIDAD GARCÍA MENDOZA y SERAPIO VARGAS NAVARRO como escrutadores, se somete a votación la designación y se aprueba la misma por unanimidad de votos.

III. Informe de planillas presentadas ante el comité de elecciones al próximo periodo directivo 2022 – 2024.

El presidente da cuenta de la recepción de una única planilla de elecciones, dando lectura a la misma quedando de la siguiente forma:

Presidente:

LIC. JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES

Vicepresidente:

LIC. FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO

Secretario:

LIC. ANTONIO AGUILERA ZULOAGA

IV. Votación de nuevo consejo directivo.

Una vez expuesta la planilla presentada y de conocimiento de todos los asociados presentes, se sujeta a votación y con constancia de los escrutadores designados, la misma se aprueba por unanimidad de votos.

V. Presentación del nuevo Consejo Directivo periodo 2022 – 2024.

El Lic. JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES como Presidente electo para el Consejo Directivo entrante, da a conocer la integración oficial del Consejo Directivo periodo 2022 – 2024.

- Presidente: Lic. José Ricardo Aguilar Torres
- Vicepresidenta: Lic. Fabiola González Guerrero
- Secretario: Lic. Antonio Aguilera Zuloaga
- Pro secretario: Lic. José Trinidad García Mendoza
- Tesorera: Lic. María del Consuelo Anaya Mancilla
- Pro tesorera: Lic. Victoria Gabriela Torres Hernández
- Vocales:

Primer Vocal: Lic. Jonathan Rolla Negrete Cárdenas

Segundo Vocal: Lic. Virgilio Martínez Martínez

Tercer Vocal: Lic. Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia

- Junta de Honor:

Presidente: Lic. Luis Armando Talavera Núñez

Primer vocal: Lic. Julián García Jauregui

Segundo vocal: Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Tercer vocal: Lic. José Trinidad García Mendoza

Cuarto vocal: Lic. Serapio Vargas Navarro

- Coordinación de comisiones de estudio y ejercicio profesional:

Lic. Carlos Vinicio Barragán Vélez (Coordinador)

Lic. Martín Arturo Negrete Chávez (Vocal)

Conforme a la cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA de los Estatutos de la Asociación, integran las siguientes comisiones y sus titulares:

I. Mejoramiento continuo:

Lic. Luis Armando Talavera Núñez

II. Servicio profesional de índole social:

Lic. Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia

III. Vinculación con el Colegio Estatal por Profesión:

Lic. Carlos Vinicio Barragán Vélez

IV. Vinculación con autoridades de todos los niveles:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

V. Admisión y exclusión de integrantes:

Lic. José Trinidad García Mendoza

Una vez de conocimiento de todos los asociados presentes, se sujeta a votación y con constancia de los escrutadores designados, la misma se aprueba por unanimidad de votos.

VI. Toma de protesta del nuevo Consejo Directivo periodo 2022 – 2024.

El Lic. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, procede a tomar la protesta al



DA

COTEJADO



nuevo Consejo Directivo de la "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL", a quienes los conmina a:

"Cumplir y hacer cumplir los estatutos que rigen a esta Asociación y a conducirse con verdad siempre con base al Código de Ética que nos rige, si así fuere que la Asociación y la Sociedad os lo premien y si no os lo demanden".

Acto seguido los miembros presentes del nuevo Consejo Directivo al unísono y en alta voz manifiestan: "PROTESTO".

VII. Asuntos generales.

El Lic. JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES, como Presidente electo y protestado, informa de un próximo evento académico organizado por la "Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, Asociación Civil" con motivo de realizar públicamente y de forma simbólica la toma de protesta del Consejo Directivo entrante periodo 2022 - 2024.

VIII. Designación de delegado especial para la protocolización de la presente acta.

La Lic. FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO se propone voluntariamente como delegada especial para dicho encargo y de conocimiento de todos los asociados presentes, se sujeta a votación y con constancia de los escrutadores designados, se aprueba su designación por unanimidad de votos.

IX. Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Se da un receso de 10 diez minutos para la elaboración de la presente acta. Se reanuda la asamblea para dar lectura a la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha sábado 30 de Abril de 2022 dos mil veintidós, misma que, una vez de conocimiento de todos los asociados presentes, se sujeta a votación y con constancia de los escrutadores designados, la misma se aprueba por unanimidad de votos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la presente Asamblea General Ordinaria, siendo las 12:30 horas del día citado, se da constancia de esta con la firma del Presidente y del Secretario.- **Lic. Luis Armando Talavera Núñez, PRESIDENTE (FIRMADO).**- **Lic. Johnathan Rolla Negrete Cárdenas, SECRETARIO (FIRMADO).**"

--- VII.- DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 29 veintinueve de Junio del 2023 dos mil veintitrés, que se Protocoliza. La compareciente me exhibe el Acta en 4 cuatro hojas carta, impresas solo en su anverso, en las que constan en la última hoja los nombres y las firmas de las personas que las suscribieron; yo el Notario doy fe de tener a la vista el acta referida que Protocolizo transcribiendo a continuación íntegramente su texto:

**"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
29 VEINTINUEVE DE JUNIO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 29 veintinueve de Junio del 2023 dos mil veintitrés, en el inmueble conocido como "HOTEL HOTSSON", ubicado en Avenida Paseo Solidaridad número 13649 trece mil seiscientos cuarenta y nueve, Ejido Lo de Juárez, Código Postal 36620, nos encontramos reunidos los Asociados que integran la BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, a la que se convocó oportunamente a cada uno de los asociados, a fin de celebrar la "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA", en 2da segunda convocatoria, presidida por el Licenciado JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES y como secretario el Licenciado ANTONIO AGUILERA ZULOAGA, la cual se llevara bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia de manera presencia y vía remota y en su caso declaración de cuórum legal.
2. Informe del Presidente Licenciado José Ricardo Aguilar Torres de las gestiones realizadas en el lapso de su periodo.
3. Aprobación por parte de la Asamblea del informe rendido por el Presidente Licenciado José Ricardo Aguilar Torres en el lapso de su periodo.
4. Renuncia irrevocable del Presidente José Ricardo Aguilar Torres.



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



5. Aprobación por parte de la asamblea de la renuncia presentada por el Presidente José Ricardo Aguilar Torres.
6. Propuesta, votación, nombramiento y toma de protesta del Consejo Directivo Interino.
7. Asuntos generales.
8. Designación de delegado especial para la protocolización de la presente acta.
9. Lectura y aprobación del acta de asamblea.

1.- Pasando al punto número 1 (uno) del orden del día, se pasa lista de asistencia, la cual forma parte íntegra de la presente acta, y se hace constar que se encuentran presentes de manera presencial 10 diez Asociados y de vía remota 2 dos Asociados, dando un total de 12 doce Asociados, por lo que el Presidente de la Asamblea Licenciado JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES declara legalmente instalada la presente Asamblea por haber el cuórum legal requerido en segunda convocatoria.

2.- Pasando al punto número 2 (dos) del orden del día, en uso de la voz el Licenciado JOSÉ RICARDO AGUILAR TORRES, realiza el Informe de las gestiones y actividades realizadas en el lapso de su periodo como Presidente, y al finalizar dicho informe recibe de la asamblea un fuerte aplauso.

En uso de la voz el Licenciado Luis Armando Talavera Núñez pregunta sobre los avances ante la Secretaría de educación de Guanajuato, y manifestando además que está pendiente de protocolizar el acta de Asamblea General de toma de protesta del Consejo Directivo en funciones.

3.- Pasando al punto número 3 (tres) del orden del día, se pone a consideración de la Asamblea el informe rendido por el Presidente Licenciado José Ricardo Aguilar Torres en el lapso de su periodo, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

4.- Pasando el punto número 4 (cuatro) del orden del día, renuncia irrevocable del Presidente José Ricardo Aguilar Torres, en uso de la voz la Licenciada Fabiola González Guerrero, con el carácter de Vice-Presidenta, lee la carta dirigida al Consejo Directivo en funciones, donde expone que por impedimento legal le es imposible continuar en su cargo, lo cual nuevamente la Asamblea se lamenta mucho de tal circunstancia, brindándole nuevamente por parte de la Asamblea un fuerte aplauso y deseándole la mejor de las suertes en el puesto que actualmente desempeña en el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

5.- Pasando al punto número 5 (cinco) del orden del día, sobre la aprobación por parte de la asamblea de la renuncia presentada por el Presidente José Ricardo Aguilar Torres, se pone a consideración de la Asamblea, la cual se aprueba por unanimidad de votos, no faltando los comentarios de tristeza por tal renuncia.

6.- Pasando al punto número 6 (seis) del orden del día, propuesta, votación, nombramiento y toma de protesta del Consejo Directivo Interino, en uso de la voz el Licenciada María del Consuelo Anaya Mancilla, propone a la asamblea la siguiente panilla:

- Presidente: Lic. Fabiola González Guerrero
- Vicepresidenta: Lic. María del Consuelo Anaya Mancilla
- Secretario: Lic. Antonio Aguilera Zuloaga
- Pro secretario: Lic. José Trinidad García Mendoza
- Tesorero: Lic. Luis Armando Talavera Núñez
- Pro tesorera: Lic. Victoria Gabriela Torres Hernández
- Vocales:

Primer Vocal: Lic. Jonathan Rolla Negrete Cárdenas

Segundo Vocal: Lic. Virgilio Martínez Martínez

Tercer Vocal: Lic. Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia

- Junta de Honor:

Presidente: Lic. Luis Armando Talavera Núñez

Primer vocal: Lic. Julián García Jauregui

Segundo vocal: Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Tercer vocal: Lic. José Trinidad García Mendoza

Cuarto vocal: Lic. Serapio Vargas Navarro

COPIA COTEJADA
Notaría 64



- Coordinación de comisiones de estudio y ejercicio profesional:

Lic. Carlos Vinicio Barragán Vélez (Coordinador)

Lic. Martín Arturo Negrete Chávez (Vocal)

Conforme a la cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA de los Estatutos de la Asociación, integran las siguientes comisiones y sus titulares:

I. Mejoramiento continuo:

Lic. Luis Armando Talavera Núñez

II. Servicio profesional de índole social:

Lic. Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia

III. Vinculación con el Colegio Estatal por Profesión:

Lic. Carlos Vinicio Barragán Vélez

IV. Vinculación con autoridades de todos los niveles:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Se pregunta a la Asamblea si hay más propuestas para integrar el Consejo Directivo Interino, a lo que la Asamblea manifiesta que no hay más propuestas, por lo que se pone a votación la propuesta realizada por la Licenciada María del Consuelo Anaya Mancilla. Una vez votada por la Asamblea, se aprueba por unanimidad de votos la propuesta y se procede a tomar protesta al nuevo Consejo Directivo:

El Licenciado Sergio Gustavo Barquín Carmona, procede a tomar la protesta al nuevo Consejo Directivo Interino de la "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL", a quienes los conmina a:

"Cumplir y hacer cumplir los estatutos que rigen a esta Asociación y a conducirse con verdad siempre con base al Código de Ética que nos rige, si así fuere que la Asociación y la Sociedad os lo premien y si no os lo demanden".

Acto seguido los miembros presentes del nuevo Consejo Directivo al unísono y en alta voz manifiestan: **"PROTESTO"**.

7.- Pasando al punto número 7 (siete) del orden del día, asuntos generales, los presentes manifiestan que no hay asuntos que tratar.

8.- Pasando al punto número 8 (ocho) del orden del día, designación de delegado especial para la protocolización de la presente acta, la Licenciada Fabiola González Guerrero se propone voluntariamente como delegada especial para dicho encargo, se sujeta a votación y se aprueba su designación por unanimidad de votos.

9.- Pasando al punto número 9 (nueve) del orden del día, lectura y aprobación del acta de asamblea, se hace un pequeño receso para dejar debidamente redactada y firmada la presente acta y previa lectura de lo anterior, los Asociados manifestaron su conformidad por unanimidad de votos, ratificándola en todas y cada una de sus partes.

Siendo las 20:00 veinte horas, se da por cerrada la presente Asamblea General Extraordinaria, firmando el Presidente saliente, Presidenta entrante, así como Secretario la presente acta.- **José Ricardo Aguilar Torres, Presidente saliente (FIRMADO).- Fabiola González Guerrero, Presidenta entrante (FIRMADO).- Antonio Aguilera Zuloaga, Secretario (FIRMADO).** "

- - - Yo el Notario doy fe de tener a la vista las Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que acabo de transcribir y de que en ellas constan los datos que aquí quedaron asentados.

- - - Expuesto lo anterior, la compareciente en su calidad de Delegada Especial de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, de la **"BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL**, otorga las siguientes:

CLAUSULAS

- - - PRIMERA.- A petición de la LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO, en su calidad de **DELEGADA ESPECIAL**, quien ratifica su contenido, quedan Protocolizadas las Actas de la **"BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL**, respecto de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada a las **10:00** diez horas, del día **30** treinta de **Abril** del **2022** dos mil veintidós, así como la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada a las **19:00** diecinueve horas, del día **29** veintinueve de **Junio** del **2023** dos mil veintitrés y formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en las mismas se contienen, a cuyo efecto quedan **insertas íntegramente** en el cuerpo de este instrumento para que surtan sus efectos conforme a derecho, quedando facultada para



[Handwritten signature]



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoria Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reinas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



solicitar sus respectivas Inscripciones en el Registro Público de Propiedad de Irapuato, Guanajuato, haciéndose constar que el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es **BGC080530A16**.

- - - **SEGUNDA.**- Son válidos todos los acuerdos que se tomaron en las Asambleas y las actas que se protocolizan.

- - - **TERCERA.**- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente Escritura serán por cuenta de la "**BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**.

PERSONALIDAD

- - - La **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, me acredita su carácter de Delegada Especial de las Asambleas, con las Actas de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada a las **10:00** diez horas, del día **30** treinta de **Abril** del **2022** dos mil veintidós, así como de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada a las **19:00** diecinueve horas, del día **29** veintinueve de **Junio** del **2023** dos mil veintitrés, que se Protocolizan, en las que en el **PUNTO VIII de la Ordinaria y PUNTO 8 (ocho), de la Extraordinaria**, - designación de delegado especial para la protocolización de la presente acta, respectivamente, la Asamblea aprobó por Unanimidad de Votos facultar expresamente a la **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**.

- - - Declara la **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir los falsos declarantes, que su actual carácter de Delegada Especial de las Asambleas antes citadas, no le ha sido revocado, limitado o modificado hasta la fecha, sino que permanece vigente.

**CERTIFICACIONES
YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE**

- - - **1.-** De la verdad del acto.

- - - **2.-** De que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

- - - **3.-** De que la compareciente **FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, se identificó plenamente ante mí, con su credencial para votar, con Clave de Elector **GNGRFB77063011M100** e **IDMEX 1701540266 << 1059038017175**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con su firma y fotografía, que certifico coincide con las características físicas de la compareciente que tengo a la vista, a la que juzgo con capacidad jurídica plena por no constarme lo contrario, ya que en ella no observé manifestaciones de incapacidad física o mental, que le impida discernir y que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

- - - **4.-** De que la compareciente por sus generales me manifestó:

- - - **FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el día 30 treinta de Junio de 1977 mil novecientos setenta y siete, con domicilio en calle Valle de las Gardenias número 159 ciento cincuenta y nueve, Fraccionamiento Valle de Las Flores, Segunda Sección, Código Postal 36580 treinta y seis mil quinientos ochenta, con Registro Federal de Contribuyentes **GOGF7706307V0** y Clave Única de Registro de Población **GOGF770630MGTRB03**.

- - - **5.-** De que la compareciente **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir los falsos declarantes me manifestó que la personalidad y facultades con que comparece para la celebración de este acto, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas hasta el momento y que el Registro Federal de Contribuyentes de la "**BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, es **BGC080530A16**, y que la Asociación está al corriente de su pago, sin podérmelo acreditar de momento, por lo que le hice las advertencias del Ley.

- - - **6.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así como de la Regla 2.4.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil veinticuatro, el suscrito notario dejó constancia en mi protocolo del hecho de haber realizado la solicitud de la clave en el RFC, la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el SAT, a la compareciente **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO**, sin que estas me hayan sido totalmente proporcionadas, quien me



COPIA COTEJADA
Notaria 64 Irapuato





Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



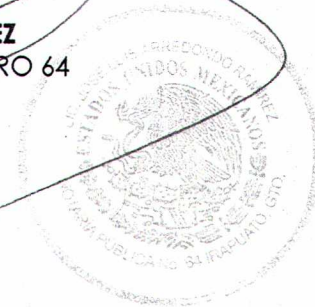
GUANAJUATO: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

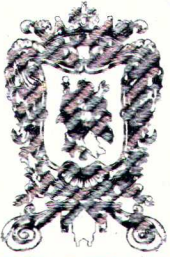
ES **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ QUE CONSTA EN EL **VOLUMEN SETENTA Y DOS** DE MI PROTOCOLO ABIERTO, EL CUAL EXPIDO Y CERTIFICO EN 12 DOCE FOJAS UTILES COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY A **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO DELEGADA ESPECIAL DE LA "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL.** LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE **IRAPUATO, GUANAJUATO**, A LOS **13** TRECE DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2024** DOS MIL VEINTICUATRO.- **DOY FE.**

LIC. JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 64
AERL6210063LO



COPIA COTEJADA
Notaria 64





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Calle Playa 886
Col. Las Reynas
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com

Notaria 64

JLA



CERTIFICACION

El LICENCIADO JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO, en legal ejercicio, con Adscripción al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en Calle Playa número 886 ochocientos ochenta y seis, Colonia Las Reynas, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con sus originales Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3914 tres mil novecientos catorce, de fecha 13 trece de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, mismo que tuve a la vista y cotejé, constando de 12 doce fojas útiles, se expide la presente a solicitud de **LICENCIADA FABIOLA GONZÁLEZ GUERRERO DELEGADA ESPECIAL DE LA "BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.- Doy Fe.

LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64
AERL6210063L0



COTEJADO



**PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA PERSONA TITULAR DE LA PRODHEG**

H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
PRESENTE.

El que suscribe, LICENCIADO CARLOS HURTADO DE LEON, en mi calidad de Secretario del Colegio de Abogados de Celaya A.C., acorde a lo previsto en la base segunda, fracción I, de la convocatoria pública para la designación de la persona Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; en mi calidad de Tesorero de la citada Asociación, realizamos la propuesta del **C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona** para dicho cargo.

A continuación, refiero los motivos por los cuales consideramos y a la vez nos permitimos a ese H. Congreso, realizar tal postulación:

El **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, es Abogado postulante, con 42 años de ejercicio profesional, con amplia experiencia y trayectoria en el litigio, asimismo se desempeñó en la función pública como Subprocurador de Justicia en el Estado, contando con el reconocimiento del Foro de Abogados, por su prestigio profesional y personal; aunado a su incansable labor como promotor de la educación continua y difusión en pro de los Derechos Humanos, esto, mediante su participación y organización de distintos diplomados, seminarios y foros de actualización jurídica por más de 30 años, en coordinación con distintas Universidades e Instituciones Educativas en el Estado, así como diversas Asociaciones Civiles; razón por la cual tiene el perfil idóneo para ser titular y representar dignamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Del tiempo que tengo de conocer personalmente al **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, es una persona íntegra, siendo testigo de su desarrollo profesional y su incansable labor en la educación continua en pro de la difusión de los derechos humanos; por lo que segura estoy que reúne el perfil para representar la titularidad de la PRODHEG.

Atentamente
Irapuato, Gto., a 10 de diciembre del 2024


Lic. Carlos Hurtado de León.
Secretario del Colegio de Abogados de Celaya A.C.



LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS

Titular de la notaría pública no. 11
Greco # 203, Col. Arboledas 4ª sección, Celaya, Gto.
Tels.-Fax: 6-14-55-69, 6-14-33-11 y 6-14-33-12.
E-mail: hichurtadonp11@hotmail.com
hurtadocarlos5@gmail.com



TOMO 431 CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

ESCRITURA NÚMERO 22,839 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

EXPEDIENTE: 2232

En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós, ante mí Licenciado **CARLOS HURTADO CASTELLANOS**, Titular de la Notaría Pública número 11 once, en legal ejercicio con Residencia y Adscripción en este Partido Judicial, en el domicilio de la Notaría ubicado en Calle Greco número 203 doscientos tres, Colonia Arboledas 4ª cuarta sección, de esta ciudad; **HAGO CONSTAR:**

Que ante mí comparece **VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS** en su carácter de delegado especial de la sociedad **COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL**, quien me solicita la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS** de dicha sociedad, celebrada con fecha 05 cinco del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, protocolización que se lleva a cabo conforme al antecedente y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E:

UNICO. - El compareciente me presenta el Acta antes mencionada fuera del libro de actas correspondiente, misma que procedo a protocolizar para que pueda surtir sus efectos legales, por lo cual se transcribe literalmente:

"En la ciudad de Celaya, Guanajuato siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Hotel Memoria ubicado en Carretera Panamericana N0 1124 Colonia Rosalinda, Boulevard Juan Pablo II, 38060; se reunieron los socios activos del Colegio de Abogados de Celaya Asociación Civil, con motivo de la convocatoria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2022 dos mil veintidós, publicada en el periódico AM de esta ciudad los días 24 y 25 del mismo mes y año, dio inicio esta asamblea ordinaria, bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum Legal.
2. Lectura de propuesta de candidatos a presidente.
3. Nombramiento de Escrutador.
4. Votación para elegir a la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Celaya A.C., para el 2022-2024 y representante ante el Colegio Estatal.
5. Declaración de Consejo Directivo Electo y del Representante ante el Colegio Estatal.
6. Rendimiento de Protesta del Consejo electo ante la Asamblea.
7. Aprobación del monto por concepto de cuota para el año 2022.
8. Clausura de la Asamblea.

La Licenciada Claudia Pineda Pérez, en su carácter de vicesecretaria de este Colegio de Abogados de Celaya, A.C. y en atención a la convocatoria emitida para la renovación de la junta directiva del mismo, siendo las 11:30 horas, se procede a la instalación de la comisión electoral que prevén los estatutos de este colegio, motivo por el cual se pregunta a los presentes quienes quieren participar de dicha comisión, debiendo estar integrada por un presidente, un secretario y un vocal, quedando dicha comisión integrada de la siguiente manera, **Presidente:** Licenciado Antonio Tovar Muñiz, **Secretaria:** Licenciada Renata Aracely Gutiérrez Galván y **Vocal:** Licenciado José Ramon Yerena Cano, quedando como escrutador la secretaria de esta comisión.

1. Verificación del Quórum Legal.

El licenciado ANTONIO TOVAR MUÑIZ en su carácter de presidente de la Comisión Electoral dentro de la presente asamblea para la renovación de la junta directiva de este H. Colegio de

COPIA

COPIADO

COTEADO



Abogados de Celaya, A.C., y en apego el artículo 22 de los Estatutos vigentes, instruyo a la licenciada Renata Araceli Gutiérrez Galván, secretaria de esta comisión para que proceda a realizar el conteo de los abogados y abogadas presentes en este momento y que se encuentran inscritos en el padrón ante la Dirección de Profesiones, a lo cual y una vez revisada la lista de asistencia en la cual consta la firma de cada uno de los asociados activos se contabilizan un total 67 sesenta y siete presentes, con lo cual se cuenta con Quorum legal para llevar a cabo la presente asamblea.-----

2. Lectura de propuesta de candidatos a presidente.-----

Acto seguido la vicesecretaria la licenciada Claudia Pineda Pérez, hace entrega a la comisión electoral de una planilla registrada que se denomina "Abogados Unidos", la cual es encabezada por el Licenciado Víctor Javier García Barajas.-----

3. Nombramiento de Escrutador.-----

En este momento se designa a la licenciada Renata Araceli Gutiérrez Galván, como escrutador, lo anterior a fin de que cuente los votos que se emitirán en la presente asamblea-----

4. Votación para elegir a la Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Celaya A.C., para el 2022-2024 y representante ante el Colegio Estatal.-----

A continuación, y en virtud de que no existen más planillas registradas se pregunta a los presentes si dan su voto en favor de la planilla propuesta a lo que de manera unánime los presentes dan su voto a favor de que el Licenciado Víctor Javier García Barajas, sea el **PRESIDENTE** del Colegio de Abogados de Celaya A.C, para el periodo 2022-2024, **VICEPRESIDENTE**: Licenciado Pedro Ordoñez Jamaica; **SECRETARIO**: Licenciado Carlos Hurtado de León, **VICESECRETARIA** Licenciada Claudia Pineda Pérez, **TESORERO**: Licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, **VICETESORERA**: Licenciada Delia Judith Hernández Favela; y **REPRESENTANTE ANTE EL COLEGIO ESTATAL** al Licenciado Víctor Javier García Barajas.-----

5. Declaración de Consejo Directivo Electo y del Representante ante el Colegio Estatal.-----

Ante la unanimidad de votos emitidos por los asociados presentes se declara que el consejo directivo del Colegio de Abogados de Celaya A.C. para el periodo 2022-2024 queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE**: Licenciado Víctor Javier García Barajas; **VICEPRESIDENTE**: Licenciado Pedro Ordoñez Jamaica; **SECRETARIO**: Licenciado Carlos Hurtado de León, **VICESECRETARIA**: Licenciada Claudia Pineda Pérez, **TESORERO**: Licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, **VICETESORERA**: Licenciada Delia Judith Hernández Favela; asimismo se designa como **REPRESENTANTE ANTE EL COLEGIO ESTATAL** al Licenciado Víctor Javier García Barajas.-----

6. Rendimiento de Protesta del Consejo electo ante la Asamblea.-----

A continuación, el presidente de la comisión electoral el Licenciado Antonio Tovar Muñiz, procede a tomar protesta al Consejo Directivo electo 2022-2024, para lo cual atentamente se solicitó a los compañeros que conforman la planilla, que pasaran al frente para TOMAR LA PROTESTA DE LEY, misma que realizan los integrantes de la planilla registrada, quedando con esto concluido el proceso de elección.-----

7. Aprobación del monto por concepto de cuota para el año 2022.-----

En seguimiento al orden del día se propone a los asistentes que la cuota para el ejercicio 2022 sea de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por colegiado, a lo que los asistentes de manera unánime votan a favor, quedando como fecha compromiso para la entrega de dicha cuota al tesorero el día 31 de marzo del año 2022.-----



LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS

Titular de la notaría pública no. 11
Greco # 203, Col. Arboledas 4ª sección, Celaya, Gto.
Tels.-Fax: 6-14-55-69, 6-14-33-11 y 6-14-33-12.
E-mail: lichurtadonp11@hotmail.com
hurtadocarlos5@gmail.com



8. Clausura de la Asamblea.

Finalmente, el presidente de la comisión electoral cede el uso de la voz al presidente electo a fin de que proceda a la clausura de esta asamblea, y concedido que le fue agradece a los participantes su confianza y se compromete a seguir buscando la mejora continua y capacitación de este Honorable Colegio de Abogados de Celaya A.C, se da por concluida la presente asamblea siendo las 13:00 trece horas del día de su celebración”

03 TRES FIRMAS ILEGIBLES QUE CORRESPONDEN A: COMISION ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA A.C. LIC. ANTONIO TOVAR MUÑIZ, PRESIDENTE.- FIRMADO.- COMISION ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA A.C. LIC. RENATA ARACELY GUTIERREZ GALVAN, SECRETARIO.- FIRMADO.- COMISION ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA A.C. LIC. JOSE RAMON YERENA CANO, VOCAL.- FIRMADO.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada **COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y por lo tanto quedan firmes los acuerdos que en ella se tomaron para los efectos correspondientes.

SEGUNDA. - Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine el presente instrumento, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, serán por cuenta de la Sociedad denominada **COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL**.

PERSONALIDAD

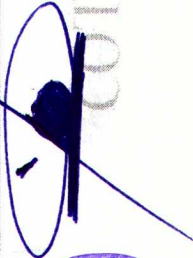
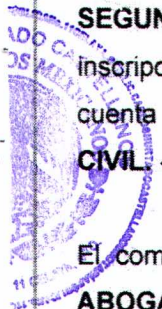
El compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad denominada **COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL**, con la Escritura Pública número 27 veintisiete, de fecha 7 siete de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública número 1 uno, con adscripción al Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Guanajuato bajo la partida número 0021 veintiuno, del Tomo 001 uno, del Libro de Personas Morales, con fecha 3 tres de Julio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, incorporado al Folio Civil **V7*167**, de la cual agrego copia al apéndice del presente instrumento.

El compareciente acredita la personalidad con la que comparece, en los términos de la misma acta que se protocoliza, manifestando que a la fecha no se le han limitado ni modificado las facultades otorgadas.

GENERALES

El compareciente bajo protesta de decir verdad manifestó ser: -----

El licenciado **VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS**, mexicano, mayor de edad, originario de Celaya, Guanajuato, con fecha de nacimiento 06 seis de marzo del año 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio el ubicado en calle Galaxia número 315 trescientos quince, Colonia Santa Anita, Código Postal 38020 treinta y ocho mil veinte, Celaya, Guanajuato, con Clave Única de Registro de Población **GABV540306HGTRRC01**, con Registro Federal de Contribuyentes **GABV540306S55**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de identificación **IDMEX1878241263**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes de su representada **CAC970507174**.



COPIA

COTEJADO

COTEJADO



CERTIFICACION

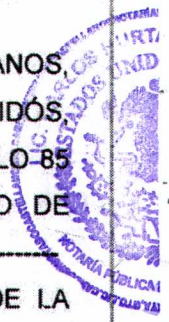
YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: _____

- a).- De la certeza del acto. _____
- b).- Que el compareciente, se identifica en los términos expresados, a quien considero con capacidad legal para realizar la presente acta, pues no me consta nada en contrario, ya que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. _____
- c).- Leída que fue la presente acta por el compareciente, la firma de su puño y letra en unión y presencia del suscrito Notario a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós, la cual consta de 02 dos fojas útiles que van del folio número 0271835 doscientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco al folio 0271836 doscientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis. Una vez firmada la presente escritura por las partes otorgantes, se autorizará conforme a la Ley del Notariado vigente para el Estado de Guanajuato. **DOY FE.** _____
 02 DOS FIRMAS ILEGIBLES QUE CORRESPONDEN A: VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMADO.- LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. - **DOY FE.** _____

AUTORIZACION PREVENTIVA

EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFORME AL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- **DOY FE.** _____

LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. **DOY FE.** _____



TRANSCRIPCION

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, CÓDIGO CIVIL. PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se expresan que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

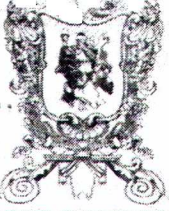
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. _____

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS

Titular de la notaría pública no. 11
Greco # 203, Col. Arboledas 4ª sección, Celaya, Gto.
Tels.-Fax: 6-14-55-69, 6-14-33-11 y 6-14-33-12.
E-mail: lichurtadonp11@hotmail.com
hurtadocarlos5@gmail.com



En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se expresen que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

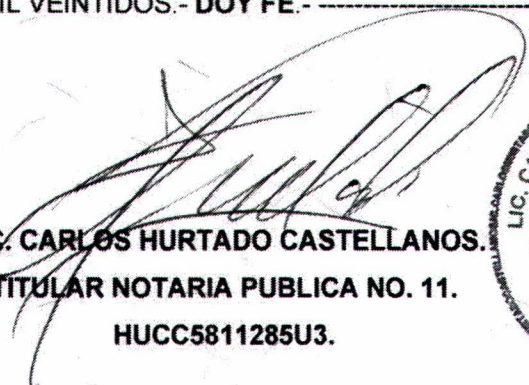
AUTORIZACION DEFINITIVA

EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA, CONFORME AL ARTÍCULO 86 OCHENTA Y SEIS, DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RAZÓN DE NO REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FISCALES, MÁS QUE LOS DERECHOS DEL PROTOCOLO. - DOY FE.-----

LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS. - FIRMADO. - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, EL CUAL FUE SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO 22,839 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL TOMO 431 CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, EXPIDIÉNDOSE EN 03 TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS, A SOLICITUD DE COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - DOY FE.-----




LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS.
TITULAR NOTARIA PUBLICA NO. 11.
HUCC5811285U3.



COPIA
COTEJADO
COTEJADO





BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio Solicitud

7

1693083

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación:
27/04/2022 13:38:24
Fecha de resolución:
30/05/2022 16:32:51

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A 30 DE MAYO DE 2022 EL SUSCRITO LIC. SONIA VELASQUEZ GUERRERO REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACION CIVIL
Municipio CELAYA, GUANAJUATO
Antecedentes en folios [V7*167].
Folios electrónicos
1.- V7*167.

SELLO DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 11 (ONCE) LICENCIADO HURTADO CASTELLANOS, CARLOS CON ADSCRIPCION EN CELAYA, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,669.00	22839	27/04/22	7*11*0

PARTES

Titular(es) anterior(es): COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACION CIVIL
Titular(es) nuevo(s): COLEGIO DE ABOGADOS DE CELAYA ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 30/05/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

SONIA VELASQUEZ GUERRERO

COPIA COTEJADO

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

07_1693083_8df864e55e87c41bc3b9444d86d7d67d.pdf

20F17B6098014956ED7909B7EF98DE2A376ED9A91A81C77335D87EBF10291044



Usuario: Nombre: SONIA VELASQUEZ GUERRERO Número de serie: 7932 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 30/05/2022 16:56:47(UTC:20220530215647Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 30/05/2022 16:56:50(UTC:20220530215650Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7932	TSP: Fecha: 30/05/2022 16:56:50(UTC:20220530215650Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 637895266108415064 Datos estampillados: a1RZQ0RrcDZzdEJya0RHV2dXcW10dDFCY1prPQ==



**COPIA
COTEJADO**

GUANAJUATO



YO, **LICENCIADO CARLOS HURTADO CASTELLANOS**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, **CERTIFICO**:-----

QUE HABIENDO COTEJADO CUIDADOSAMENTE LAS FOTOCOPIAS QUE CONFORME AL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS FRACCION III TERCERA Y ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS CUALES ANTECEDEN CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA RELATIVAS A, LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,839 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y SUS ANEXOS**, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 05 CINCO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES VAN CON MI SELLO DE AUTORIZAR, Y ENCONTRÉ QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS SUS PARTES CON LAS MISMAS.-----

A SOLICITUD DE **VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS**, PARA LOS USOS LEGALES QUE ESTIME PERTINENTES, EXTIENDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A 26 VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----



LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS
TITULAR NOTARIA PÚBLICA No.11
HUCC5811285U3.



PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PERSONA TITULAR DE LA PRODHEG

H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
PRESENTE.

El que suscribe, José Antonio Martínez Valdivia Tesorero de la Asociación Civil Barra de Oponión Jurídica, personalidad que se acredita con copia certificada de Escritura Pública número 18,238, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 5 cinco a cargo de su Titular Licenciado Rubén Vazquez Médina en funciones en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato; acorde a lo previsto en la base segunda, fracción I, de la convocatoria pública para la designación de la persona Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; en mi calidad de Tesorero de la citada Asociación, realizamos la propuesta del **C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona** para dicho cargo.

A continuación, refiero los motivos por los cuales consideramos y a la vez nos permitimos a ese H. Congreso, realizar tal postulación:

El **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, es Abogado postulante, con 42 años de ejercicio profesional, con amplia experiencia y trayectoria en el litigio, asimismo se desempeñó en la función pública como Subprocurador de Justicia en el Estado, contando con el reconocimiento del Foro de Abogados, por su prestigio profesional y personal; aunado a su incansable labor como promotor de la educación continua y difusión en pro de los Derechos Humanos, esto, mediante su participación y organización de distintos diplomados, seminarios y foros de actualización jurídica por más de 30 años, en coordinación con distintas Universidades e Instituciones Educativas en el Estado, así como diversas Asociaciones Civiles; razón por la cual tiene el perfil idóneo para ser titular y representar dignamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Del tiempo que tengo de conocer personalmente al **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, es una persona íntegra, siendo testigo de su desarrollo profesional y su incansable labor en la educación continua en pro de la difusión de los derechos humanos; por lo que seguro estoy que reúne el perfil para representar la titularidad de la PRODHEG.

Atentamente
Irapuato, Gto., a 13 de diciembre del 2024

**Lic. José Antonio Martínez Valdivia en mi calidad de Tesorero y en ausencia del
Presidente y Secretario de Barra de Opinión Jurídica A.C.**



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
 CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS
 IRAPUATO. GTO.



1

TOMO CIENTO CATORCE

NÚMERO 18,238 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

- - - En la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo el día 22 veintidos de Noviembre del 2013 dos mil trece, Yo el Licenciado Rubén Vázquez Medina, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, en legal ejercicio en este Partido Judicial, HAGO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL “BARRA DE OPINION JURIDICA”, ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los Licenciados JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA, JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA y VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO, bajo los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTE ÚNICO:

- - - Para el otorgamiento del presente instrumento se solicito y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento notarial y copia certificada del mismo a los testimonios que de esta escritura se expidan.

- - - Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente,

CLÁUSULA:

- - - ÚNICA.- Los Licenciados JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA, JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA y VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL de nacionalidad Mexicana, en los Términos del TITULO DECIMOPRIMERO, DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, la que además de registrarse por las Leyes Mexicanas, lo hará por los siguientes:

ESTATUTOS:

CAPITULO I PRIMERO:

DENOMINACIÓN, OBJETO, FINES DE LA ASOCIACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y PATRIMONIO SOCIAL:

- - - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de dicha Asociación será, “BARRA DE OPINION JURIDICA”, seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C.

- - - ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

1.-Planear, Organizar, Compartir todo tipo de Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias, Foros, Simposiums y Programas en Materia Jurídica y afines.- 2.- Interactuar con organizaciones de la sociedad civil en los fines que le sean comunes.- 3.- gestionar y obtener recursos públicos y privados para la consecución de su objeto social.- 4.- Constituir fideicomisos, fondos e inversiones, sin fines de lucro, para el cumplimiento de su objeto.- 5.- Recibir toda clase de donativos en dinero y en especie, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a herencias, legados, actividades desarrolladas por la misma asociación, cumpliendo siempre con los mismos lineamientos que marquen las leyes de la materia.- 6.- Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones para obtener recursos y expedir recibos deducibles de impuestos.- 7.- Comercializar, sin fines de lucro, artículos para la promoción de su objeto social.- 8.-Adquirir bienes muebles e inmuebles para la constitución del patrimonio social.- 9.- Las demás que sean afines a su objeto social.- 10.- La Asociación cumplirá con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 97 noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, mismo que a continuación se inserta textualmente: “Artículo 97.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente: para ser consideradas, instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.- I.- Que se constituyan y funcionen exclusivamente como



entidades en que se dedique a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI, y XII del Artículo 95 de esta ley y que de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expide el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social, tratándose de aquellas entidades a que cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el Extranjero conforme a los tratados internacionales, además para cumplir con lo anterior, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.- II.- Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.- No se consideran como que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o a la asistencia técnica a un órgano gubernamental que le hubiere solicitado por escrito.- III.- Que destine sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a una persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- IV.- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.- V.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fijen el Servicio de Administración Tributaria.- Los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.- En todos los casos las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo que al efecto establezca el reglamento de esta Ley.”.

- - - ARTÍCULO TERCERO.- FINES DE LA ASOCIACIÓN: Ninguno de los fines mencionados en el Artículo anterior, tendrán carácter preponderantemente económico.

- - - ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y podrá ser prorrogado.

- - - ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO: El domicilio de la asociación será la Ciudad de IRAPUATO, GUANAJUATO.- La Asociación podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana.

- - - ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD: La nacionalidad de la presente Asociación Civil es Mexicana.

- - - ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- La Asociación es de naturaleza mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que “...los Asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones de dicha sociedad que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones o intereses de que sean titulares, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido”.

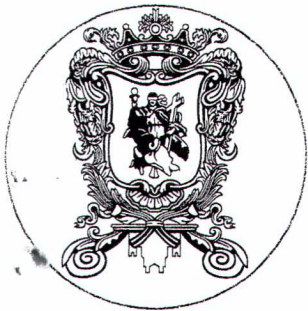
- - - ARTÍCULO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: El patrimonio de la Asociación Civil se constituirá:

- - - a).- Con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que oportunamente apruebe la Asamblea General de Asociados.

- - - b).- Con las aportaciones, de cualquier especie que efectúen sus Asociados.

- - - c).- Con las aportaciones, donaciones de instituciones públicas o privadas.

- - - d).- Con los recursos que se capten por eventos realizados para beneficios de la Asociación.



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
IRAPUATO. GTO.



3

--- e).- Con toda suma de dinero, valores, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase que la Asociación adquiera por cualquier título legal.

--- f).- El patrimonio de la Asociación es distinto e independiente del patrimonio individual de cada asociado.

CAPITULO II SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

--- ARTÍCULO NOVENO.- Serán Asociados, las personas que comparezcan a la constitución de la Asociación y las que con posterioridad sean admitidas provisionalmente por el Consejo Directivo o definitivamente por las asambleas de la asociación.

--- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales y la facultad de votar podrá ejercitarse por delegación o poder.

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- La calidad de Asociado es intransferible, en consecuencia ni los acreedores, ni los herederos de los asociados podrán reclamar participación alguna en el haber social de la Asociación.

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para ser admitido como asociado, se requiere que un asociado lo proponga a la asamblea y que esta acuerde la admisión, habrá cuatro tipos de asociados los cuales serán:

--- a).- ASOCIADOS FUNDADORES: son las personas que comparecen a la constitución de la asociación.

--- b).- ASOCIADOS HONORARIOS: son ciudadanos distinguidos, a los que por sus meritos y trayectoria se les otorga tal calidad.

--- c).- ASOCIADOS ACTIVOS: son las personas que ingresen con posterioridad a esta fecha, los que serán admitidos definitivamente por la asamblea de la asociación.

--- d).- ASOCIADOS BENEFACTORES: son aquellos que apoyan a la asociación en lo económico o en especie, no teniendo obligaciones de trabajo.

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son derechos y obligaciones de los Asociados Fundadores y Activos:

--- a).- Asistir a las Asambleas.

--- b).- Proponer, elegir y ser electo como miembro del Consejo Directivo, de la Comisión de Administración ó de la Comisión de Vigilancia.

--- c).- Los Asociados tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto se puedan examinar los libros de contabilidad y demás documentos de esta.

--- d).- Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el estado de ingresos y gastos que presente el Tesorero.

--- e).- Proponer, aprobar y recibir la recuperación de gastos efectuados por motivo de las comisiones desempeñadas

--- f).- Tener voz y voto en las Asambleas y en los acuerdos que se tomen.

--- g).- Respetar y cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea general de Asociados.

--- h).- Desempeñar eficazmente los puestos para los cuales resulten electos por la asamblea general, así como que la directiva les confiera y rendir informes de sus trabajos, actividades o gestiones.

--- i).- Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados.

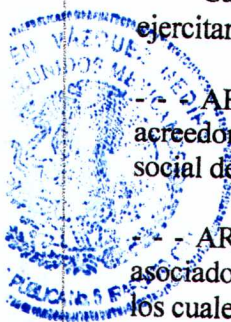
--- j).- Hacer que la directiva convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria.

--- k).- Asistir al domicilio social de la asociación, cuando se le requiera, sujetándose a los reglamentos respectivos.

--- l).- Asistir a los cursos o cualquier acto que organice o en el que tome parte la asociación.

--- Los Asociados Honorarios y Benefactores contarán únicamente con voz en las asambleas.

CAPITULO III TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS



- - - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando algún asociado no cumpla con sus deberes o cometa algún acto indebido en concepto de los miembros de la asamblea, perderá su calidad de asociado y sus derechos a favor de la asociación, con la obligación de resarcir el daño que haya ocasionado en perjuicio de esta.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los asociados que voluntariamente se separen, lo harán por escrito y los que fueren excluidos perderán todos los derechos.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La exclusión o suspensión de los asociados corresponde a la asamblea general, siendo motivo de exclusión o suspensión, según el caso, enunciativamente las siguientes:

- - - a).- Que el asociado sea declarado formalmente preso o que por cualquier otra causa sea suspendido en sus derechos ciudadanos, o estar en estado de interdicción;
- - - b).- Por incumplimiento o inobservancia de estos estatutos o de los acuerdos de la Asamblea;
- - - c).- Por no asistir a tres asambleas sin justa causa;
- - - d).- Por desacatar los acuerdos de la asamblea;
- - - e).- Por negarse a desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden;
- - - f).- Por no cubrir las cuotas o aportaciones que señale la asamblea;
- - - g).- Por ejecutar actos contrarios a los fines o intereses de la asociación o que perjudiquen su buena marcha o su prestigio.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los asociados que voluntariamente se separen o que fueran excluidos de la asociación, perderán todo su derecho al haber social.

- - - Los Asociados tienen derecho a vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación, y con ese objeto puede examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.

CAPITULO IV CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Asociación estará constituida por los siguientes órganos:

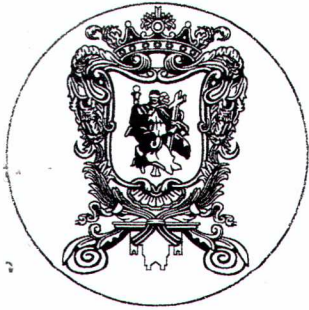
- - - I.- La Asamblea General de Asociados;
- - - II.- El Consejo Directivo;
- - - III.- El Comité de Vigilancia, y;
- - - IV.- Las Comisiones Especiales que se llegaren a acordar en la Asamblea.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las personas que ocupen cargos dentro de alguno de los Órganos enunciados en el artículo anterior, deberán ser elegidos por los asociados, permaneciendo en el ejercicio hasta el día en que, quienes los sustituyan ocupen su cargo y podrán reelegirse siempre y cuando exista el acuerdo de la Asamblea General de Asociados.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los miembros que integran los Órganos de la Asociación serán removidos de su cargo por alguna de las siguientes causas:

- - - 1).- Renuncia expresa presentada ante el Comité de Vigilancia con quince días de anticipación o ante la Asamblea General de Asociados.
- - - 2).- Por dejar de ser miembro de la Asociación por alguna de las causas previstas en estos estatutos.
- - - 3).- Incapacidad legal para cumplir sus obligaciones.
- - - 4).- A petición del cincuenta y uno por ciento de los Asociados.
- - - 5).- Por cumplimiento del término señalado para la duración en el cargo.
- - - 6).- Por abandono de sus funciones por más de dos meses.
- - - 7).- Por comprobación de haber cometido acciones fraudulentas en el manejo de los fondos económicos de la Asociación, o de cualquier otro delito tipificado por la Ley. El Comité de Vigilancia o en su caso el nuevo Consejo Directivo determinará la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados y realizará las acciones legales necesarias para su reparación.

CAPITULO V QUINTO: DEL CONSEJO DIRECTIVO



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
IRAPUATO. GTO.



5

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Consejo Directivo dirigirá la Administración de la Asociación ajustándose a lo establecido en estos Estatutos de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Consejo Directivo se integrará con los Asociados nombrados por Asamblea General.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo tendrá como función el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo de estos Estatutos para lo cual tendrá las siguientes facultades:

--- a).- Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias.

--- b).- Crear las condiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación.

--- c).- Decidir provisionalmente sobre la admisión de asociados y proponer la exclusión de los mismos de acuerdo al artículo décimo quinto de estos Estatutos.

--- d).- Informar en las asambleas sobre las actividades y programas a desarrollar, así como del estado de cuenta que muestre los gastos del ejercicio mensual anterior y del estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes por cubrirse. Así mismo informar sobre el saldo del fondo de administración, cooperación y mantenimiento actividad a la que se destinará y en su caso monto y relación de los adeudos por cubrirse.

--- e).- El Consejo Directivo ejercerá su cargo por tiempo indefinido y podrá ser removido libremente por la Asamblea de Asociados.

--- f).- El Consejo Directivo, será el representante legal de la Asociación y tendrá los más amplios poderes para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes de la Asociación y para representarla ante toda clase de autoridades y tribunales, con facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, teniendo el Consejo Directivo, también todas las facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. En consecuencia, el mismo Consejo tendrá las siguientes facultades, que se enumeran simplemente como enunciativas y no limitativas:

--- I.- Realizar los objetos sociales de la Asociación;

--- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato;

--- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato;

--- IV.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las Facultades Generales y las Especiales que requieran Poder o Cláusula Especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, así como el 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato, pudiendo desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas;

--- V.- Nombrar al personal administrativo y empleados generales de la Asociación, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones;

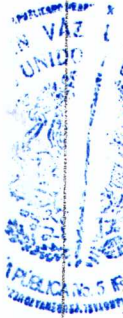
--- VI.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la Asociación, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la asamblea;

--- VII.- Determinar los egresos;

--- VIII.- Formular la información financiera;

--- IX.- Convocar a las asambleas;

--- X.- Designar a los representantes legales, patronales y apoderados generales, los cuales podrán actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrado contratos



colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres casos de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa como administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en la forma que ha quedado descrita y en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, podrán asimismo dichos mandatarios, firmar denuncias y querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos del artículo 2º segundo fracciones I primer y II segunda y 9º noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de estos en los Códigos Procesales Penales en todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros, podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones, comprometerse en árbitros y arbitradores. Los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato reservándose su ejercicio.

- - - XI.- Vigilar el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la Asociación;

- - - XII.- Delegar en cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue conveniente;

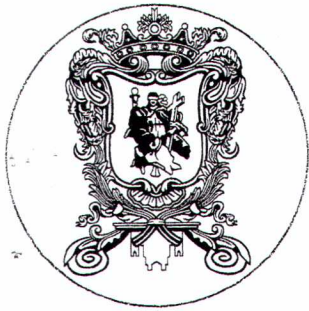
- - - XIII.- Las demás que les correspondan por ley.

- - - g).- El Consejo Directivo tendrá la facultad para realizar la apertura de cuentas bancarias y suscripción de títulos de crédito en nombre y representación de la asociación, en términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - h).- El Consejo Directivo deberá rendir informe de cuentas a su cargo de forma anual mediante asamblea.

- - - i).- Lo decidido por el Consejo Directivo será obligatorio para todos los asociados, salvo en caso contrario que el setenta y cinco por ciento de la Asamblea modifique o revoque su decisión.

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: el Consejo Directivo estará integrado por un



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
IRAPUATO. GTO.



7

Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales y los demás que en su caso designe la Asamblea de Asociados, quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido, continuando en ellos mientras no tomen posesión quienes deben sustituirlos, siendo facultad de la propia Asamblea de Asociados la creación de mas cargos de dicho Consejo.

--- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, tanto en las Asambleas Generales de Asociados, así como en las decisiones que tome el Consejo Directivo en sus sesiones.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Corresponde al Consejo Directivo:

--- a).- Llevar un libro de registro de Asociados.

--- b).- Cuidar y vigilar los bienes de la Asociación, así como la integración, organización y desarrollo de la misma.

--- c).- Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con la Asociación.

--- d).- Realizar las obras necesarias para los actos administrativos.

--- e).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados.

--- f).- La recaudación de las cuotas para los fondos de administración.

--- g).- Efectuar los pagos de administración de la Asociación, con cargo al fondo correspondiente.

--- h).- Hacer entrega de los recibos a los asociados por las cuotas entregadas a la asociación.

--- i).- Llevar una relación que muestre los gastos con cargo al fondo de administración.

--- j).- Llevar una relación que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes de cubrir por los asociados expresando el saldo pendiente de pago.

--- k).- Convocar a la Asamblea cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración, indicando día, lugar y hora incluyendo orden del día, notificando la celebración de la misma por escrito a los asociados y acreedores registrados recabando constancia de quien la recibe.

--- l).- En representación de los asociados podrá exigir el cumplimiento de estos estatutos al infractor de los mismos.

--- m).- El Consejo Directivo podrá ser removido por incumplimiento de sus obligaciones y ausencias que le impidan el eficaz cumplimiento de las mismas con el acuerdo del cincuenta y uno por ciento de la Asamblea.

--- n).- El Consejo Directivo será responsable de las irregularidades cometidas por el anterior Consejo Directivo, si conociéndolas no las denuncia a la Asamblea.

--- ñ).- El Consejo Directivo estará sujeto a los procedimientos y formatos por la administración y control de los recursos de la Asociación que la Asamblea General apruebe.

--- o).- Será obligación del Consejo Directivo, mantener bajo resguardo Bancario los recursos económicos de la asociación y llevar un control de los mismos para su retiro por la vía de las firmas mancomunadas del Presidente Ejecutivo y del Secretario del Consejo Directivo.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son facultades del Presidente:

--- 1.- Presidir las sesiones del Consejo y Firmar las actas correspondientes en unión del Presidente del Comité de Vigilancia y del Secretario.

--- 2.- Convocar y organizar las Asambleas del Consejo y de los Asociados, de conformidad con lo establecido por estos Estatutos.

--- 3.- Firmar y autorizar con su sola firma y solo en el caso de que no se contravenga con las disposiciones señaladas en los presentes estatutos, los proyectos ejecutivos que al efecto le sean presentados por los asociados.

--- 4.- Y los demás que le señale los presentes Estatutos, la Asamblea de Asociados o el Consejo Directivo.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son facultades del Secretario de la Asociación.-

--- 1.- Llevar los libros de la Asociación, libros de acta del Consejo Directivo, de registro de Asociados y aquellos necesarios para el funcionamiento de la Asociación.

--- 2.- Manejar la correspondencia y el archivo de la Asociación.

--- 3.- Fungir como Secretario en las sesiones del Consejo y de la Asamblea y firmar las actas correspondientes.

--- 4.- Y los demás que le señalen los presentes Estatutos, el Consejo Directivo o la Asamblea de



Asociados.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son facultades del Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación.-

--- 1).- Ser el responsable de los fondos económicos de la Asociación para lo cual llevará una cuenta bancaria a nombre de la misma.

--- 2).- La apertura de la cuenta bancaria de la Asociación.

--- 3).- Preparar y presentar a la Asamblea el ejercicio mensual del presupuesto de ingresos y egresos previa aprobación del Comité de Vigilancia.

--- 4).- Preparar y presentar a la Asamblea de Asociados en el momento que así lo requiera, el Balance de ingresos de la Asociación previa aprobación del Comité de vigilancia, así como el estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y fines para el que se destinara, además del monto relación de los adeudos y cuotas por cubrir. Como también, proporcionar en el momento que la institución de crédito lo requiera, el informe con relación a los fines dados a las aportaciones depositadas a las cuentas de cheques.

--- 5).- Llevar al día la contabilidad de la Asociación.

--- 6).- El retiro de fondos de las cuentas de la Asociación, se deberá firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación.

--- 7).- No hacer prestamos a ninguna persona con cargo o fondos de la Asociación.

--- 8).- Cuidar que los asociados se encuentren al corriente de sus cuotas y hacer las gestiones pendientes para la regularización de los morosos; deberá informar a la Asamblea General respecto de aquellos asociados que deben cuotas por más de tres meses.

--- 9).- Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.

--- 10).- Los que señalen los presentes Estatutos y el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociados.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Consejo directivo se reunirá en sesiones una vez al mes o cuando los convoque el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo o el Comité de Vigilancia.

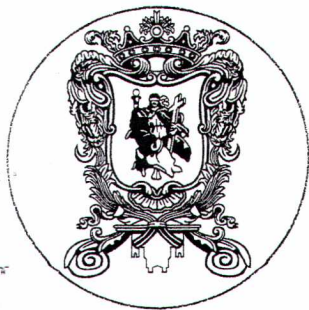
--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Los citatorios para sesiones del Consejo se harán por escrito y se entregarán a cada miembro con cinco días de anticipación, así mismo el Comité de Vigilancia asistirá a dichas sesiones con derecho a voz pero sin voto.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Para que haya Quórum en dichas sesiones se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo. Sus resoluciones serán por mayoría de voto a cada miembro, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantara acta que firmarán el Presidente y Secretario del Consejo directivo.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las medidas que tome el Consejo Directivo dentro de sus facultades se harán saber a la Asamblea General y a menos que esta las revoque serán obligatorias para todos y cada uno de los asociados.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de remoción o abandono del cargo de alguno o de todos los miembros del Consejo Directivo o del Comité de Vigilancia, el veinticinco por ciento de los asociados deberá convocar a Asamblea General de Asociados en los términos de los presentes Estatutos con el objeto de elegir a los nuevos miembros y además dar aviso a la institución de crédito correspondiente para los efectos señalados en el reglamento interno sobre administración, operación y mantenimiento.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La ausencia del Presidente se suplirá por el Secretario y a falta de este por el Tesorero. Si dicha ausencia fuese por un periodo mayor de dos meses se presumirá abandono del cargo y se estará a lo dispuesto en los dos artículos anteriores.



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
IRAPUATO. GTO.



9

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Asamblea General esta formada por todos los asociados. Es el Órgano Supremo de la Asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes Estatutos.

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. Cada asociado gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El asociado no votará en la decisión en que se encuentre directamente interesado el, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

- - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se celebraran cada tres meses o en la fecha que se señale su convocatoria y las extraordinarias se celebraran en cualquier tiempo, previa convocatoria del Consejo Directivo o del Comité de Vigilancia; o bien a petición del veinticinco por ciento de los asociados.

- - ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por lo menos con diez días de anticipación y por medio del citatorio dirigido a todos y cada uno de los asociados en que se incluirá el orden del día, el lugar, día fecha, y hora de celebración, mediante la convocatoria que se fijara en lugares visibles, del domicilio de la Asociación, misma que podrá ser publicada en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad de Irapuato.

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se consideraran instaladas con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de los asociados. Cuando en la asamblea ordinaria realizada en virtud de primera convocatoria no se reúna el Quórum mínimo, se procederá a una segunda convocatoria para realizar la asamblea a los cinco días siguientes y se celebrará con el número de asociados presentes. En el caso de asambleas extraordinarias procederá un plazo de quince minutos como máximo, si transcurrido este tiempo no existe Quórum, la asamblea se realizará con los asociados presentes. En ambos casos los acuerdos tomados serán validos para todos, incluso para ausentes y disidentes.

- - - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

- - - a).- Nombrar y remover libremente el Consejo Directivo y demás Órganos de las Asociación, estableciendo sus facultades en base al capitulo anterior
- - - b).- Determinar las responsabilidades de los miembros del Consejo ante terceros y las que correspondan a los asociados por incumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos.
- - - c).- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que debe otorgar el Consejo Directivo respecto al fiel desempeño de su cargo o si deberá otorgarlo o no.
- - - d).- Discutir y; en su caso aprobar el estado de cuenta anual que el Consejo Directivo debe someter a su consideración.
- - - e).- Sancionar y, en su caso aprobar el presupuesto anual para el año siguiente.
- - - f).- Establecer el monto de las cuotas a cargo de los asociados.
- - - g).- Instruir al Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su cargo.
- - - h).- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Consejo Directivo.
- - - i).- Modificar los presentes Estatutos, siempre y cuando se tenga el voto del 75% de los Asociados.
- - - j).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.
- - - k).- Determinar los gastos especiales.
- - - l).- Aprobar la realización de programas para el cumplimiento de sus fines.
- - - m).- Decidir sobre la suspensión y el restablecimiento de los derechos de los Asociados.
- - - n).- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el objeto de la asociación se someten a su consideración.
- - - ñ).- En caso de remoción del Consejo Directivo o algunos de sus miembros principalmente el



Presidente Ejecutivo o del Secretario o de conflictos existentes en otra Asociación similar, la Asamblea deberá notificarlo, por conducto del Comité de Vigilancia a los asociados, a efecto de que se tome nota y actúe en consecuencia.

--- o).- Todas las demás facultades que le señale las Leyes y los presentes Estatutos.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Por cada asamblea se levantara un acta que será suscrita por el Presidente, el Secretario y el Comité de Vigilancia de la Asociación, la cual se asentarán en el libro destinado para tal efecto, y el Secretario lo tendrá siempre a la vista de los asociados.

CAPITULO VII SÉPTIMO: DE VIGILANCIA

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El órgano encargado de verificar la correcta actuación del Consejo Directivo, UN CONTRALOR, que será designado por la Asamblea General y durarán en su cargo por tiempo indefinido y hasta que las personas que las sustituyan ocupen su cargo.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Son obligaciones del Comité del Contador:

--- a).- Revisar y aprobar en su caso los balances económicos, financieros y presupuestales de la Asociación.

--- b).- Vigilar la correcta aplicación de los fondos y cuotas recaudadas por la Asociación, mediante la inspección de los libros y documentos que lleve el Tesorero y de los informes que les rinda el Presidente.

--- c).- Verificar los libros de actas para cerciorarse del cumplimiento de los dispuesto por la Asamblea general del Asociados y por los estatutos.

--- d).- Vigilar la administración del patrimonio de la Asociación y la correcta actuación del Consejo Directivo.

--- e).- Determinar las responsabilidades del Consejo Directivo y en su caso señalar la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados y realizar las acciones legales necesarias para su reparación.

--- f).- Informar periódicamente a la Asamblea General sobre su labor de vigilancia.

--- g).- Convocar en forma conjunta con el Consejo Directivo a Asamblea General, en los términos de estos Estatutos.

--- i).- Asistir a las sesiones del Consejo y a las Asambleas generales.

--- j).- Notificar por escrito a la institución de crédito que corresponda sobre los cambios que ocurran en el Consejo Directivo.

--- k).- Los demás que señalen los Estatutos y la Asamblea General.

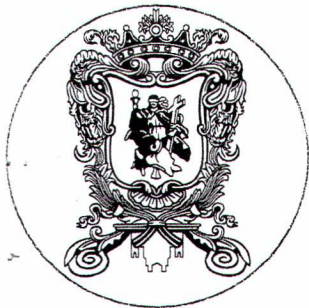
--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El Contralor estará facultado en todo momento para efectuar una revisión sobre algún punto en particular de la administración e informar a la Asamblea sobre los resultados obtenidos.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: De cada revisión que se practique, se levantará un acta para dejar constancia de la misma.

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Cualquier irregularidad en la administración que se observe será comunicada al Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, a fin de que tome las medidas necesarias para su corrección y en su caso de incumplimiento del mismo o de presencia de alguna causa señalada en los Estatutos de esta Asociación, se comunicará la situación a la Asamblea General para que adopte las acciones necesarias para su reparación.

CAPITULO VIII OCTAVO: DE LAS COMISIONES ESPECIALES

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: La Asamblea General de Asociados designará a las Comisiones Especiales de la Asociación que tendrán a su cargo la realización de las actividades y programas de conformidad con estos Estatutos.



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
IRAPUATO. GTO.



11

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Las comisiones podrán ser de:

- a).- Administración.
- b).- Finanzas.
- c).- Eventos y Programas
- d).- Relaciones Públicas.
- e).- Asuntos Jurídicos.
- f).- Relaciones con Instituciones Públicas.
- g).- Relaciones con Instituciones Privadas.
- h).- Y las demás que juzgue convenientes la Asamblea General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Los miembros de las Comisiones deberán ser elegidos por la Asamblea General, ser asociados y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO: Cada comisión estará integrada por número de miembros que designe la Asamblea y durará en su cargo un año o hasta que quien debe sustituirlos tome su puesto.

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Las comisiones coordinaran e informaran al Consejo Directivo de sus actividades y programas que deberán someterlos a la aprobación de la asamblea General.

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de la Comisión Especial:

- a).- Realizar las gestiones necesarias, para concretar la facultades que se le señalen.
- b).- Informar oportunamente tanto al Consejo Directivo como al Comité de Vigilancia de los logros alcanzados como de los proyectos futuros.
- c).- Proporcionar información trimestral requerida realizada en su caso, de forma individual o conjunta al Consejo Directivo y al Comité de Vigilancia.

CAPITULO IX NOVENO: DE LAS CUOTAS DE ASOCIADOS

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- La asociación podrá cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias, estas ultimas en el caso de que el presupuesto sea rebasado por causas imprevistas o de fuerza mayor, las que se aplicaran necesariamente al cumplimiento de su objeto social, ya que no se persiguen fines de lucro.

--- La asamblea general de asociados, en quórum para asamblea extraordinaria será la única que podrá suspender el cobro de las cuotas, pero siempre que exista causa justificada.

CAPITULO X DÉCIMO: DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: La asociación podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a).- Por consentimiento de la asamblea general. Esta determinación deberá estar apoyada, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de asociados.
- b).- Por haber concluido el termino fijado para su duración y no existir acuerdo para prorrogar su termino.
- c).- Por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- d).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el cual fue fundada.
- e).- Por resolución dictada por autoridad competente.

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicaran conforme a lo que dispone el Artículo Cuarto, inciso I primero de esta Acta Constitutiva, esto es: Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, se destinara la totalidad del patrimonio de la asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. ESTA DISPOSICIÓN ES IRREVOCABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CAMBIADA O MODIFICADA.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

- - - PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor de la fecha de la presente y surtirán efectos contra terceros a partir del día en que queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad.

- - - SEGUNDO.- Los Asociados, considerando esta como su primera Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos:

- - - I.- Que la Asociación sea administrada por un Consejo Directivo, y para tal efecto se eligieron a las siguientes personas:

PRESIDENTE: LIC. JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA
SECRETARIO: LIC. VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO
TESORERO: LIC. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA

- - - II.- Se acordó nombrar como Contralor al señor Licenciado Alfredo Reyes Piñoz.

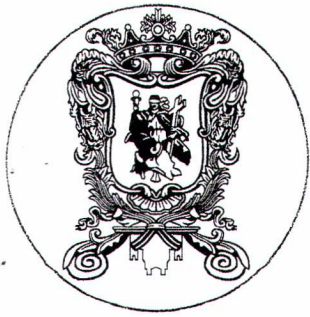
- - - III.- Se acordó otorgar a favor del CONSEJO DIRECTIVO, los Poderes y Facultades, consignados en el ARTICULO VIGESIMO de estos estatutos, los cuales se dan por íntegramente reproducidos como si se insertasen en obvio de repeticiones, para cualquier efecto a que haya lugar.

- - - IV.- Se acordó otorgar a favor del Presidente del Consejo Directivo LIC. JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA todas y cada una de las facultades contenidas en el Artículo VIGESIMO SEGUNDO de estos estatutos, los cuales se dan por íntegramente reproducidos como si se insertasen en obvio de repeticiones, para cualquier efecto a que haya lugar.

- - - V.- Los ejercicios sociales correrán del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, excepción del primer año que será irregular y que correrá de la fecha de firma del presente al 31 treinta y uno de diciembre del año en curso.

AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION OP RAZON SOCIAL

“Al margen superior izquierdo un sello que dice “Secretaría de Relaciones Exteriores. México. El Escudo de Armas Nacional.” Al margen superior derecho: Al centro. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a).JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA, con funcionamiento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una A.C. bajo la siguiente denominación: “BARRA DE OPINIÓN JURÍDICA”.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
 CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
 IRAPUATO. GTO.



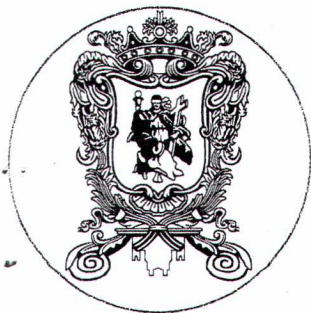
dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Clave Única del Documento (CUD):A201311041201521731.- Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **AVISO DE LIBERACIÓN.**- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- **RESPONSABILIDADES.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.**FIRMA ELECTRÓNICA.**- Clave Única del Documento (CUD):A201311041201521731ASECRETARÍA DE ECONOMÍACadena Original Secretaría de Economía: DUTjkHs2rRo9OqRWiHtcrWSdhvs=Sello Secretaría de Economía: 77Cb53433761bfbed9da6f539bb5cb1ca03ba93243eb8ed32d49a7526d1a7cab98db5430c5fac7a4620c2599f433605c8dd6 aa6a2d2f33a74b1ca7936f86b0abab651a2fd8abc77a4cb42f248flb981f74e7e4d2



[Firma manuscrita]

3c548e82e7943bb41eb45d3d32641d9f5189d763ba9f32af3289b5fd4bba994cc
 973b4390c861 fdl f27b6dd6cerficado de la Secretaría de Economía: 3279-
 SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, =Secretaria
 de Economía, CN= Denominaciones y Razones Sociales, STREET
 =Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C= MX, ST =Distrito Fede
 ral, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de laemision de la pre
 sente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
 Federal,C=MX,CN=tssl.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471 F-
 2C01-9B26,0=Secretaria de Economial Fecha: 20131104120225.1 Zj D
 igestion:tctJg9 HfJ Bd Dc9w83xV LTVG73bg=Clave Única del Documento
 (CUD):A201311041201521731Cadena Original del servidor público que
 dictaminó favorablemente: UOWR5PgD+hLO/vpMHqLQjx7DdGw=Sello del
 servidor público que dictaminó favorablemente:381a61c3b0d7d09c89b45ede367-
 788b79e55d37ffa1ab9elfdf6ed3bb48d4575e25438c43748cec27d34835362b7a
 2627554eb052f70c4b a404eddc6Oe2a7d32clff5619984afO243d948bc510
 fldd2653da99da7b2l2bd4c52bable79288d096f76048cebea5e38614b9af86760
 3aalec79clbcl8b2fc3f430b9ad05b777c0Certificado del servidor público que
 dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480
 7290466867SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV
 08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID
 LOPEZ RODRIGUEZSello de Tiempo del momento de la emisión del
 dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
 Federal,C=MX,CN=tssl.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471 F-
 2C01-9B26,0=SecretariadeEconomialFecha:20131103231323.844ZIDigestion
 :/taFMOW5b5cvX5P182yOFtHctj l=ANTECEDENTESRESERVACadena
 Original de la persona solicitante: 4g6MEBz8vvF/Dyc1 bmTXuCXM71
 U=Sello de la persona solicitante: tCjn+FYcfuLFA+fh1 wxEeiRgvOOgMoO
 fXYN9ZJTDXw5gUCzltNWWOhWe6aupm9rGP9T/LHCsBP14 UrCw5gPGx
 5Uc5lFx/9xmhUdXRoEyJ/1GEjtGvXcHH9mAyzATgat66BtU/OAN2X2U+x
 9n8eX2h96/k/HAcUpHv iHlz1988sA=Certificado de la persona solicitante:
 275106190557734483187066766774039655829172728630-SERIALNUM
 BER=SERIALNUMBER=BEAA560418HVZLLLO2,OID.2.5.4.45=BEAA56
 0418KW2,EMAILADDRESS=belloalbo@gmail.com, C=MX, O=ALBERTO
 ANTONIO BELLO ALBO, OID.2.5.4.41=ALBERTO ANTONIO BELLO
 ALBO, CN=ALBERTO ANTONIO BELLO ALBOSello de Tiempo de la
 solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,
 CN=tssl.economia.gob.mx,OU=nCipherDSEESN:471F-2C01-9626,0=Secreta
 riadeEconomialFecha:20131104120225.112ZIDigestion:LQ3iBei5YRxAJ9g
 dq57AQRjzUg="

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO: 1. De la Verdad del acto. 2.- Que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para contratar y obligarse, por no observarse en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir; además, no tengo conocimiento de que estén sujetas a incapacidad civil. 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. 4.- Que los comparecientes por no ser de mi conocimiento personal se me identifican como sigue: El señor JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA, con credencial de elector folio 0000085909000, año de registro 1994 02, con clave de elector FLMSAR68121011H300, número vertical



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
 CALLE EDUARDO FARFÁN #656, COL. EUCALIPTOS.
 IRAPUATO. GTO.



15

1150069000889.-JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA , con credencial de elector folio 0000076720386, año de registro 1993 01, con Clave de elector MRVLAN74090211H800, número vertical 1137068547757.-VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO, con credencial de elector folio 0000060774124, año de registro 1992 02, con clave de elector CHRCVC74012011H100.- Que por sus generales los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad ser mexicanos de origen y nacionalidad, mayores de edad, el señor JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA con CURP clave FOMA681210HGTLR08, casado, Abogado, originario y vecino de esta ciudad, nacido el 10 diez de Diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Calle Monte Blanco 330 del Fraccionamiento Lomas del Pedregal C.P. 36613.- El señor JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA con CURP clave MAVA740902HGTTRLN04, casado, Abogado, originario y vecino de esta ciudad, nacido el 02 dos de Septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle Santa Catalina número 5169 de Residencial Misión C.P. 36254.- El Señor VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO con CURP CARV740120HGTHCC08, casado, Abogado, originario y vecino de esta ciudad, nacido el 20 veinte de Enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en el calle 240 doscientos cuarenta número 5 cinco del Fraccionamiento Rancho Colón C.P. 3597.- 5.- Que los comparecientes me acreditan que tienen el Registro Federal de Contribuyentes como socios accionistas de sociedad con la cédula fiscal que me exhiben y copia de la misma la certifico y agrego al apéndice de este protocolo bajo éste mismo número de escritura.- 6.- Que leída esta escritura y explicado que fué su valor, fuerza y efectos legales se manifiestan conformes los otorgantes, ratificándola y firmándola ante mí el día de su otorgamiento.- Doy Fe.- Folios utilizados 094 017612 al 094 017619.- Conste.

FIRMAS DE LOS LICENCIADOS JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA, JOSE ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA y VICENTE FABIÁN CHÁVEZ RICO.

LIC. RUBEN VAZQUEZ MEDINA. FIRMA ILEGIBLE.- MI SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACION.- En la fecha 4 cuatro de Diciembre del 2013 dos mil trece, fecha en que se me acreditó que la asociación "BARRA DE OPINION JURIDICA", A.C.. Quedó inscrita en el Registro Federal de contribuyentes bajo el número BOJ1211227X1, autorizo de inmediato en forma definitiva la anterior escritura por no causarse ningún impuesto. Doy Fé. Lic. Rubén Vázquez Medina. Firma ilegible. Mi sello de autorizar.



LOS ARTICULOS 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2064 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, dicen: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con esa carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

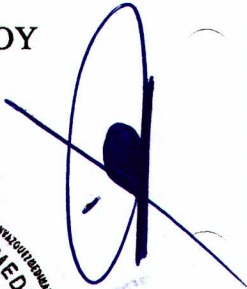
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, SACADO ÍNTEGRAMENTE DE SU MATRIZ QUE ES LA ESCRITURA DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, QUE FORMA PARTE DEL TOMO CIENTO CATORCE, DE LA NOTARIA A MI CARGO; VA EN ESTAS OCHO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, PARA USO DE LA SOCIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA " BARRA DE OPINIÓN



JRIDICA”..- IRAPUATO. GTO., DICIEMBRE CUATRO DEL DOS MIL TRECE. DOY
FE.-



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA.





Secretaría de Gobierno

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Municipio Solicitud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

17 1181789

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación 13/Diciembre/2013 09:54:50
Fecha de resolución 18/Diciembre/2013 16:03:58

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EL SUSCRITO LIC. ALEJANDRINA DEL ROCIO GUEVARA PRIETO REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante BARRA DE OPINION JURIDICA A.C. RFC BOJ1311227X1
Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO
Antecedentes en libros [PRIMARIA].

Folios electrónicos

1.- V17*1266.

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA BARRA DE OPINION JURIDICA, ASOCIACION CIVIL Y DOMICILIO EN IRAPUATO, GUANAJUATO. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: 1.- PLANEAR, ORGANIZAR, COMPARTIR TODO TIPO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FOROS, SIMPOSIUMS Y PROGRAMAS EN MATERIA JURIDICA Y AFINES.-2.- INTERACTUAR CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS FINES QUE LE SEAN COMUNES.-3.- GESTIONAR Y OBTENER RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA LA CONSECUION DE SU OBJETO SOCIAL.-4.- CONSTITUIR FIDEICOMISOS, FONDOS E INVERSIONES, SIN FINES DE LUCRO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.-5.- RECIBIR TODA CLASE DE DONATIVOS EN DINERO Y EN ESPECIE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A HERENCIAS, LEGADOS, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MISMA ASOCIACION, CUMPLIENDO SIEMPRE CON LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE MARQUEN LAS LEYES DE LA MATERIA.-6.- GESTIONAR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA OBTENER RECURSOS Y EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS.-7.- COMERCIALIZAR, SIN FINES DE LUCRO, ARTICULOS PARA LA PROMOCION DE SU OBJETO SOCIAL.-8.- ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO SOCIAL.-9.- LAS DEMAS QUE SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL.-. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO QUEDANDO JOSE ARTURO FLORES MOSQUEDA CON FACULTADES PARA LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS LA(S) ASOCIACION CIVIL BARRA DE OPINION JURIDICA, ASOCIACION CIVIL PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A).- POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.-B).- POR HABER CONCLUIDO EL TERMINO FIJADO PARA SU DURACION Y NO EXISTIR ACUERDO PARA PRORROGAR SU TERMINO.-C).- POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE SU FUNDACION.-D).- POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA EL CUAL FUE FUNDADA.-E).- POR RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. HISTORIA REGISTRAL: 1181789.



ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Table with 6 columns: #, Trámite, Valor base, Derechos, Documento, Fecha doc., Emisor. Row 1: 1, V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL, \$ 0.00, 1,009.00, 17238, 22/11/13, 17*5*0. Emisor: 5 (CINCO) LICENCIADO VAZQUEZ MEDINA, RUBEN CON JURISDICCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO.

PARTES

Titular(es) anterior(es): BARRA DE OPINION JURIDICA, ASOCIACION CIVIL.
Titular(es) nuevo(s): BARRA DE OPINION JURIDICA, ASOCIACION CIVIL.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA Fecha de resolución: 18/Diciembre/2013

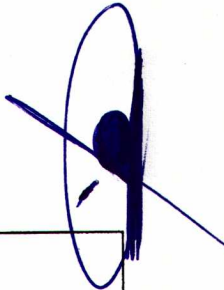
---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

17_1181789_cbeda7891ba57c6ce37877544426d2e3.pdf

40FB9DD915D596C8839CC12D0A5684DE3B515332

Usuario: Nombre: ROGELIO LINO MEDEL Número de serie: 3A12 Validez: Activo Rol: Destinatario
--



Usuario: Nombre: ALEJANDRINA DEL ROCIO GUEVARA PRIETO Número de serie: 3E99 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 19/12/2013 12:14:21(UTC:20131219181421Z) Status: Satisfactorio Algoritmo: SHA1withRSA
OCSP: Fecha: 19/12/2013 12:14:21(UTC:20131219181421Z) URL: http://201.159.133.146:1520/OCSP Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 3E99	TSP: Fecha: 19/12/2013 12:14:22(UTC:20131219181422.8065Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 635230520628065030 Datos estampados: 40CB3CD9EEFDCD2DBE5523F3E18A9929E470CE2C



YO EL LICENCIADO RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y QUE SE REFIERE A MI ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,238 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIAS QUE OBRA EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE DONDE SE COMPULSA, VA EN ESTAS 11 ONCE HOJAS ÚTILES, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ANTONIO MARTINEZ VALDIVIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO VERTICAL 1137068547757- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN IRAPUATO GTO., DICIEMBRE NUEVE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-



LIC. RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA





AMEXME

Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.

CAPÍTULO SALAMANCA

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PERSONA TITULAR DE LA PRODHEG

**HONORABLES DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
PRESENTE.**

La que suscribe, LICENCIADA ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias ASOCIACION CIVIL Capítulo Salamanca (AMEXME), acorde a lo previsto en la base segunda, fracción I, de la convocatoria pública para la designación de la persona Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; en mi calidad de Presidenta de la Asociación citada, realizamos la propuesta del **C. LICENCIADO SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** para dicho cargo.

A continuación, refiero los motivos por los cuales consideramos y a la vez nos permitimos a ese H. Congreso, realizar tal postulación:

El **LICENCIADO SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA**, es Abogado postulante, con 42 años de ejercicio profesional, con amplia experiencia y trayectoria en el litigio, asimismo se desempeñó en la función pública como Subprocurador de Justicia en el Estado, contando con el reconocimiento del Foro de Abogados, por su prestigio profesional y personal; aunado a su incansable labor como promotor de la educación continua y difusión en pro de los Derechos Humanos, esto, mediante su participación y organización de distintos diplomados, seminarios y foros de actualización jurídica por más de 30 años, en coordinación con distintas Universidades e Instituciones Educativas en el Estado, así como diversas Asociaciones Civiles; razón por la cual tiene el perfil idóneo para ser titular y representar dignamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Del tiempo que tengo de conocer personalmente al **LICENCIADO SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA**, es una persona íntegra, siendo testigo de su desarrollo profesional y su incansable labor en la educación continua en pro de la difusión de los derechos humanos; por lo que segura estoy que reúne el perfil para representar la titularidad de la PRODHEG (PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO).

Atentamente

Salamanca, Guanajuato a los 9 nueve días del Mes de diciembre del año 2024


**LICENCIADA ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA
MAYAGOITIA. PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
MUJERES EMPRESARIAS ASOCIACION CIVIL CAPÍTULO
SALAMANCA (AMEXME).**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO No. 3 SALAMANCA, GTO



-----**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,603 TRECE MIL SEISCIENTOS TRES**-----

-----**TOMO CXIV- CENTESIMO NONAGÉSIMO CUARTO**-----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, siendo los 10 diez días del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, ante el suscrito Notario **LICENCIADO GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ**, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, de este Partido Judicial en legal ejercicio, con domicilio en calle Pípila número 113-2 ciento trece, guion, dos, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato, por el presente instrumento: -----

----- **HAGO CONSTAR:**-----

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, de la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA, ASOCIACION CIVIL** representada en este Acto por su Presidenta de Consejo la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA**, con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 26 VEINSIÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- El compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista el libro de actas en foja 20 veinte frente a la 25 veinticinco frente de la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA, ASOCIACION CIVIL**, la cual a petición del compareciente se transcribe en letras mayúsculas y que en lo conducente transcribo: -----

-----**ACTA DE ASAMBLEA**-----

" EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO A 30 DE JUNIO DEL 2023. A TODAS LAS SOCIAS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE "MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA, ASOCIACIÓN CIVIL." CONVOCATORIA: -----

Para la Asamblea Ordinaria de Elección de Presidenta del Consejo Directivo de Capítulo período 2023-2026, que de manera PRESENCIAL se llevará al cabo en el Hotel Hilton el día 26 de septiembre del 2023 a las 19:30 del día. -----

LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA ASOCIACIÓN CIVIL", de conformidad a lo estipulado por el artículo Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Noveno, Décimo, Undécimo, Segundo, Decima Cuarta y demás relativos de los Estatutos Sociales que rigen al Capítulo de conformidad al Acta Constitutiva de fecha 11 de junio 2021 Escritura Pública Núm. 6674 inscrita bajo el Numero de solicitud 1086298 de fecha 26 de agosto 2022 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y subsecuentes que de ella emanan en Conversión del Libro a Folio Real cuyo último antecedente es Acta de Asamblea Ordinaria De Elección de la C. Claudia Leticia Irais Martínez González así como lo estipulado por los ARTÍCULOS Primero, Cuarto, Noveno, Décimo, Décimo Quinto, 7, Décimo Noveno, Vigésimo y demás relativos de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias AMEXME NACIONAL, ASOCIACION CIVIL, normativa que se invoca en virtud de la Adhesión y Afiliación del Capítulo, así como los artículos Primero, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Duodécimo Tercero, Vigésimo, Trigésimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y demás relativos y aplicables del Reglamento General Operativo de Capítulos de la Asociación Mexicana de Mujeres empresarias asociación civil. -----

SE CONVOCA A TODAS LAS ASOCIADAS EMPRESARIAS CON DERECHO A VOTO, para asistir a las ASAMBLEAS ORDINARIA PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y ORDINARIA DE ELECCIONES, que se llevarán a cabo el día 26 de septiembre de 2023, en las instalaciones de esta asociación ubicadas en la calle José María Morelos,



COTEJADO





número 2500 dos mil quinientos, Predio Granja Aurora, Código Postal 36765 treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, Salamanca, Guanajuato, bajo los siguientes puntos: -----

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCION DE PRESIDENTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2023-2026, a celebrarse el mismo día y en el lugar señalado, al terminar la

asamblea extraordinaria de reforma de estatutos, estando presente la C. EMMA TOVAR en su carácter de Vicepresidenta, en representación de la Presidenta Nacional de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Amexme Nacional, A.C. motivo por el cual deberá de notificarse vía electrónica o WhatsApp a las Asociadas Accionistas o Propietarias activas para que, con al menos cinco días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea, realicen el pago de sus cuotas para que tengan derecho a voz y voto el día de la Asamblea, asimismo, confirmen su participación, para que procedan a emitir su voto, sujetándose al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCIÓN.- -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE ASOCIADAS FUNDADORAS Y ACTIVAS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA, ASOCIACIÓN CIVIL, que tenga

cubierta su cuota anual y tener la asistencia requerida. La lista de asistencia es en base al último Censo de Asociadas que incluirá ALTA DE NUEVAS SOCIAS o Exclusión si es el caso, la presidenta **CLAUDIA LETICIA IRAIS MARTINEZ GONZALEZ**, en su carácter de Presidenta confirma que resultan encontrarse presentes en la Asamblea las socias **AMERICA GRANADOS BAEZA, CLAUDIA LETICIA IRAIS MARTINEZ GONZALEZ, MARISELA MORALES, ANA LUISA GARCIA AVENDAÑO, REYNA DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ A TRAVES DE SU APODERADA LA SEÑORA ANA LUISA GARCIA AVENDAÑO, AURORA ALONSO MORALES, MARIA PATRICIA VALLE GARCIA, ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA, DORA LETICIA GONZALEZ ARMENTA, EDITH DOMINGUEZ CRUZ, LAURA ELOISA RAMIREZ GONZALEZ, MARIA DEL JESUS MONSERRAT VARGAS TOVAR, MARTHA ELIZABETH VARGAS HERNANDEZ, MERY FABIOLA MENDOZA FERIA, ALMA ROSAURA HERNANDEZ SERRATO, ALMENDRA FRIAS DIOSDADO, PERLA LIZETH CORDOVA DELGADO, MAYRA ELISA AVALOS AVILA, NAYELI LOZANO NUÑEZ, MAYRA DENISE MARTINEZ VILLANUEVA, RAQUEL ADRIANA QUINTANA VEGA, SHERLY GUADALUPE MONSERRAT GUILLEN CORDOVA, ARANZAZU DE MURO BARRERA, MA. DEL REFUGIO GARCIA ROSALES, JACKELINE ANDREA GAMEZ VILLAGRANA, GUADALUPE BERENICE GARCIA CHAGOYA, MARIA DE LA LUZ LOPEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN ORTEGA TAPIA, ERIKA LIZBETH LIZCANO VILLAFAÑA A TRAVES DE SU APODERADA MA. BERTHA VILLAFAÑA HUERTA Y MA. BERTHA VILLAFAÑA HUERTA.** -----

2.- DECLARATORIA FORMAL DEL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTA, contando con la presencia de las socias que conforman a la fecha esta

Asociación, por lo que la Presidenta declara la existencia de Quórum para sesionar y por lo tanto instalada legalmente la Asamblea y en consecuencia, válidos los acuerdos que se tomen en la misma, aún para los disidentes, será en virtud de la asistencia del 50 por ciento de socias empresarias mas 1 que concurran al desahogo de la Asamblea Ordinaria de Elección. -----

4.- ELECCIÓN DE PRESIDENTA PARA EL PERIODO comprendido del año 2023-2026. De conformidad a las candidatas registradas será bajo el siguiente procedimiento: -----

a).- Nombramiento de las asociadas que fungirán como escrutadoras, pudiendo nombrar una persona cada candidata. -----

b).- La Comisión de Honor y Justicia del capítulo dará a conocer las candidatas registradas y su plan de trabajo, que hayan satisfecho los requisitos de los artículos cuadragésimo cuarto y quinto del reglamento general operativo de capítulos. -----





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO No. 3 SALAMANCA, GTO



I.- La votación se emitirá de forma libre y secreta, mediante papeletas impresas, el fallo de votación es inapelable. Conforme a lo dispuesto por los estatutos del capítulo y al reglamento general operativo de capítulos de la asociación mexicana de mujeres empresarias amexme nacional, asociación civil. -----

II.- Una vez emitidos los votos escrutados, La Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia proclamó quien es la candidata que obtuvo más votos y la Presidenta electa quedó la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA**. -----

III.- Una vez proclamada como Presidenta Electa hará el nombramiento del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, concediéndole un plazo no mayor de tres días hábiles, al día de la elección de nombramiento de Presidenta Electa, mismo que presentará al Consejo Directivo anterior; para que este a su vez lo difunda entre las demás asociadas activas que participaron en la elección así como la totalidad de la mismas: -----

1. RENUNCIAS DEL CONSEJO ANTERIOR Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO 2023-2026. --

El consejo saliente renuncia a los cargos y poderes conferidos. -----

La vicepresidenta de región en representación de la Presidenta Nacional, procederá a tomar protesta a sus cargos del nuevo consejo directivo consistente en: -----

PRESIDENTA. -----

2. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS DEBERÁN PROPONER A 3 PERSONAS QUE INTEGREN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE DESEPEÑEN EL CARGO DE PRESIDENTA Y DOS VOCALES. (Reunido los requisitos de mayor antigüedad en el capítulo o al menos 3 años, se destaquen por integridad y conocimiento de estatutos). -----

Quedando de la siguiente manera: -----

NOMBRE DE LA SOCIA	CARGO EN LA ASOCIACIÓN	RFC
ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITÍA	PRESIDENTA	VEMR710608SD6
MARISELA MORALES	1RA VICEPRESIDENTA	UNI1811136V3
MARÍA DE JESÚS MONSERRAT VARGAS TOVAR	2DA VICEPRESIDENTA	CAS140822D81
ARÁNZAZU DE MURO BARRERA	SECRETARIA	GPA0902186A3
MARÍA PATRICIA VALLE GARCÍA	TESORERA	ZAVD940503F57

3. REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

4. RENDICIÓN DE INFORME Y MENSAJE. A cargo de la Presidenta Saliente. -----

5. INFORME DE TESORERÍA, CON APROBACIÓN DE LAS CUENTAS O ESTADOS FINANCIEROS. -----

6. SE HACE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INVENTARIO DE INSUMOS (ACTAS PROTOCOLIZADAS EN ORIGINAL) QUE CONFORMAN EL LEGAJO ADMINISTRATIVO. -----

7. DESIGNACIÓN DE LA DELEGADA PARA QUE PROCEDA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ELECCIÓN. -----

8. CLAUSURA. -----

SOLAS INVISIBLES, UNIDAS INVENCIBLES" -----

SEGUNDO.- No habiendo nada más que tratar, se da por terminada la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA, ASOCIACION CIVIL** en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos de la fecha del día 26 veintiséis de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés firmando de conformidad los asistentes previa su redacción. -----

COTEJADO





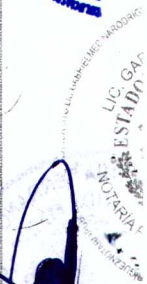
TERCERO.- Por medio de esta Acta, se declara protocolizada la Asamblea General ordinaria de **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA, ASOCIACION CIVIL**, en los términos y condiciones establecidas en el cuerpo de la misma y los cuales se dan por reproducidos como insertos a la letra para que surtan los efectos legales del caso. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

PRIMERA.- Escritura 10,939 diez mil novecientos treinta y nueve, de fecha 3 tres de Junio del 2002 dos mil dos, emitida ante la fe del Licenciado Eduardo Diez de Bonilla Vázquez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 12 doce, hoy finado; donde constituyen la Asociación Civil denominada "AMMJE ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS CAPITULO SALAMANCA", Asociación Civil. -----

SEGUNDO.- Escritura Pública número 6674 seis mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Licenciada Araceli Hernández Lorenzo, Notario Público número 5 cinco, del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de este Partido Judicial, bajo el folio **V27*129** letra "V", veintisiete, asterisco, ciento veintinueve, solicitud 1086298 uno, cero, ocho, seis, dos, nueve, ocho. En fecha 26 veintiséis de agosto del 2022 dos mil veintidós, donde Comparece MA. BERTHA VILLAFÁÑA HUERTA, en su carácter de Delegada Especial, de la Asociación denominada AMMJE ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO SALAMANCA, GUANAJUATO MEXICO A.C. se hace constar el Acta de Asamblea Ordinaria de la Sociedad que representa, donde se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociadas para la Reforma Total de Estatutos, la cual se transcribe en lo conducente: -----

... CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO. - La Asociación se denominará MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, de su abreviatura A.C. denominación autorizada por la S.E. el 24 de marzo del 2021 A202103240728228952 como se desprende del oficio que corre agregado. ARTÍCULO SEGUNDO. - El domicilio del CAPITULO denominado Asociación de MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA A.C. estará ubicado en FRANCISCO VILLA NUM. 230 INTERIOR 204 Código Fiscal 36700 en la Ciudad de Salamanca Guanajuato, México., respetando la jurisdicción de otros Capítulos que existieren de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, o de AMEXME O AMEXME NACIONAL.- La Asociación de MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA A.C. se encuentra afiliado a la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Amexme Nacional A.C. O AMEXME NACIONAL, entendiendo que los Capítulos pueden estar Confederados como también representarlos como Cámara de Mujeres Empresarias CAMEXME. (denominación registrada). ARTÍCULO TERCERO. - La duración del Capítulo será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su Constitución. Los antecedentes de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Amexme Capítulo Salamanca A.C. constan en Acta Constitutiva Núm. 10,939 del día 3 de Junio del 2002 Dos mil dos, Tirada ante el Notario Público Núm. 12 y su Asiento en el Registro Público de la Propiedad consta en FOLIO V27*129*REAL. Reconocen que la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C. o AMEXME NACIONAL fue constituida el 11 de marzo de 1994 mediante Acta Constitutiva 12196 (doce mil cientos noventa y seis) Vol. 286 (doscientos ochenta y seis) emitida por la Notaría 195 (ciento noventa y cinco) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, ante la Fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notario y es su primer antecedente el. Acta Constitutiva 32965 (treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco) de fecha 15 de noviembre del año de 1965.- ARTÍCULO CUARTO. - La Asociación tendrá por objeto: - 4.1) Agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas, transporte, servicios, de investigación, tecnológicas, digitales, artesanales, de economía compartida, construcción, virtuales y actividades primarias y todos los giros que se vayan creando en el futuro, que estén activas, ocupando un puesto directivo dentro de la empresa y que dichas empresas se encuentren dentro del ámbito territorial del municipio, alcaldía o Entidad Federativa de la





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO No. 3 SALAMANCA, GTO



República Mexicana, en forma presencial o virtual, como también agrupar Mujeres Emprendedoras, con el fin de que conformen un sector empresarial en México que contribuya con el crecimiento del país, de sus Estados, Municipios o Alcaldías, fortaleciendo su empresa, mejorando su calidad de sus productos, vigilando sus derechos, cubriendo sus necesidades e intereses relacionados con sus actividades empresariales y comerciales. 4.1. Bis) Agrupar a las empresas a nivel Capítulo según su giro o actividad en "Clusters", es decir un grupo de empresas de un mismo sector para que colaboren estratégicamente con el objeto de obtener beneficios comunes; se crearán según necesidades.- 4.2) Lograr que la Asociación sea públicamente reconocida como órgano de consulta y asesoramiento en todos los asuntos relacionados con las mujeres propietarias accionistas de empresas para que la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C., se convierta en una fuerza de opinión y trascienda nacional e internacionalmente ante la sociedad en general en el ámbito empresarial en particular. 4.3) Asegurar la representación de las integrantes de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C., ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para lograr que se les reconozca su calidad de empresarias. Constituyéndose como organismo intermedio con el aval de la Presidenta Nacional. 4.4) Desarrollar y fomentar el estudio y la investigación de temas relacionados con el fenómeno empresarial a través de la capacitación, la academia, organización de reuniones, conferencias, seminarios, diplomados, foros, congresos; igualmente la edición de publicaciones en materia empresarial. Asimismo, la creación de plataformas virtuales para implementar la escuela de negocios o escuela de la empresaria, que permitan a la asociación capacitar a sus asociadas y al público interesado impulsando así, su superación profesional y formación empresarial. De igual forma dar a conocer las actividades del empresariado femenino. 4.5) La celebración de toda clase de actos y convenios que fueren necesarios para la realización de su Objeto Social tanto a nivel Local, Nacional como Internacional con el Visto Bueno de la Asociación Nacional. 4.6) Promover las más amplias relaciones entre las Asociadas de otros Capítulos pertenecientes y Afiliados a la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C. establecidas en la República Mexicana, con los CAPÍTULOS AMEXME y con las mujeres empresarias del extranjero. 4.7) La Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C. se encuentra afiliada a Les Femmes Chefs D' Entreprises Mondiales, FCEM siendo Miembros de Pleno Derecho por lo cual el Capítulo adquiere este beneficio mediante el pago de una cuota anual....4.8) Adquirir, construir, arrendar, administrar mejoras y operación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades así como celebrar todo tipo de contratos, convenios, transacciones, sorteos y demás negociaciones o documentos de cualquier especie para lograr llevar a cabo los fines de la Asociación. 4.9) Que la Asociación compromisoria y obligatoriamente lleve a cabo actividades de beneficio comunitario a través de obras de carácter social para bien de la comunidad, de los grupos vulnerables y de las mujeres indígenas. 4.10) Llevar a cabo los demás actos y actividades que establezca la propia Asamblea General de Asociadas. 4.11) Obtener de las autoridades competentes, autorización para recibir y dar patrocinios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y reglamento respectivo y cualquier otra normatividad aplicable, en observancia siempre al objeto social de la Asociación Civil. 4.12) La Asociación no tiene un fin preponderantemente económico. Por tanto, todos los ingresos que obtenga, ya sea de donaciones, cooperaciones, derechos, bienes muebles e inmuebles de su propiedad, patrocinios, por convenios o contratos que celebre con instituciones públicas o privadas o particulares, por el cobro de los servicios que preste, ya por crédito, por rendimiento de capital o por cualquier otro concepto, se aplicarán íntegramente a fomentar todas las actividades que constituyen su objeto social. Ninguna de las asociadas perseguirá ni podrá obtener en perjuicio de la Asociación ningún fin lucrativo toda vez que la Asociación es una Institución sin fines de lucro. 4.13) Cualquier acto tendiente, coherente y consistente a la consecución de los fines propios del objeto social de la Asociación es lícito, quedando expresamente excluida la participación de las socias en cualquier actividad política o partidista en los que involucre a la Asociación, motivo



COTEJADO





por el cual la asociada que decida realizar estas actividades deberá solicitar licencia o permiso al Consejo Directivo de su Capítulo. ARTÍCULO QUINTO. - La Asociación es de nacionalidad mexicana y se constituye con cláusula de admisión de extranjeros... CAPITULO II DEL PATRIMONIO ARTICULO SEXTO.- El patrimonio de la Asociación, se integra: ... CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La Asociación será dirigida por una Presidenta, quien nombrará a su Consejo Directivo, el cual estará integrado por dos vicepresidentas, una secretaria, una tesorera y una contadora; la Comisión de Honor y Justicia está integrada por 3 Asociadas Fundadoras y las Directoras de Comisiones. Todas necesariamente deberán ser propietarias o accionistas de una empresa. El Consejo Consultivo estará integrado por las expresidentas de Capítulo... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La Presidenta del Consejo Directivo gozará de un poder general con las siguientes facultades 16.1) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas sus facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los I términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) ambos del Código Civil del estado de la República Mexicana. En virtud de lo anterior, la Presidenta del Consejo Directivo podrá representar a la Asociación ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, ya sean federales, locales o municipales; ante las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo. Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios aun el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes o derechos; sin comprometer el Patrimonio del Capítulo f) Recusar; g) Recibir pagos; h) Presentar denuncias o querrelas, desistirse de estas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; 16.2) PARA ADMINISTRAR BIENES... 16.3) PARA ACTOS DE DOMINIO... 16.5) PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN MATERIA LABORAL... 16.6) PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACION DENTRO DE LA ASOCIACION EN EL AREA LABORAL... 16.7) PARA OTORGAR Y REVOCAR... CAPÍTULO VII DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - El poder supremo de la Asociación, reside en la Asamblea General de Asociadas, sus acuerdos son definitivos y sólo pueden ser revocados o modificados por otro acuerdo de ella misma. CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por una Presidenta y tres vocales. Su objetivo es vigilar el cumplimiento de los estatutos de la Asociación, los acuerdos de asamblea, determinar los casos de sanción Y/o exclusión de las asociadas. En caso de empate la presidenta de Capítulo tendrá voto de calidad. La Comisión de Honor y Justicia del Capítulo será nombrada por la Presidenta del Consejo Directivo cada 3 años...



-----**GENERALES**-----

La Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA**, manifestó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Salamanca, Guanajuato, donde nació el día 08 ocho de junio de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en calle Tierra Blanca, número 319-B trescientos diecinueve guion letra "B", Colonia Bellavista, C.P. 36730 treinta y seis mil setecientos treinta, con Clave Única de Registro de Población VEMR710608MGTGYS00 letra "V", "E", "M", "R", siete, uno, cero, seis, cero, ocho, "M", "G", "T", "G", "Y", "S", cero, cero, Registro Federal de Contribuyentes VEMR710608SD6 letra "V", "E", "M", "R", siete, uno, cero, seis, cero, ocho, "S", "D", seis.

-----**CERTIFICACIONES**-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- A).- De la veracidad del acto. -----
- B).- Que redacte personalmente este instrumento; -----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO No. 3 SALAMANCA, GTO



C).- Que la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA**, se identificó con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral y lo considero con plena capacidad jurídica pues no observó en el signos de incapacidad física o mental que le impidan discernir, ni tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil. -----

D).- Que leí este instrumento y le explique su fuerza y alcances legales de su contenido, de que lo aprobó, ratifiqué y firmé ante mí el día de su fecha;-----

E).- Lo autorizo en definitiva por no causar ningún impuesto.- **DOY FE.** -----

ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA.- firmado.- Mi firma y mi sello de autorizar.- LICENCIADO GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES.- Doy Fe.-----

----- AUTORIZACION -----

Con fecha 10 diez de Noviembre del 2023 dos mil veintitrés, el Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, Salamanca, Guanajuato, autoriza el presente instrumento por no causar impuesto alguno y no ser necesario satisfacer otro requisito de Ley. - Doy Fe. -----

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE EXPEDICIÓN, DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,603 TRECE MIL SEISCIENTOS TRES DEL TOMO CXCIV CENTÉSIMO NONAGÉSIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO Y APENDICE CORRESPONDIENTE QUE CERTIFICO HABER SIDO TOMADO DE SU MATRIZ DEBIDAMENTE COTEJADO; CONSTA DE 4 CUATRO FOJAS UTILIZADAS, 3 TRES POR AMBOS LADOS Y 1 UNA POR SU FRENTE, Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME REPRESENTADA POR LA LICENCIADA Y PRESIDENTA DE CONSEJO ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA PARA QUE HAGAN DE EL LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-----

LICENCIADO GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES
SALAMANCA, GUANAJUATO.



COTEJADO



II. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCION DE PRESIDENTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2023-2026, a celebrarse el mismo día y en el lugar señalado, al terminar la asamblea extraordinaria de reforma de estatutos, estando presente la C. EMMA TOVAR en su carácter de Vicepresidenta de Región Zona _____, en representación de la Presidenta Nacional de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Amexme Nacional, A.C. motivo por el cual deberá de notificarse vía electrónica o WhatsApp a las Asociadas Accionistas o Propietarias activas para que, con al menos **cinco días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea**, realicen el pago de sus cuotas para que tengan derecho a voz y voto el día de la Asamblea, asimismo, confirmen su participación, para que procedan a emitir su voto, sujetándose al siguiente:



ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCIÓN

- 1. LISTA DE ASISTENCIA DE ASOCIADAS FUNDADORAS Y ACTIVAS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO SALAMANCA, ASOCIACIÓN CIVIL**, que tenga cubierta su cuota anual y tener la asistencia requerida. La lista de asistencia es en base al último Censo de Asociadas que incluirá ALTA DE NUEVAS SOCIAS o Exclusión si es el caso.

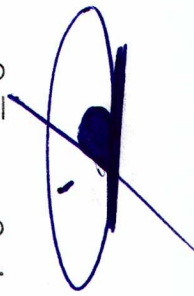


- 2. DECLARATORIA FORMAL DEL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTA**, será en virtud de la asistencia del 50 por ciento de socias empresarias mas 1 que concurran al desahogo de la Asamblea Ordinaria de Elección.

- 3. ELECCIÓN DE PRESIDENTA PARA EL PERIODO** comprendido del año 2023-2026. De conformidad a las candidatas registradas será bajo el siguiente procedimiento:

- Nombramiento de las asociadas que fungirán como escrutadoras, pudiendo nombrar una persona cada candidata.
- La Comisión de Honor y Justicia del capítulo dará a conocer las candidatas registradas y su plan de trabajo, que hayan satisfecho los requisitos de los artículos cuadragésimo cuarto y quinto del reglamento general operativo de capítulos.
- La votación se emitirá de forma libre y secreta, mediante papeletas impresas, el fallo de votación es inapelable. Conforme a lo dispuesto por los estatutos del capítulo y al reglamento general operativo de capítulos de la asociación mexicana de mujeres empresarias amexme nacional, asociación civil.
- Una vez emitidos los votos escrutados, La Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia proclamará quien es la candidata que obtuvo más votos y se proclamará Presidenta electa.

- 4.** Una vez proclamada como Presidenta Electa hará el nombramiento del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, concediéndole un plazo no mayor de tres días hábiles, al día de la elección de nombramiento de Presidenta Electa, mismo que presentará al Consejo Directivo anterior;



para que este a su vez lo difunda entre las demás asociadas activas que participaron en la elección así como la totalidad de la mismas:

5. RENUNCIAS DEL CONSEJO ANTERIOR Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO 2023-2026.

A) El consejo saliente renuncia a los cargos y poderes conferidos.

B) La **vicepresidenta de región** en representación de la Presidenta Nacional, procederá a tomar protesta a sus cargos del nuevo consejo directivo consistente en:

PRESIDENTA.

6. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS DEBERÁN PROPONER A 3 PERSONAS QUE INTEGREN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE DESEPEÑEN EL CARGO DE PRESIDENTA Y DOS VOCALES. (Reuniendo los requisitos de mayor antigüedad en el capítulo o al menos 3 años, se destaquen por integridad y conocimiento de los estatutos).

7. REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

8. RENDICIÓN DE INFORME Y MENSAJE. A cargo de la Presidenta Saliente.

9. INFORME DE TESORERÍA, CON APROBACIÓN DE LAS CUENTAS O ESTADOS FINANCIEROS.

10. SE HACE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INVENTARIO DE INSUMOS (ACTAS PROTOCOLIZADAS EN ORIGINAL) QUE CONFORMAN EL LEGAJO ADMINISTRATIVO.

11. DESIGNACIÓN DE LA DELEGADA PARA QUE PROCEDA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ELECCIÓN.

12. CLAUSURA.

SOLAS INVISIBLES, UNIDAS INVENCIBLES"

SOCIAS ASISTENTES



A. Granados

America Granados Baeza

[Signature]

Claudia Leticia Irais Martinez Gonzalez

[Signature]

Marisela Morales

[Signature]

Ana Luisa Garcia Avendaño

[Signature]

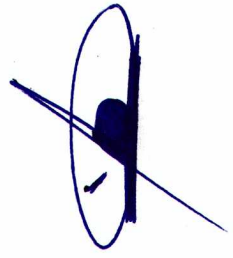
Reyna del Carmen Ramirez Gonzalez

[Signature]


Aurora Alonso Morales


[Signature]

María Patricia Valle Garcia








Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia



Dora Leticia González Armenta

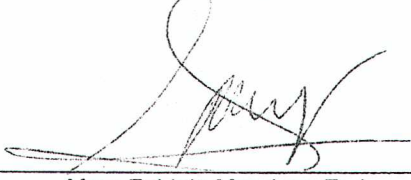




Edith Domínguez Cruz


Laura Eloisa Ramírez González

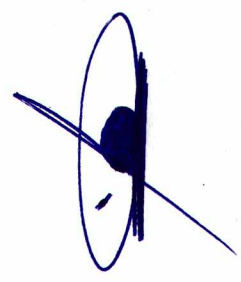

María de Jesús Monserrat Vargas Tovar


Martha Elizabeth Vargas Henandez


Mery Fabiola Mendoza Feria


Alma Rosaura Hernández Serrato


Almendra Frías Diosdado



Perla Lizeth Cordova Delgado

Perla Lizeth Cordova Delgado



Mayra Elisa Avalos Avila

Mayra Elisa Avalos Avila

Nayeli Lozano Nuñez

Nayeli Lozano Nuñez



Mayra D. Martinez U

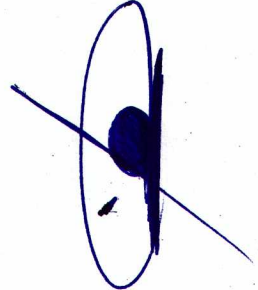
Mayra Denise Martínez Villanueva

Raquel Adriana Quintana Vega

Raquel Adriana Quintana Vega

Sherly Guadalupe Monserrat Guillen Córdova

Sherly Guadalupe Monserrat Guillen Córdova



Aranzazu de Muro Barrera

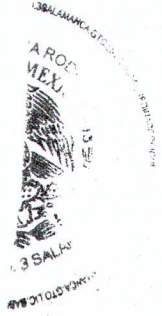
Aranzazu de Muro Barrera

Ma. del Refugio García Rosales

Ma. del Refugio García Rosales

Jackeline Andrea Gámez Villagrana

Jackeline Andrea Gámez Villagrana



[Handwritten signature]

Guadalupe Berenice García Chagoya



[Handwritten signature]

María de la Luz López Moreno

[Handwritten signature]

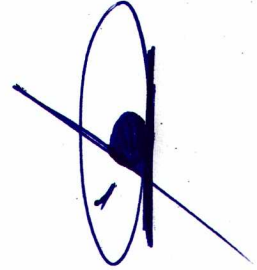
María del Carmen Ortega Tapia

[Handwritten signature]

Erika Lizbeth Lizcaño Villafaña

[Handwritten signature]

Ma. Bertha Villafaña Huerta



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



VEMR710608SD6
Registro Federal de Contribuyentes

ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110S66155
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALAMANCA, GUANAJUATO A 22 DE MAYO DE 2023



VEMR710608SD6

COTIZADO
SECRETARÍA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VEMR710608SD6
CURP:	VEMR710608MGTGYS00
Nombre (s):	ROSARIO DEL CARMEN
Primer Apellido:	DE LA VEGA
Segundo Apellido:	MAYAGOITIA
Fecha Inicio de operaciones:	28 DE ABRIL DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE ABRIL DE 2008
Nombre Comercial:	ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 36730	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: TIERRA BLANCA	Número Exterior: 319
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BELLAVISTA
Nombre de la Localidad: SALAMANCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALAMANCA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: PANUCO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

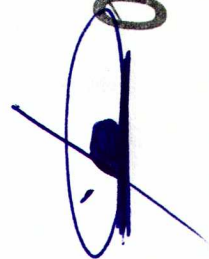
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Sello Digital:

C8cEuf/hSJHiTnI3PZ3yoeAHtzenD0Br5gfCLva+SLDIFF2P6oU4439vbi781ZscM7kiVn69KAJySQm6JG0
KDZFsT5i7XoKHX8JXzdeETpO4LdUjaKqeKm1GhmeR39dSj4M64610733WwQ461VU/II580q8VonnQ+



COEJADO
NOTARÍA 3



Y Calle: ARBOL GRANDE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	60	08/01/2015	
2	Asalariado	20	08/01/2015	
2	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	20	01/07/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	28/04/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/01/2015	
Régimen de Arrendamiento	01/07/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	28/04/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2015	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/01/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2015	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/05/22|VEMR710608SD6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||

Página [2] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MOMA640406IQ7
Registro Federal de Contribuyentes

MARISELA MORALES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16060303271
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALAMANCA , GUANAJUATO A 11 DE OCTUBRE DE 2023



MOMA640406IQ7

COTEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MOMA640406IQ7
CURP:	MOXM640406MGTRXR03
Nombre (s):	MARISELA
Primer Apellido:	MORALES
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36720	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE PASEO DE LOS ARCOS	Número Exterior: 136
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS REYNAS
Nombre de la Localidad: SALAMANCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALAMANCA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: BOULEVARD LAS REYNAS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



VATJ910102JI2
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE JESUS MONSERRAT
VARGAS TOVAR
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14090180117
VALIDA TU INFORMACION
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión
**SALAMANCA, GUANAJUATO A 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**



VATJ910102JI2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VATJ910102JI2
CURP:	VATJ910102MGTRVS08
Nombre:	MARIA DE JESUS MONSERRAT
Primer Apellido:	VARGAS
Segundo Apellido:	TOVAR
Fecha inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 2014
Nombre Comercial:	MARIA DE JESUS MONSERRAT VARGAS TOVAR

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 36750	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MATAMOROS	Número Exterior: 1021
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: ALAMOS
Nombre de la Localidad: SALAMANCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALAMANCA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: SOL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

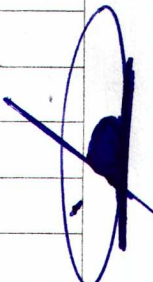


SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

GUANAJUATO



Y Calle: BOULEVARD CLOUTHIER

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte foráneo de carga general	100	31/12/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2010	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/12/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2023/10/11|MOMA640406IQ7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

xy+Q7uYqQebcg0ajNM+vXOIC6g5BTLxZm3lyavVDvZ1aoH6HtD60v4rLogWbCXR9W8ZD0+tNhy6hV4KV/Ebu5
qgeGtDzYQWeXsW38WACWgPFyTpOKgNp9Y0j7bWTrA2NXz+oLknmqlucmb2AG8YdHWFwPTe2ADzqBnqKT
pLLfOY=



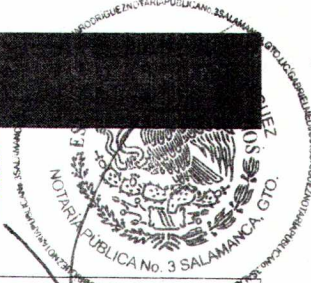
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



VAGP740826ML8
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA PATRICIA VALLE GARCIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16010236995
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IRAPUATO, GUANAJUATO A 09 DE OCTUBRE DE 2023



VAGP740826ML8

COFEVADO

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VAGP740826ML8
CURP:	VAGP740826MDFLRT02
Nombre(s):	MARIA PATRICIA
Primer Apellido:	VALLE
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2012
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36643	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VILLA DEL PORTAL	Número Exterior: 255
Número Interior:	Nombre de la Colonia: QUINTA LAS VILLAS
Nombre de la Localidad: IRAPUATO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IRAPUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: CIRCUITO VILLA JARDIN



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: NOGAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	100	31/12/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/12/2014	



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

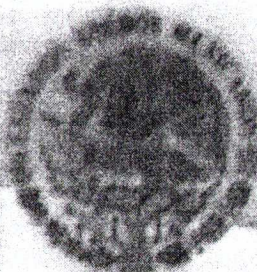
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/09/13|VATJ910102JI2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
TtszQ6GR/iA9tnY/cJdY7v5Znz6QiWXFBoHBQOvfQuxNUL5o6kQ1sQpuCyab4fWggrOV4SaNsqi/8yknwvEj87Z
NnX4FKNy704eGzGZfjI0opVrn7G7B2MmFI0UcqcRnlgwT32XApBfigU2TBfpQzEO+bwM/G5jzBWN9PQ13U=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

JULIUS ROSENBERG
VICERRECTOR
SALAMANCA, GTO.



NOMBRE
DE LA VEGA
MAYAGOITIA
ROSARIO DEL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO
08/06/1971
SEXO M

DOMICILIO
C. TIERRA BLANCA 319 INT B
COL BELLAVISTA 36730
SALAMANCA, GTO.

CLAVE DE ELECTOR VGMYS71060811M800
CURP VEMR710608MGTGYS00

AÑO DE REGISTRO

ESTADO 11 MUNICIPIO 027 SECCIÓN 2116
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2023

LIC. CARMEN LUCIA SEPULCRA
VICERRECTORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SALAMANCA, GTO.

LIC. CARLOS MEDINA RODRIGUEZ
VICERRECTOR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SALAMANCA, GTO.

COEJADO
VOTARIA 3

Scanned with CamScanner

Y Calle: CALLE VILLA DEL PORTAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Asalariado	100	28/03/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/02/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2023/10/09|VAGP740826ML8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

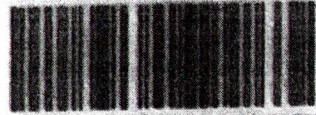
Sello Digital:

XQjFi1cmnAaqlmpvW6cGFwQrKKzGngWKubD7KZQeiSgUliu3JXdEEVpDvXARuazv5A7U5w5F3svlScMJGlyK48XzqhHylsBetZSeoY2rjyRfsjtPn1k9i6EJbugWGb3wonQLbo4bY32iv5cYUwnAD5pWny2elNRpkWY+WW153cQ=



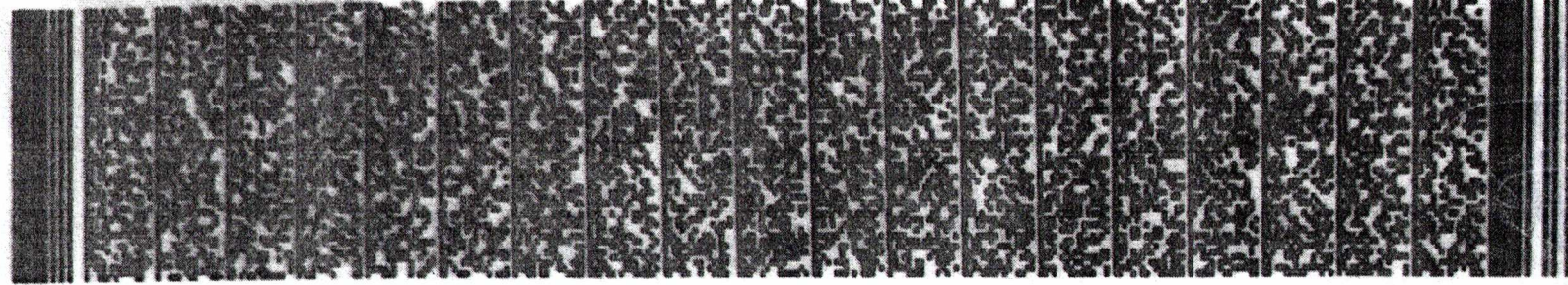
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



18

18



A000328

Rosario



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Scanned with CamScanner

IDMEX1894721732<<2116043588893
7106082M2912316MEX<04<<16395<6
DE<LA<VEGA<MAYAGO<<ROSARIO<DEL





COEJADO
NOTARIA 3

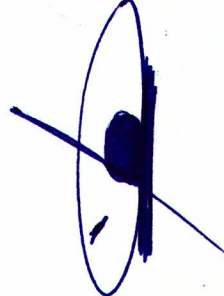
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
	VARGAS TOVAR	02/01/1991
	MARIA DE JESUS MONSERRAT	SEXO M
	DOMICILIO	
	C EULOGIO CORDOBA 145	
	FRACC RESIDENCIAL LAS GLORIAS 36766	
	SALAMANCA, GTO.	
	CLAVE DE ELECTOR VRTVJS91010211M600	
	CURP VATJ910102MGTRVSO8	AÑO DE REGISTRO 2009 03
	ESTADO 11	MUNICIPIO 027 SECCIÓN 2238
	LOCALIDAD 0001	EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

EDMUNDO JARDÓN AGUILERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1903298268<<2238083770394
9101025M2912316MEX<03<<18314<4
VARGAS<TOVAR<<MARIA<DE<JESUS<M



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
 SECRETARÍA PÚBLICA No. 3 SALAMANCA, GTO.

LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO
 SECRETARÍA PÚBLICA No. 2 SALAMANCA, GTO.

NOMBRE: VALLE GARCIA MARIA PATRICIA
 DOMICILIO: C VILLA DEL PORTAL 265 FRACC QUINTA LAS VILLAS 36643 IRAPUATO, GTO.
 CLAVE DE ELECTOR: VLGRTF4082609M901
 CURP: VAGP740826MDFLRT02
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/08/1974
 AÑO DE REGISTRO: 1996 02
 SECCIÓN: 0987
 VIGENCIA: 2021-2031

Patricia Valle G.



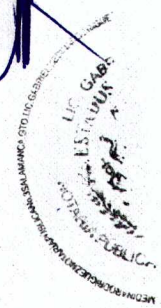
COTEJADO

SECRETARÍA PÚBLICA No. 3 SALAMANCA, GTO.



INE

IDMEX2123398233<<0987039008582
7408269M3112319MEX<02<<04507<9
VALLE<GARCIA<<MARIA<PATRICIA<<



El suscrito: Licenciado **GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ**, Notario Público número 3 tres, en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en calle Pípila número 113-2 ciento trece, guion, dos, Zona Centro de esta ciudad.

----- **CERTIFICO:** -----

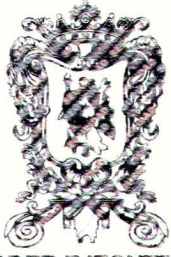
Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 10 diez fojas utilizadas, 5 cinco por ambos lados y 4 cuatro solo por su frente, **COINCIDEN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES**, las cuales tuve a la vista y que se refieren: **"A LAS CONSTANCIAS DE SITUACION FISCAL, Y LAS CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE ROSARIS DEE ARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA, MARISELA MORALES, MARIA DE JESUS MONSERRAT VARGAS TOVAR Y MARIA PATRICIA VALLE GARCIA Y EL PASAPORTE EMITIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NOMBRE DE ARANZAZU DE MURO BARRERA"**. La cual tuve a la vista y con la cual realicé su cotejo para debida constancia, certificación que expido para los efectos del mismo documento y para los efectos legales a que hubiere lugar. En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo el día 01 primero de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. - Doy Fe.-----



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.



M.F.G.F.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 2
CALLE MORELOS NUMERO 204-B ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, UBICADA EN CALLE MORELOS NÚMERO 204-B DOSCIENTOS CUATRO, GUIÓN, LETRA "B", ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36,700 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS; CERTIFICA: -----



QUE EFECTUADO EL COTEJO DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS CORRESPONDIENTES A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,603 TRECE MIL SEISCIENTOS TRES DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, MISMA QUE CONTIENE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL, DENOMINADA ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPITULO SALAMANCA, ASOCIACION CIVIL, CONSTAN DE 20 VEINTE FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON DICHO DOCUMENTO EN ORIGINAL, DE DONDE SE TOMÓ Y TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO RESPECTIVO. -----



LO ANTERIOR SE CERTIFICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA ROSARIO DEL CARMEN DE LA VEGA MAYAGOITIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 SETENTA Y DOS FRACCIÓN III TERCERA, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. - DOY FE. -

Carmen Lucia Serrano Bravo

LICENCIADA CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS



COTEJADO





LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA.
DIRECTOR GENERAL

Abogado postulante, con 42 años de ejercicio profesional, cédula profesional [redacted] titular de la firma legal Barquín Chagoyán Asesores S.C., correo [redacted] domicilio calle [redacted] [redacted], tel. [redacted]

Domicilio particular [redacted] [redacted], tel. [redacted]

FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

Licenciatura en Derecho, Universidad de Guanajuato, generación 1978-1982, área de especialidad en Administración Pública. Reconocimiento por dedicación y aprovechamiento ciclo escolar 80-81.

N1-ELIMINADO 111
N2-ELIMINADO 121

Servicio Social Profesional: Juez Calificador y Asesor legal de Barandilla H Ayuntamiento de Papantla, Gto.

N4-ELIMINADO 4

N3-EL

N5-ELIMINADO 6

ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

N6-ELIMINADO 4

Diplomados:
N7-ELIMINADO 4

Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Técnicas y Destrezas de Litigación en el Juicio Oral Penal Universidad de Guanajuato y Universidad de la Salle Bajío.

Etapa de Investigación Preliminar y Complementaria en el Procedimiento

Ordinario del Sistema Acusatorio en el Estado de Gto., coordinado por la Universidad Liceo Cervantino S.C. y Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A.C.

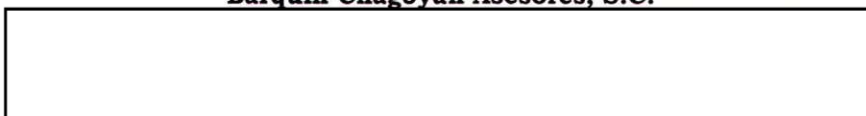
Amparo.

Derecho Corporativo.

Procesal Civil y Mercantil.

Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.





Cursos Inductivos sobre el nuevo Procedimiento Oral Familiar y Mercantil, así como en Firma Electrónica, Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Universidad de la Salle Bajío y Universidad de León.

Seminarios y Congresos:

Prevención del delito de Secuestro, impartido por Department of Justice, Federal Bureau of Investigation F.B.I., en coordinación con la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Hacia un Sistema de Justicia para Menores, Ideas y Reflexiones; Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Derecho Penal y Control Social, Universidad de Guanajuato, en coordinación con la Universidad de Sevilla, España.

Régimen Jurídico en México y Reformas Constitucionales en Materia Penal, Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

En busca de la Teoría Constitucional.

La Constitución de 1917 Reformas o Nueva Constitución. Estado de Derecho.

Barra Mexicana Colegio de Abogados, A. C.

Atención al Público.

Administración de Personal.

Integración de Equipos de Trabajo.

Uso del Sistema @ Jurídico.

Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Gto.

Administración Estratégica para funcionarios, Dirección General de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Gto.

Alto nivel de Fianzas, Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas A.C. (AMASFAC)

Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita".

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N12-ELIMINADO 4

N11-ELIMINADO 8



*Curso anual por disposición de Ley.
Instituto Mexicano Educativo de Seguros y Fianzas A.C.
Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas A.C.
Sofimex Institución de Garantías S. A.*

***Poder Legislativo Federal
Senado de la República.***

Foros:

Practica Administrativa Forense, Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guanajuato, Universidad de la Salle Bajío y Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C.

Oficiales Calificadores en la Procuración e Impartición de Justicia, Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C.

Simposio Internacional sobre Sistemas Acusatorios y Juicios Orales, Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

II Coloquio Nacional de Justicia Alternativa, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de México y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

***Panel: La Importancia de la Ética Profesional.
Barra Mexicana Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo.***

***Ética del Jurista.
Universidad de León, Plantel Silao.***

Certificación de actualización jurídica en distintos tópicos de derecho, de manera virtual durante los años 2020 y 2021.

Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. Capítulo Guanajuato.

EXPERIENCIA LABORAL

Abogado litigante desde 1982, titular del Despacho Consultoría Jurídica BC hasta diciembre del 2019, a partir de febrero del 2020 titular de la firma legal Barquín Chagoyán Asesores S.C., proporcionando asesoría y defensa legal tanto

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N14-ELIMINADO 4

N13-ELIMINADO



a personas físicas como morales, en derecho civil, familiar, mercantil, penal, entre otras.

Algunas de las empresas a quienes se proporcionan servicios legales en distintos litigios:

U-Shin Autoparts México S.A. de C.V.; Bulk Tank International S. de R.L. de C.V.; Crocodile Distribution Company S.A. de C.V.; Crecimiento Programado Capital S.A. de C.V.

Haesa Comercial S.A. de C.V.; Triturados la Gloria S.A. de C.V.; Emulsiones y Procesados del Centro S.A. de C.V.; Primher Pavimentos S.A. de C.V.; Fluir S.A. de C.V.; Triturados la Gloria S.A. de C.V.

Autobuses Centrales de México Flecha Amarilla S.A. de C.V., Alden Servicio Irapuato, S.A. de C.V.; Alden Salamanca S.A. de C.V.; Tuberías del Bajío, S.A. de C.V.; Distribuidora de Fertilizantes del Bajío, S.A. de C.V. Aceros Inoxidables y Servicios Industriales S.A. de C.V.; Autos SS de Irapuato S.A. de C.V.; Autos SS de León S.A. de C.V. Entre otras.

Corresponsal jurídico de las Firmas Legales:

*CCN Cacheaux, Cavazos & Newton Ciudad de México y Querétaro.
DeForest Abogados Querétaro.*

Apoderado Legal de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a partir de enero del 2021, hasta el 23 de marzo del 2022.

Director del Instituto de Formación Profesional, tiendo como objetivo principal el estudio y difusión de la ciencia jurídica; en julio del 2023 inicio actividades con el Seminario Internacional "Perspectiva de los Derechos Humanos para un Litigio Estratégico" participando prestigiados juristas de México e Italia, como conferencistas. En coordinación con la Universidad de Guanajuato, en junio del presente año, se organizó la Conferencia Magistral "La Trascendencia de los Derechos Humanos en la Vida de las Personas".

Abogado externo de:

Cluster Automotriz Guanajuato A.C.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N16-ELIMINADO 4

N15-ELIMINADO



Asesor Jurídico Regional de la Institución Americana de Fianzas S.A.

Provia Servicios Jurídicos Automovilísticos S.A.

Proliber, proporcionando asesoría y defensa legal a diversas Compañías Aseguradoras, por un periodo de 20 años; así como Coordinador Regional en el Estado por un periodo de 7 años.

Asesor Jurídico de Telemedic así como de ASSET Defensa Legal Mexicana, S.A. de C.V., Monterrey N.L..

RAMO AFIANZADOR

Agente autorizado desde abril de 1986 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; prestando sus servicios profesionales a Sofimex Institución de Garantías S.A., Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, Afianzadora Aserta S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta y Fianzas Asecam S.A.; amplio reconocimiento en el Sector Afianzador, por su trayectoria profesional.

Director General de Partner Broker Agente de Fianzas S.A., sociedad autorizada por la Comisión Nacional de Seguros Fianzas, cuyo objetivo primordial es la emisión de pólizas de fianzas en los distintos ramos.

N17-ELIMINADO

SECTOR PÚBLICO

1982 – 1983 Juez Calificador y Asesor Legal de Barandilla, Alcaldía Municipal de Irapuato, Gto.

1983 – 1985 Procurador de Menores Infractores Municipio de Irapuato Gto.

1992 – 1995 Subprocurador General de Justicia del Estado de Guanajuato Región "C" sede Celaya Gto.

ACTIVIDADES DOCENTES

Profesor titular de las siguientes cátedras:

ÉTICA PROFESIONAL.

Trabajo Social, Colegio Juan Duns Escoto, Irapuato Gto.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

barquin@behasesores.mx

N18-ELIMINADO 4



*INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA LOGICA.
Escuela Preparatoria, Instituto Irapuato A.C.*

*DERECHO MERCANTIL.
Facultad de Contabilidad, Universidad Quetzalcóatl.*

*DERECHO PENAL II (DELITOS EN PARTICULAR)
Universidad de Celaya, Gto.*

REPRESENTACIÓN JURÍDICO-SOCIAL

Propulsor de la educación continua, organizando diplomados, jornadas, seminarios, coloquios, cursos, paneles, conferencias, etc. de actualización jurídica en distintos tópicos del derecho.

Socio Fundador de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C., Presidente por dos periodos, así como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la citada Asociación, Coordinador General de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

Consejero de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico en el Estado de Guanajuato (COESAMED).

Consejero de Política Interior del Consejo Consultivo Ciudadano de Vinculación Legislativa, con el Senado de la República.

Consejero del Consejo de Participación Social en la Educación, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guanajuato.

Socio Fundador y Presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.

Instituyó el Premio Estatal al Mérito Jurídico "Ministro José Vicente Aguinaco Alemán".

Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.

Coordinador General de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

Coordinador de Vinculación Académica de la Asociación.

Barquín Chagován Asesores. S.C.

N20-ELIMINADO 4

N19-ELIMINADO



*Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas A.C.
(AMASFAC) Sección León Gto.*

*Barrista Asociado a la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. capítulo
Guanajuato.*

Irapuato, Gto. 13 de diciembre del 2024

N21-ELIMINADO 8

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

N22-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el número de teléfono celular de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."



Inrique Velasco Ibarra, Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,

En atención a que el señor Sergio Gustavo Barquín Carmona ha acreditado ante este Gobierno que hizo los estudios y prácticas que para la carrera de Licenciado en Derecho exigen la Ley Orgánica y el Reglamento de la Universidad de Guanajuato, así como que fue aprobado por Unanimidad de Votos en el examen recepcional teórico y práctico que sustentó el día doce del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, ha tenido a bien expedirle el presente título para que pueda ejercer dicha profesión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en Guanajuato, Gto., a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario General del Gobierno,

Mauricio Clark Ovalin.

El Rector de la Universidad de Guanajuato,

Lic. Néstor Raúl Luna Hernández.

Título de
Licenciado en Derecho
expedido en favor del señor
Sergio Gustavo Barquín Carmona.



En esta fecha, a fojas 62 del Tomo ~~XXXV~~^{XXXVI}
del libro respectivo que se lleva en La Dirección de
Gobierno de la Secretaría General del Gobierno,
se registró el presente título
Cuanajuato, Gto., 12 de Septiembre de 1983.



El Director de Gobierno,

Enrique Bauloso Carrasco
Enrique Bauloso Carrasco



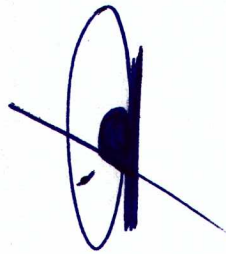
S. E. P.
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
Y EXERCICIO DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y EXERCICIO DE PROFESIONES

El suscrito *Enrique Bauloso Carrasco*
C. en U. de T. en la Profesión de *Abogado* y
C. en U. de T. en la Profesión de *Notario Público*

Expediente N° *1141* de *1983*
México, D.F., a los *12* días del mes de *Septiembre* de 19 *83*

EL REGISTRADOR
J. Aguero



CEDULA N°1141921

TITULO REGISTRADO A FOJAS 94

DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
SUBSECCION DE CEDULAS

N1-ELIMINADO 6

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

N°1141921

EN VIRTUD DE QUE SERGIO
GUSTAVO BARQUIN CARMONA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE
LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D. F., A 8 de abril DE 1987

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LTC. ANTONIO CUELLAR SALAS.

N2-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La Universidad de Guanajuato

y la

Escuela de Derecho

otorgan el presente

Diploma

a

Sergio Gustavo Barquín Carmona

por haber cursado sus estudios correspondientes a la carrera de

Licenciado en Derecho

Generación "Sergio Oliva Pérez"

1978 - 1982

"LA VERDAD OS HARA LIBRES"

Guanajuato, Gto., Julio de 1982

El Rector,

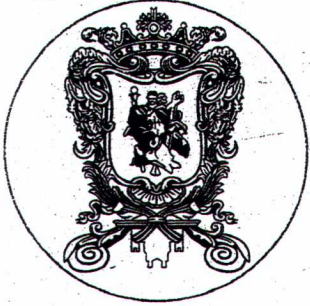

Lic. Néstor Raúl Luna Hernández.

El Secretario General,


C.P. y M.A. Marco Antonio Vergara Larios.

El Director,


Lic. José Cervantes Herrera.



**Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ**

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Pise 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



**VOLUMEN CUARENTA Y OCHO
NUMERO 2762 DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **6** seis días del mes de **Febrero** del año **2020** dos mil veinte, ante mi:

LICENCIADO JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ
Titular de la Notaría Pública número 64

en Legal ejercicio, con Adscripción al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en Prolongación Avenida Guerrero número 3463 tres mil cuatrocientos sesenta y tres, Primer Piso, Edificio Centro Plaza, Colonia Las Plazas, Código Postal 36500 treinta y seis mil quinientos, **DOY FE DE QUE HAGO CONSTAR:**

EL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL

Que ante mi formalizan:

**SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA
ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**

Quienes comparecen por su propio derecho, a las que juzgo con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse, exhibiéndome la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, que les fue concedido por la **Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil**, para tal efecto, y que yo, el Notario, agrego original al Apéndice de mi Protocolo en curso con el número de esta actuación.

--- El Contrato de Sociedad Civil mencionado lo celebran las comparecientes al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS
CAPITULO PRIMERO
DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

- - - **PRIMERA.**- Las comparecientes constituyen una Sociedad Civil, de Nacionalidad Mexicana, sujetándose a las Leyes del País y en especial al Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás Leyes aplicables del Estado de Guanajuato, denominada:

"BARQUÍN CHAGOYÁN ASESORES"

Denominación a la cual se agregará siempre la expresión **"SOCIEDAD CIVIL"** o su abreviatura **"S.C."**

- - - **SEGUNDA.**- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Irapuato, Guanajuato, pero podrá establecer Sucursales o Agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero.

- - - **TERCERA.**- La Sociedad tendrá por objeto:

- - - A).- La prestación a terceros de toda clase de servicios profesionales y técnicos, principalmente de asesoría, consultoría y representación en materia jurídica en general, así como los demás servicios profesionales que requieran, servicios de gestoría y asesoría notarial.

- - - B).- La prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos, principalmente de asesoría y consultoría, en las áreas Jurídica, financiera, administrativa, créditos y cobranzas, asesoría fiscal, recursos humanos, comercialización, comercio internacional, desarrollo e importación de sistemas y evaluación de sistemas de computación, informática, capacitación y adiestramiento general, así como en los demás servicios profesionales que se le requieran, a todo tipo de personas ya sean físicas o morales, sean estas

COPIA COTEJADA

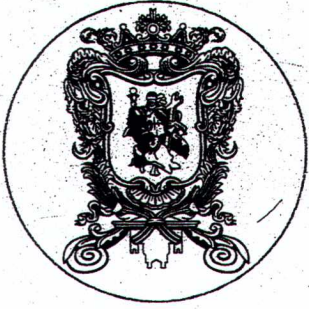


Handwritten signature and blue ink mark

nacionales o extranjeras.

- - - C).- La prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con la organización, dirección, administración, asesoramiento y control de todo tipo de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.
- D).- Preparar, fomentar, dirigir, realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de investigaciones, estudios, proyectos, análisis, programas, consultas, conferencias, foros y seminarios relacionados con actividades jurídicas, financieras, administrativas, fiscales y en general, proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales de asesoría, capacitación y consulta, por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con este objeto social.
- E).- La ejecución por sí o por otro, de toda clase de actos que tengan relación con el objeto anterior, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, estudios, proyectos, asesorías, peritajes, diseño, capacitación y actividades similares.
- - - F).- Compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, que le permitan eficientemente el cumplimiento de sus fines sociales
- - - G).- Ser titular, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial como son signos distintivos y patentes, así como derechos de autor, y celebrar todo tipo de contratos de licencia, franquicias, arrendamiento y demás en materia de propiedad industrial.
- - - H).- Producir o usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos con las autorizaciones legales y consentimiento requerido, así como adquirir o transmitir titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.
- I).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.
- J).- Las actividades enfocadas al estudio y a la investigación de carácter industrial, comercial y financiero de ventas y mercados.
- K).- Importar, exportar, bienes o servicios relacionados con su objeto social
- L).- Solicitar y obtener todo tipo de créditos, financiamientos y préstamos de cualquier Institución Bancaria y Financiera, sea de nacionalidad mexicana o extranjera, pudiendo otorgar todo tipo de garantías reales o personales, para la seguridad de los créditos que se ejerzan, dentro de las que se mencionan, entre otras, garantías civiles, mercantiles, administrativas, fiscales, judiciales o contractuales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: (i) hipotecas, (u) prendas; (iii) fianzas; (iv) avales; (y) fideicomisos; (vi) depósitos; (vii) títulos de crédito, (viii) otorgar obligación solidaria, y (ix) en general cualquier otro medio legal para garantizar el cumplimiento de obligaciones, cargas, contratos y convenios de la misma sociedad, de sus socios o de terceras personas físicas o morales, con quien tenga relación.
- M) Establecer Alianzas con personas físicas o morales, asociarse o formar parte de otras Sociedades Civiles, cuando se dediquen al mismo o similar objeto de esta sociedad.
- - - N) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas o privadas, ya sean federales, locales o municipales, de organismos centralizados o paraestatales, que tengan conexión o que estén vinculados con el objeto social.
- N) Adquirir, arrendar, usufructuar, enajenar, transmitir y donar la propiedad de bienes inmuebles y muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- O) Realización de cualquier acto dentro de su Naturaleza, inclusive asesoría en cualquier ramo comercial y empresarial.
- P) Suscribir, transmitir, ceder, endosar, girar y avalar títulos de crédito, civiles y





Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
 Cédula Profesional 1170051
 Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
 Condominio Florida Piso 10
 Col. Jardines de Irapuato
 C.P. 36660
 Tel. (462) 624-06-36
 Tel. (462) 624-10-00
 asuntos.notaria64@hotmail.com



mercantiles

- - - Q) La apertura y cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir, depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles, gestionar créditos y conseguir recursos financieros para cualesquiera de los objetivos de la sociedad, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, a organizaciones públicas y de la sociedad civil.

- - - R) Establecer todo tipo de agencias, sucursales, corresponsalías y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero.

- - - S) Contratar y subcontratar a toda clase de personas físicas o morales, a fin de que la sociedad cumpla con sus objetivos.

- - - T) La Sociedad también tendrá por objeto, fomentar entre sus Socios y empleados los sentimientos de moralidad, nacionalidad y patriotismo, de fraternidad, cohesión y solidaridad, procurando el progreso y mejoramiento de sus niveles de vida, en los aspectos económicos, culturales, educativos y sociales.

- - - U) En general, realizar todo tipo de acto jurídico, administrativo, contrato, convenio, acuerdo de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativo, fiscal y en general, todo aquél que tienda a la realización de su objeto social. Si alguna o algunas de las actividades a las que se refiere el objeto social requieren de permiso, nombramiento o autorización específica de autoridad competente, el objeto social que por lo que respecta a dicha actividad, sólo causará efectos hasta que el mismo sea obtenido. Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicará la sociedad, requiere permiso de Autoridad competente, el Objeto Social, en lo referente a dicha actividad causará efectos con la obtención de la autorización que corresponda.

- - - **CUARTA.** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma de esta Escritura.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES

- - - **QUINTA.** El Capital Social es de \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 moneda nacional, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

- - - **SEXTA.** Las aportaciones son también de Industria, pues dada la naturaleza del objeto social, la prestación de servicios será realizada por el o los prestadores de servicios del Área correspondiente, o en su caso, por quien designe el Administrador Único, o el socio o socios Administradores de la Sociedad, de conformidad con lo acordado por la asamblea.

- - - **SEPTIMA.** El Capital Social podrá ser aumentado si así conviniera a los Socios, gozando éstos, en ese caso, del derecho del tanto por parte aumentada, en proporción a la parte del Capital que representan. Podrá también ser disminuido, repartiendo los citados Socios la disminución en proporción también a sus aportaciones.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ASAMBLEAS

- - - **OCTAVA.** El Órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Socios, la cual celebrará reuniones cuando menos una vez al año, en cualquier tiempo, pero dentro de los 3 tres meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social. Serán convocados la totalidad de los Socios por el Administrador Único o el Consejo Directivo mediante cartas certificadas con acuse de recibo, procurando que éstas se reciban cuando menos 8 ocho días antes de la fecha señalada para



COPIA COTEJADA



la Asamblea. Las Asambleas de Socios convocadas en la forma anterior se celebrarán con los Socios que concurran el día y hora para el efecto señalados y sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, excepto en los casos en que para determinado asunto se requiera votación unánime conforme a lo estipulado en esta Escritura. Los acuerdos tomados obligan a los Socios ausentes y disidentes.

- - - **NOVENA.**- La convocatoria o citación para Asamblea deberá hacerla el Administrador Único o el Consejo Directivo, pero podrá realizarla cualquiera de los Socios cuando hayan transcurrido más de catorce meses sin que se hubiese celebrado una Asamblea.

- - - **DECIMA.**- La convocatoria deberá contener el nombre y dirección registrados en el Libro de Socios, de los Socios a los que se haga la citación; la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea; el Orden del Día conforme al cual deberá celebrarse y la fecha en que se haga la citación, así como el nombre del Administrador Único o de los miembros del Consejo Directivo, o en su caso, del Socio que la haga.

- - - **DECIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Socios deberá celebrarse en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria o citación para Asamblea, y sólo podrán tratarse los asuntos señalados en el Orden del Día, salvo el caso de que, estando todos los Socios presentes, se apruebe por unanimidad o mayoría, tratar algún otro asunto no incluido previamente en el Orden del Día.

- - - **DECIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo Directivo o en caso de que éste no asista, por el Socio que para tal efecto se designe al instalarse la Asamblea.

- - - **DECIMA TERCERA.**- Será Secretario de Actas el que lo sea del Consejo Directivo, y a falta o por ausencia de éste, lo será el Socio que designe la Asamblea. El Secretario de Actas deberá pasar lista de los Socios Capitalistas e Industriales presentes, dejar constancia del monto de las aportaciones de cada uno de los Socios Capitalistas presentes, así como de la totalidad del Capital Social; levantar el Acta correspondiente en el Libro de Actas en la cual se hará una relación de todo lo acontecido en la Asamblea, asentando con toda precisión los acuerdos tomados y recabando la firma de todos los concurrentes, haciendo constar los hechos o motivos por los cuales alguno de los Socios no firme el Acta. Si por cualquier motivo dejara de instalarse una Asamblea citada legalmente, se levantará acta por quien la haya convocado y dos socios más, cuando menos, y en ella se harán constar los hechos o motivos por los cuales no se instaló.

- - - **DECIMA CUARTA.**- La Asamblea General de Socios se reunirá en el domicilio social, pero podrá reunirse fuera del citado domicilio, aun sin previa convocatoria o citación para la misma, si están presentes la totalidad de los Socios y por unanimidad toman esa determinación, siendo validos todos los acuerdos que en ella se tomen y obligatorios para todos los Socios, siempre y cuando el acta que se levante sea firmada por todos los concurrentes.

- - - **DECIMA QUINTA.**- Los Socios deberán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado con Poder General, Especial o con Carta Poder, bastando en este último caso la firma del Socio y la de dos testigos.

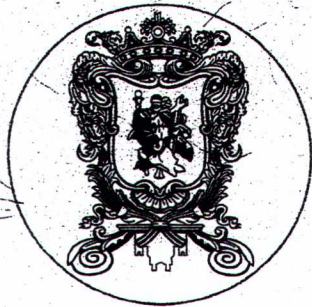
CAPITULO CUARTO DE LOS SOCIOS

- - - **DECIMA SEXTA.**- La Sociedad estará integrada por: a).- Socios Fundadores, b).- Prestadores de servicios y c).- Promotores. Podrán reunirse las tres calidades en una misma persona. Los socios, los prestadores de servicios y los promotores



Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
 Cédula Profesional 1170051
 Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
 Condominio Florida Piso 10
 Col. Jardines de Irapuato
 C.P. 36660
 Tel. (462) 624-06-36
 Tel. (462) 624-10-00
 asuntos.notaria64@hotmail.com



serán admitidos por el Administrador Único o por acuerdo del Consejo Directivo sujetos a la ratificación de la Asamblea General de Socios por unanimidad de los asistentes, ya sea de manera temporal o definitiva.

- - - **DECIMA SEPTIMA.**- De los socios fundadores. Tienen calidad de socio fundador quienes integran la presente acta constitutiva de la sociedad y en ella se establecerán como socios fundadores a: **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA y ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN.**

Son obligaciones de los Socios Fundadores:

- - - **a).**- Pagar íntegramente el valor de su aportación.
 - - - **b).**- Si su aportación fuera en bienes distintos del dinero, quedarán obligados al saneamiento para el caso de evicción de las cosas que aporten a la Sociedad, como corresponde a todo enajenante, y a indemnizar por los defectos de esas cosas, como lo está el vendedor respecto del comprador; pero si lo que prometieron fue el aprovechamiento de bienes determinados, responderán de ellos según los principios que rigen las obligaciones entre el arrendador y el arrendatario.

- - - **c).**- Suscribir, proporcionalmente a su aportación original, los nuevos aportes del capital que sean necesarios para ensanchar los negocios sociales, siempre y cuando el aumento del capital haya sido acordado por la totalidad de los socios capitalistas.

- - - **d).**- Ningún Socio puede ceder sus derechos sin el consentimiento previo de los demás Socios Fundadores.

- - - **DECIMA OCTAVA.**- Son derechos de los Socios Fundadores:

- - - **a).**- Tener voz y voto en las Asambleas Generales de Socios.

- - - **b).**- Participar de las utilidades o remanentes distribuibles en la forma que se establece en esta Escritura.

- - - **c).**- Gozar de los Derechos de Tanto y de Retracto respecto de las cesiones de derechos que pretendan hacer o hagan los Socios Fundadores, en la inteligencia de que si varios Socios quieren hacer uso del Derecho de Tanto, les competirá éste en proporción a sus aportaciones, teniendo un plazo de quince días naturales para hacer uso de esos derechos, contados a partir de la recepción del aviso de que pretenden enajenar o hayan tenido conocimiento de la enajenación.

- - - **d).**- Ningún Socio puede ser excluido de la Sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás Socios por causa grave prevista en esta Escritura; llegado el caso de la exclusión, el Socio excluido es responsable de la parte de pérdida que le corresponda y los otros Socios pueden retener la parte del Capital o Remanente Distribuible de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la exclusión, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente.

Es causa de exclusión la comisión de delito doloso en agravio de la sociedad o de cualquiera de los socios, por sentencia firme.

- - - **e).**- Recibir el porcentaje del monto de las utilidades que anualmente determine la asamblea que se destinará para apoyo en el desarrollo de los socios.

- - - **f).**- Recibir el 3% tres por ciento del monto de ingresos por prestación de servicios contratados.

- - - **g).**- Ser indemnizado en caso de que decida retirarse de la sociedad; el monto de la indemnización será el monto de lo aportado y lo que se determine en asamblea.

- - - **DECIMA NOVENA.**- De los prestadores de servicios. Tiene la calidad de prestador de servicios, aquella persona física o moral, ya sea socio o contratado por la sociedad, que de manera directa atiende los requerimientos y necesidades



COPIA COTEJADA



del servicio.

Son obligaciones de los prestadores de servicios:

- - - **a).**- Aportar la industria consistente en su actividad profesional para la prestación de los servicios señalados en el objeto social.

- - - **b).**- Desempeñar su actividad profesional con toda honestidad, empeño y diligencia en los asuntos en que le corresponda intervenir y aquellos que le fueren asignados por el Administrador Único o Consejo Directivo.

- - - **c).**- Asistir a las Asambleas Generales de Socios, a las cuales sean convocados.

- - - **d).**- Cumplir en su totalidad con los puntos y compromisos adquiridos en los contratos respectivos.

- - - **VIGESIMA.**- Son derechos de los prestadores de servicios:

- - - **a).**- Asistir a las Asambleas Generales de Socios con voz pero sin voto, excepto en los casos de aumento o reducción de Capital Social, en los que no tendrá ni voz ni voto.

- - - **b).**- Percibir el 60% sesenta por ciento, del ingreso por prestación de servicios prestados y que les hayan sido encomendados por el Administrador Único o Socio o Socios Administradores.

- - - **VIGESIMA PRIMERA.**- Tiene la calidad de promotor toda persona que atraiga, concrete y brinde seguimiento a la prestación de un servicio, desde su inicio hasta su conclusión, a la par con el prestador de servicios, y tendrá derecho a percibir el 10% diez por ciento, de los ingresos generados derivados de la prestación de servicios.

CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FUNCIONARIOS

- - - **VIGESIMA SEGUNDA.**- Los Socios en Asamblea General podrán elegir un Administrador Único o un Consejo Directivo, según lo crean conveniente. Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por la Asamblea General.

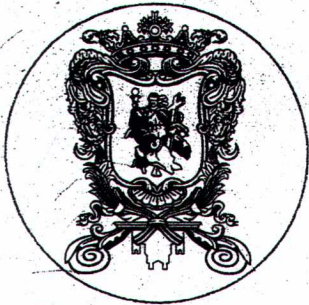
- - - **I.**- El Administrador Único, o el Consejo Directivo en su caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- - - **a).**- Presidir las Asambleas Generales de Socios y cumplir con todos los requisitos que para su celebración se establecen en el Capítulo correspondiente del presente Instrumento, así como llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios, sean debidamente cumplidas.

- - - **b).**- Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o moral, instituciones de crédito, bancarias, financieras, de seguros, casas de bolsa; ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, civiles o militares, administrativas y judiciales, de jurisdicción constitucional, civil, mercantil, penal y laboral; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Tribunales Fiscales y de cualquier otra índole, usando responsablemente la firma, la firma electrónica avanzada y en general ejerciendo las más amplias facultades para actos de Dominio de Administración y Pleitos y Cobranzas, en los términos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal; inclusive las que de acuerdo con el artículo 2100 dos mil cien del citado Código, requieren Cláusula o Poder Especial entre ellas, sin que su enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa:

- - - **1).**- Celebrar toda clase de actos de dominio.





Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Piso 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



- - - 2).- Celebrar y realizar toda clase de actos que sean necesarios para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Sociedad, que se comprendan en una amplia y general administración, entre ellos arrendamiento financiero, llevando el uso de la firma, de la firma electrónica y de los demás datos en archivos electrónicos.

- - - 3).- Entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, ejercitando todo tipo de acciones, excepciones dilatorias y perentorias y defensas, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar funcionarios con causa o sin ella, oír decretos, autos, sentencias o acuerdos, consintiéndolas o recurriéndolas si fuere necesario, contesten las demandas o requerimientos que se interpongan en su contra o en las que fuere tercer interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los juicios y procedimientos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, formular y articular repreguntas; querellarse y hacer denuncia de hechos que puedan constituir delito en su perjuicio; otorgar perdón en materia penal, ejercitar o desistirse de todo tipo de acciones, aun en el Juicio de Amparo; celebrar y ratificar convenios y hacer renunciaciones; transigir y comprometer en árbitros y arbitradores, estableciendo el procedimiento correspondiente que se seguirá ante los mismos, promover incidentes de intereses, gastos y costas o de cualquier otra índole, rehusar y recibir pagos y firmar los recibos que correspondan, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar e interrogar testigos bien sea en forma directa o en vía de repreguntas, oponer incidentes de tachas, formular toda clase de oposiciones u objeciones, pedir aclaración de sentencias, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, asistir a almonedas y presentar posturas legales haciendo pujas.

- - - 4).- Expresas facultades tanto en el sistema tradicional de justicia penal al amparo del Código Penal para el Estado de Guanajuato, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, como del nuevo sistema procesal penal acusatorio en el Estado de Guanajuato, de justicia penal de oralidad, al amparo de las disposiciones legales de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, para presentar denuncias o querrelas de carácter penal, en contra de quien o quienes resulten responsables, en la comisión de los delitos perpetrados en contra de su Mandante y podrá coadyuvar con el Ministerio Público en la consecución por todas las instancias de los Procesos que se sigan en contra de los responsables, con amplias facultades de representación para intervenir en toda clase de Audiencias y Pruebas, tanto del sistema tradicional como de justicia oral, así como para que tramite la restitución de bienes o reparación del daño o de ambos en su caso, tanto en la averiguación previa como en la carpeta de investigación y para otorgar el perdón. Para que gocen de amplias facultades de mediación y conciliación, conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias ante cualquier Agencia del Ministerio Público, del fuero Estatal o Federal, así como ante Autoridades Judiciales, Administrativas de cualquier otra índole realicen todas las gestiones y trámites para recuperar y recibir bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Poderdante y especialmente vehículos. En todo caso la presente tiene el carácter de cláusula especial para los efectos de la representación legal que el derecho procesal penal requiere.

- - - 5).- Representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda

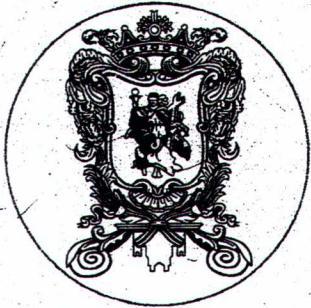
COPIA COPIEJADA



clase de Autoridades del Trabajo, con facultades para que la representen ante todas las Autoridades Laborales relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante "INFONAVIT", "IMSS", "FONACOT", "SAR" y "AFORES" para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le correspondan, en los que comparecerán como su Representante Legal, en los amplios términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las Empresas o Establecimientos, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores", por lo que, en consecuencia, sus representantes legales podrán comparecer en su carácter de representantes especiales en los términos de los artículos 11 once, 692-II seiscientos noventa y dos fracción II segunda, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades Laborales, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en las demás en que sea citado por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Municipales, Locales o Federales, con todas las facultades Generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.

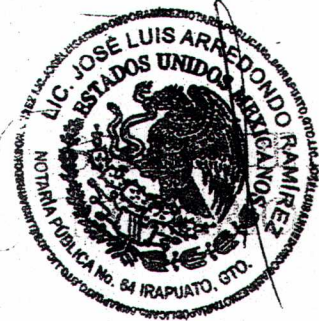
- - - 6).- Celebrar toda clase de contratos para el cumplimiento de los objetivos y aquellos a fin de ejecutar toda clase de actos que sean necesarios para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Sociedad que se comprendan en una amplia y general administración, con facultades, sin que su enumeración sea limitativa sino solamente enunciativa, para firmar toda clase de contratos de Arrendamiento, Comodato o Laborales, declaraciones o constancias de carácter fiscal o administrativo provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORES) o cualquier otra análoga; suscribir constancias correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Productos del Trabajo u otros, así como suscribir o contestar toda clase de requerimientos sean de autoridades, personas físicas o morales, solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria la firma electrónica, reponerla, renovarla o cualquier otro tramite relativo a la misma, delegando también facultades en otras personas para estos efectos.
- - - 7).- Suscribir por cualquier concepto, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando, transmitiendo, avalando o para cobrar su importe, toda clase de títulos de Crédito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando desde luego facultados para solicitar ante las Instituciones Bancarias o de Crédito la apertura de cualquier tipo de cuenta y efectuar los tramites que con motivo del manejo de las mismas se requieran.
- - - 8).- Sustituir el presente mandato y conferir poderes dentro de los límites de sus facultades y revocarlos, sustituirlos y revocar las sustituciones que otorgaren.
- - - c).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los integrantes de la sociedad cumplan con sus respectivas obligaciones.
- - - d).- Comisionar a los prestadores de servicios para que presten los servicios y asesorías profesionales o técnicas de acuerdo con las áreas que constituyen el objeto social, pudiendo comisionar a uno o más Socios para tal efecto, aun no siendo del área que corresponda.





Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Piso 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



- - - e).- Someter a la Asamblea General de Socios los acuerdos que le parezcan pertinentes y provechosos para los intereses de la Sociedad, así como informar a dicha Asamblea de todos los asuntos de interés que se relacionen con la actividad social.
- - - f).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, notificando tales medidas a la Asamblea General de Socios cuando sean de tal trascendencia que puedan afectar los intereses sociales.
- - - g).- Convocar a la totalidad de los Socios para la celebración de la Asamblea General, mediante cartas certificadas con acuse de recibo que los Convocados reciban cuando menos 8 ocho días antes de la fecha señalada para la Asamblea y,
- - - h).- Delegar en cualquier Socio cualesquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.
- - - II.- Igualmente son facultades y obligaciones del Administrador Único, y del Consejo Directivo en su caso, las siguientes:
 - - - 1.- Asistir a todas las Asambleas Generales; preparar y firmar las actas, y llevar, para este fin, el Libro de Actas y demás Libros Sociales respectivos en la forma prevenida por la Ley, expidiendo, a quien tenga derecho a ella, copia certificada de las actas para darles uso legal.
 - - - 2.- Tener bajo su control y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas Generales y con su propia actividad.
 - - - 3.- Formular, firmar y enviar las convocatorias o notificaciones para las Asambleas Generales de Socios.
 - - - 4.- Depositar todos los fondos de la Sociedad únicamente en los lugares que para ese fin se hayan destinado.
 - - - 5.- Controlar los depósitos, el empleo y el cobro de los fondos, dineros, títulos de crédito y valores en general, de la Sociedad, aplicándolos en la forma que sea conveniente a los intereses sociales.
 - - - 6.- Llevar los Libros de Contabilidad y Auxiliares exigidos por las Leyes aplicables y,
 - - - 7.- Formular los Balances o Estados Financieros periódicos que deban someterse a la consideración de la Asamblea General de Socios con los documentos comprobatorios correspondientes, proporcionando a los Socios la información contable que soliciten.
- - - III.- Cuando la Asamblea General de Socios designe un Consejo Directivo, los Consejeros serán siempre número impar, y las facultades y obligaciones a que se refiere esta Cláusula se ejercerán por acuerdo de la mayoría de ellos, llevando la representación y firma social del Presidente de dicho Consejo, y a falta o por ausencia temporal de éste, la del Secretario del mismo.
- - - Los miembros del Consejo Directivo realizarán su trabajo, inherente a las facultades señaladas en esta Cláusula, de acuerdo a la naturaleza de sus cargos.
- - - **VIGESIMA TERCERA.**- En caso de ausencia temporal del Administrador Único, o del Consejo Directivo en su caso, cualquier otro Socio, designado por la Asamblea General en el momento de su celebración, la presidirá en substitución del ausente. En caso de enfermedad, muerte, renuncia, remoción o ausencia permanente por cualquier causa del Administrador Único o de alguno de los miembros del Consejo Directivo, será substituido por el o los que designe la Asamblea General de Socios en forma definitiva.
- - - **VIGESIMA CUARTA.**- La Asamblea General de Socios, el Administrador Único y el Consejo Directivo en su caso, podrán nombrar uno o mas Directores de área para la prestación de los Servicios y Asesorías Profesionales o Técnicas a que se

COPIA COTEJADA



refiere el objeto social, señalando para cada caso las facultades que en él o en ellos se deleguen.

CAPITULO SEXTO DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES

- - - **VIGESIMA QUINTA.**- Las utilidades que resulten una vez deducidas las cantidades que por concepto de gastos hayan tenido se repartirán entre los socios y los asociados en la forma que haya determinado la asamblea de socios. Las pérdidas se repartirán exclusivamente entre los socios, de acuerdo a sus aportaciones.

CAPITULO SEPTIMO DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - - **VIGESIMA SEXTA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los Socios que no administren, en concordancia con el derecho de información que tienen respecto de los Negocios Sociales y con los derechos de voz y voto que pueden ejercer en las Asambleas Generales de Socios, en donde podrán hacer todas las observaciones que estimen pertinentes respecto de la Administración Social.

CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

- - - **VIGESIMA SEPTIMA.**- La Sociedad se disuelve:
 - - - **a).**- Por consentimiento unánime de los Socios;
 - - - **b).**- Por haberse cumplido el término fijado en el Contrato de Sociedad;
 - - - **c).**- Por la realización completa del fin social o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la Sociedad;
 - - - **d).**- Por Resolución Judicial.

- - - **e).**- Por las demás causas previstas por el artículo 2237 dos mil doscientos treinta y siete del Código Civil del Estado de Guanajuato.

- - - **VIGESIMA OCTAVA.**- Para que la disolución de la Sociedad surta efectos contra terceros es necesario que se haga constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Domicilio Social.

- - - **VIGESIMA NOVENA.**- En el caso de la muerte de uno o más Socios, se procederá a la liquidación de la parte que les corresponde para entregarla a su Sucesión. Los herederos del que murió, tendrán derecho al Capital y Remanentes Distribuibles que al finado correspondan en el momento en que murió, si se tratara de Socio fundador.

- - - **TRIGESIMA.**- La renuncia de uno o más Socios, mientras no se afecte el mínimo de 2 dos Socios que debe tener esta Sociedad, no será causa de disolución, y sólo se procederá a liquidar a los renunciantes en los términos de la Cláusula anterior. Para darle solidez a esta Cláusula, los Socios fundadores que aquí comparecen y los Socios que posteriormente ingresen, por el solo hecho de ingresar, hacen renuncia expresa de los derechos que puedan tener con motivo de lo dispuesto por los artículos 2237 dos mil doscientos treinta y siete fracción VI sexta, 2240 dos mil doscientos cuarenta y 2241 dos mil doscientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de Guanajuato, renuncia que hacen en los términos que previenen los artículos 5o. quinto y 6o. sexto del citado Ordenamiento.

- - - **TRIGESIMA PRIMERA.**- La disolución de la Sociedad no modificará los compromisos contraídos con terceros y todos los Socios fundadores, los prestadores de servicios y los promotores responden ilimitadamente de las obligaciones sociales.





Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Piso 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



- - - **TRIGESIMA SEGUNDA.**- Disuelta la Sociedad, se pondrá inmediatamente en Liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de 6 seis meses. Cuando la Sociedad se ponga en Liquidación deben agregarse a su nombre las palabras "EN LIQUIDACION".

- - - **TRIGESIMA TERCERA.**- La Liquidación deberá hacerla el órgano administrativo en funciones, salvo que la Asamblea General de Socios nombre uno o varios liquidadores, éstos en número impar, quienes tendrán las mismas facultades que el Administrador Único o el Consejo Directivo en su caso, con la sola limitación de que su ejercicio será únicamente con la finalidad de liquidar a la Sociedad, por lo que ésta no podrá seguir prestando Servicios al público, sino los indispensables para concluir los anteriormente contratados.

- - - **TRIGESIMA CUARTA.**- Si cubiertos los compromisos sociales, pagados los Remanentes Distribuibles pendientes y devueltos los aportes de los Socios fundadores, quedaren bienes, éstos se repartirán entre los Socios fundadores en proporción a sus aportaciones y en igual forma se distribuirá entre ellos el Fondo de Reserva.

- - - **TRIGESIMA QUINTA.**- Si al liquidarse la Sociedad no quedaren bienes suficientes para cumplir con los compromisos sociales y devolver sus aportaciones a los Socios Capitalistas, el déficit se considerará pérdida y la sufrirán únicamente los Socios fundadores en proporción a sus aportaciones.

- - - **TRIGESIMA SEXTA.**- Para los efectos señalados en las cláusulas anteriores, si un prestador de servicios fuere también socio fundador o promotor, se considerará cada una de esas calidades por separado.

- - - **TRIGESIMA SEPTIMA.**- Si al terminar la Sociedad en que hubiere Socios fundadores, resultare que no hubo ni ganancias ni pérdidas, todo el Capital se distribuirá entre los Socios fundadores de acuerdo con sus aportaciones.

CAPITULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES

- - - **TRIGESIMA OCTAVA.**- La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades, y por lo tanto: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."

- - - **TRIGESIMA NOVENA.**- Los Socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades, pero se reservan el derecho de formar parte, siempre, del Consejo Directivo con el mínimo de dos Consejeros, durante la vida de la Sociedad y mientras formen parte de ella los Fundadores. Lo anterior, siempre y cuando la Sociedad se rija por este tipo de Administración.

- - - **CUADRAGESIMA.**- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta Escritura, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de otras Leyes que sean aplicables del Estado de Guanajuato.



COPIA COTEJADA



COPIA COTEJADA

**CAPITULO DECIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

--- Los Socios reunidos en Asamblea General legalmente instalada, toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

--- I.- El Capital Social de **\$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, quedó íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

SOCIOS	CAPITAL
SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA.....	\$5,000.00
ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN.....	\$5,000.00
TOTAL.....	\$10,000.00

--- La suma total de aportaciones en dinero que constituyen el Capital Social es la cantidad de **\$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

--- II.- Esta Asamblea General de Socios, opta por el Régimen Administrativo de **Administrador Único** y designa para ese cargo a **SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**, quien, encontrándose presente, acepta el cargo y protesta su fiel y legal desempeño, prometiendo ejercerlo con toda honestidad y eficiencia en beneficio de los intereses de la Sociedad y de todos los Socios, eximiéndola de la obligación de garantizar su manejo.

--- III.- Los Ejercicios Sociales correrán del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero, que será irregular a partir de la fecha de la firma de esta Escritura, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.

--- IV.- Se autoriza la apertura de una o más cuentas de cheques con cualquiera de las Instituciones Bancarias que operan en esta localidad y se faculta al Administrador Único, **SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**, para que libre contra dichas cuentas en forma individual, autorizándose en los mismos términos a **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**, quienes podrán hacerlo de manera individual.

--- V.- Asimismo, se acuerda otorgar Poder General para Actos de Dominio, de Administración y para Pleitos y Cobranzas, así como para suscribir por cualquier concepto, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando, transmitiendo, avalando o para cobrar su importe, toda clase de títulos de Crédito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando desde luego facultados para solicitar ante las Instituciones Bancarias o de Crédito la apertura de cualquier tipo de cuenta y efectuar los tramites que con motivo del manejo de las mismas se requieran, lo anterior, con todas las facultades previstas en la Cláusula **VIGESIMA PRIMERA** de esta Escritura al Administrador Único **SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**.

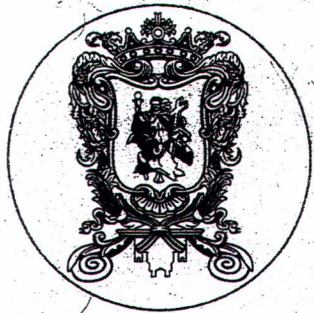
--- VI.- Se acuerda otorgar Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas a **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**, con las facultades previstas en la Cláusula **VIGESIMA SEGUNDA, FRACCION I** numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de esta Escritura. Estos Poderes los podrá ejercer en los términos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, pudiendo ejercerlo aun con aquellas facultades que requieran Cláusula Especial conforme al artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos antes mencionados.

--- VII.- Se faculta expresamente concediéndoles las facultades legales necesarias a **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** y **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**, en forma indistinta, para que tramiten, presenten, firmen, reciban y hagan las gestiones necesarias a fin de lograr la inscripción en el Registro Federal



Notaría 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ

Consultoría Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Piso 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



de Contribuyentes, así como de la solicitud, tramite y recepción de la firma electrónica, sus claves y dispositivos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y de esta Escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, pudiendo delegar estas facultades en Apoderados.

CERTIFICACIONES NOTARIALES
YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

- - - 1.- De la verdad del acto.
- - - 2.- De que lo relacionado concuerda con sus originales a que me remito.
- - - 3.- De que los comparecientes **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** y **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**, se identificaron plenamente ante mí, mediante exhibición de su credencial para votar vigente, Claves de Elector BRCRSR59090611H701 y BRCHAL94121011H100, expedidas por el Instituto Nacional y Federal Electoral, respectivamente, las cuales se agregan al Apéndice de mi Protocolo, en las que se contienen sus firmas y fotografías, certificando que coinciden con las características físicas de los comparecientes que tengo a la vista, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse civilmente por no constarme lo contrario, ya que en ellos no observé manifestaciones de incapacidad física o mental, que les impida discernir y que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.
- - - 4.- De que bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurrir los falsos declarantes, los comparecientes por sus generales manifestaron:
 - - - **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA**, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, originario de Silao, Guanajuato, en donde nació el día 6 seis de Septiembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, vecino de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en calle Río Mezcalapa número 1381 mil trescientos ochenta y uno, Fraccionamiento La Pradera, Código Postal 36630 treinta y seis mil seiscientos treinta, con Registro Federal de Contribuyentes BACS590906GN5 y Clave Única de Registro de Población BACS590906HGTRRR01.
 - - - **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**, dijo ser mexicano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales, originario de Salamanca, Guanajuato, en donde nació el día 10 diez de Diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, vecino de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en calle Río Mezcalapa número 1381 mil trescientos ochenta y uno, Fraccionamiento La Pradera, Código Postal 36630 treinta y seis mil seiscientos treinta, con Registro Federal de Contribuyentes BACA941210DJ6 y Clave Única de Registro de Población BXGA941210HGTRHL01.
- - - 5.- De que las comparecientes, bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurrir los falsos declarantes, me manifestaron que son causantes del Impuesto Sobre la Renta y que están al corriente de su pago, sin podérmelo acreditar de momento, por lo que yo, el Notario, les hice las advertencias de Ley.
- - - 6.- De que Protocolizo el documento en el que se contiene la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social concedido por la **Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil**, para la constitución de esta Sociedad que me exhiben los comparecientes y que consta de siete fojas útiles tamaño carta, escritas por el anverso, agregándolo en original al Apéndice con el número de esta Actuación, Autorización cuya **Clave Única del Documento (CUD): A201911211658478698** letra "A" dos cero uno nueve uno uno dos uno uno seis cinco ocho cuatro siete ocho seis nueve ocho, el cual agrego al Apéndice de este Protocolo.
- - - 7.- Que de conformidad con la obligación contenida en la Autorización de



COPIA COTEJADA



Uso de Denominación o Razón Social, hago constar en el Instrumento en el que se formaliza la Constitución de esta Sociedad, las siguientes RESPONSABILIDADES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada en la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y razones Sociales, y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada en la Autorización correspondiente, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

- - - 8.- De que en términos de los artículos octavo y diez de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los titulares dieron al suscrito su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

- - - 9.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

- - - 10.- Que para cumplir con lo dispuesto por el apartado B fracción IX y apartado D fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: A) Que les solicité a los comparecientes que me proporcionaran la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los socios y de los representantes legales que solicitarán la e.firma de la persona moral que por este instrumento se constituye, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales.

- - - 11.- De que el suscrito notario me cercioré que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes concuerdan con las de las Constancias de Situación Fiscal que me fueron exhibidas.

- - - De que leí a los comparecientes el contenido de esta actuación, explicándoles su valor y alcance legal, así como la necesidad de inscribirla en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, y de que habiéndome manifestado su conformidad con la misma, la ratifican y firman en mi presencia el mismo día de su fecha, actuación que autorizo en forma provisional, haciendo constar que para este Instrumento se utilizaron los **FOLIOS 009247 A 009253.- DOY FE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA.- (FIRMADO).-ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN.- (FIRMADO).

LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 AERL6210063L0.- (FIRMADO).

- - - MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR QUE CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ.- NOTARÍA PÚBLICA No. 64.- IRAPUATO, GTO".





**Notaria 64
LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ**

Consultoria Legal
Cédula Profesional 1170051
Av. Escuela Médico Militar 88-1003-A
Condominio Florida Piso 10
Col. Jardines de Irapuato
C.P. 36660
Tel. (462) 624-06-36
Tel. (462) 624-10-00
asuntos.notaria64@hotmail.com



AUTORIZACION

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte, en que **BARQUÍN CHAGOYAN ASESORES, SOCIEDAD CIVIL**, me acredita que presentó su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria y que le fue expedida su Cédula Fiscal bajo el Registro **BCA200206GR9**, **AUTORIZO** definitivamente el acto que antecede en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, agregando un ejemplar al apéndice de mi Protocolo en curso con el número de este instrumento y expidiendo en esta misma fecha el Primer Testimonio para uso de la Sociedad y de sus socios **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** y **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**.- **DOY FE**.

- - - MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR QUE CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ.- NOTARÍA PÚBLICA No. 64.- IRAPUATO, GTO".

- - - TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

- - - "ART. 2064.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR QUE CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSÉ LUIS ARREDONDO RAMÍREZ.- NOTARÍA PÚBLICA No. 64.- IRAPUATO, GTO".

ES **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ QUE CONSTA EN EL **VOLUMEN CUARENTA Y OCHO** DE MI PROTOCOLO ABIERTO, EL CUAL EXPIDO Y CERTIFICO EN 8 OCHO FÓJAS ÚTILES COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY A **BARQUÍN CHAGOYAN ASESORES, SOCIEDAD CIVIL**, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** y **ALEJANDRO BARQUÍN CHAGOYÁN**. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE **IRAPUATO, GUANAJUATO**, A LOS **13** TRECE DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2020** DOS MIL VEINTE.- **DOY FE**.

LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64
AERL6210063L0



COPIA COTEJADA



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO



BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio

Solicitud

17

1524510
SELO

DIGITAL

Fecha de presentación

17/02/2020 11:25:03

Fecha de resolución

24/02/2020 16:22:23

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 24 DE FEBRERO DE 2020 EL SUSCRITO LIC. MARICELA RAMIREZ NUÑEZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ
Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO
Folios electrónicos
1.- V17*1655.

SELO
DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL Emisor: 64 (SESENTA Y CUATRO) LICENCIADO ARREDONDO RAMIREZ, JOSE LUIS CON JURISDICCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,552.00	2762	06/02/20	17*64*0

PARTES

Titular(es) anterior(es): BARQUIN CHAGOYAN ASESORES SOCIEDAD CIVIL
Titular(es) nuevo(s): BARQUIN CHAGOYAN ASESORES SOCIEDAD CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 24/02/2020

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
MARICELA RAMIREZ NUÑEZ

COPIA COTEJADA

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

17_1524510_656af31bd3d7da1cb21c81b0b03bacd4.pdf

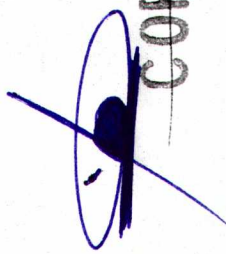
1E434E4EEAC8ED2968EE6DC8D51BF11E903FACF307B6FD015F66BFFD3EF6B3DF



Usuario: Nombre: MARICELA RAMIREZ NUÑEZ Número de serie: 606C Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 24/02/2020 16:28:21(UTC:20200224222821Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 24/02/2020 16:28:24(UTC:20200224222824Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 606C	TSP: Fecha: 24/02/2020 16:28:26(UTC:20200224222826.0434Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637181585060434014 Datos estampillados: MTUzVkFtV3g1WlJRd3FKSjZDSHZWDhZNzhvPQ==

OTRO

COPIA COTEJADA



GTO
Grandeza de México

Notaria 64
ELA

CERTIFICACION

LICENCIADO JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 SESENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESCUELA MEDICO MILITAR 88-1003-A, PISO 10, CONDOMINIO FLORIDA, COLONIA JARDINES DE IRAPUATO, DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN LEGAL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, **CERTIFICO:** TENER A LA VISTA COPIA FOTOSTATICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,762 DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y OCHO, DE FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, QUE CONTIENE CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "BARQUIN CHAGOYAN ASESORES", SOCIEDAD CIVIL, QUE FORMALIZARON SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA Y ALEJANDRO BARQUIN CHAGOYAN, ASI COMO LOS DOCUMENTOS ANEXOS RELACIONADOS CON LA MISMA; QUE CONSTA DE 27 VEINTISIETE, FOJAS UTILES; QUE CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA SEGUN MINUCIOSO COTEJO REALIZADO AL EFECTO; QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO Y ADHIERO HOLOGRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS FRACCION III TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO. DOY FE.-

LIC. JOSE LUIS ARREDONDO RAMIREZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64
AERL621006310



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE DERECHO

otorgan la presente

CONSTANCIA

al

LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

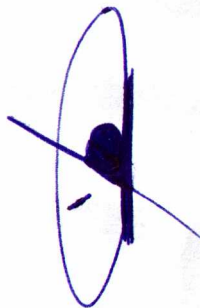
Por su valiosa participación como coordinador académico de la Conferencia Magistral:
**"LA TRASCENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA VIDA DE LAS PERSONAS".**

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2024.

"La Verdad Os Hará Libres"


DR. EDUARDO PÉREZ ALONSO
Director de la División de Derecho, Política y Gobierno


DRA. KARLA ALEJANDRA ESCÁRCEGA ROBLEDO
Secretaría Académica de la División de Derecho, Política y Gobierno



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



CONFERENCIA
MAGISTRAL

LA TRASCENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS



POR EL
**DR. VITTORIO
CORASANITI**

COORDINACIÓN ACADÉMICA
Mtro. Carlos Vinicio Barragán Vélez
Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

MODERA
Lic. Fabiola González Guerrero



5 DE JUNIO
2024



17:00 hrs.



**Salón de Actos
de la DDPG**



LIVE

@CampusGTOUG



REGISTRO DE
ASISTENCIA



ENCUESTA DE
SATISFACCIÓN



Campus Guanajuato

División de Derecho,
Política y Gobierno
Departamento de
Derecho



INSTITUTO DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL

www.ugto.mx



UDEGUANAJUATO



INSTITUTO DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL

Beh
ASESORES

Seminario Internacional

Perspectiva de los Derechos Humanos para un Litigio Estratégico

Viernes 7 julio

17:00 HRS

REGISTRO

Realiza tu registro a través de nuestro sitio web:
www.ifp.com.mx

18:00 HRS

CONFERENCIA MAGISTRAL

"Aportaciones sobre los Derechos Humanos
en la Jurisdicción Interamericana"

Dr. Sergio García Ramírez

Expresidente de la Corte Interamericana Académico
e Investigador Nacional Emérito

18:50 HRS

COFFEE BREAK

19:00 HRS

CONFERENCIA MAGISTRAL

"Nuevos paradigmas en la formación Jurídica"

Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino

Rector General de la Universidad de Guanajuato

Sábado 8 julio

09:30 HRS

CONFERENCIA MAGISTRAL

"Constitución y Derechos Humanos"

Dr. Gustavo de Silva Gutiérrez

Especialista en Derechos Humanos y Constitucional

11:00 HRS

CONVERSATORIO

"Los Derechos Humanos en el Sistema
Jurídico Nacional"

Mtro. Vicente de Jesús Esqueda Méndez

Procurador de los Derechos Humanos del Estado de
Guanajuato

Lic. Gustavo Rodríguez Junquera

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
de Guanajuato

Dr. Efraín Frausto Pérez

Juez de Distrito en el Estado de Guanajuato especializado
en el Sistema Penal Acusatorio

Moderador:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

12:30 HRS

COFFEE BREAK

13:00 HRS

CONFERENCIA MAGISTRAL

"El atardecer de los Derechos Humanos como
Excepción Preliminar al Litigio Estratégico"

Dr. Vittorio Corasaniti

Especialista en Derecho Internacional
y Derechos Humanos

Auditorio G 100 Puerto Interior Silao, Gto - 4to Piso
Modalidad Híbrida - Presencial y zoom

Contacto: Costos de Seminario:

462 624 4560 ☎

\$1,500.00 presencial 👤

462 289 3427 🟢

\$1,000.00 zoom 🟡

Regístrate en: www.ifp.com.mx 🌐



INSTITUTO DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL

Conversatorio

Impartida dentro del
Seminario Internacional

Beh
ASESORES

“Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Nacional”



Mtro. Vicente de Jesús Esqueda Méndez

Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato



Lic. Gustavo Rodríguez Junquera

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el
Estado de Guanajuato



Dr. Efraín Frausto Pérez

Juez de Distrito en el Estado de Guanajuato Especializado
en el Sistema Penal Acusatorio



Moderador:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Costos del Seminario:

👤 \$1,500.00 presencial

🌐 \$1,000.00 zoom

Contacto:

☎ 462 624 4560

📞 462 289 3427

🌐 Regístrate en: www.ifp.com.mx

Sábado 8 Julio

11:00 am

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO
BARRA GUANAJUATENSE COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

otorgan la presente

CONSTANCIA

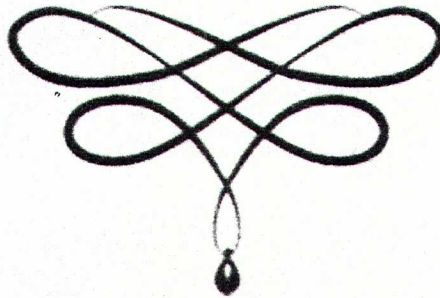
al

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por sus valiosas aportaciones al participar como Moderador en la Presentación del Libro:

"Derechos fundamentales y derechos humanos"

autoria: Dr. Gustavo de Silva Gutiérrez.



Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 2021.

"La Verdad Os Hará Libres"

DR. EDUARDO PÉREZ ALONSO
Director de la División de Derecho, Política y Gobierno

DR. JESUS ARELLANO GÓMEZ
Secretario Académico de la División de Derecho, Política y Gobierno



OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

A:

Por su participación en la conferencia Magistral: **"LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA: CONSEJOS PRÁCTICOS"**, impartida en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por el **DOCTOR MIGUEL CARBONELL SANCHEZ**, realizada el 26 de Mayo de 2016



Dr. Miguel Carbonell Sánchez
Conferencista



MAESTRO SALVADOR MANUEL LEMUS RODRÍGUEZ
Director Facultad de Derecho
Universidad de León



MAESTRO ARMANDO GONZÁLEZ NAVA
Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.

Irapuato, Guanajuato., a 26 de Mayo de 2016



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

Centro Estatal de
DERECHOS HUMANOS



**UNIVERSIDAD
DE LEÓN**

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

a
SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO SOBRE:

“LA NUEVA LEY DE AMPARO”

IMPARTIDO POR LA LIC. ELOISA VILLALOBOS PADRÓN

Con una duración de: 20 Hrs.

Irapuato, Gto., México 09, 16, 23 y 30 de Octubre de 2014.


LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato


LIC. FRANCISCO GUSTAVO B. SALGADO ROMERO

Director de Posgrados Universidad de León

Este constancia fue otorgada por el Centro Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en el marco del Seminario sobre la Nueva Ley de Amparo, impartido por la Lic. Eloisa Villalobos Padrón, el día 09, 16, 23 y 30 de Octubre del 2014.

Número de registro ante la STPS: FDR-000526988-0023



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A. C.

OTORGAN EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

Al:

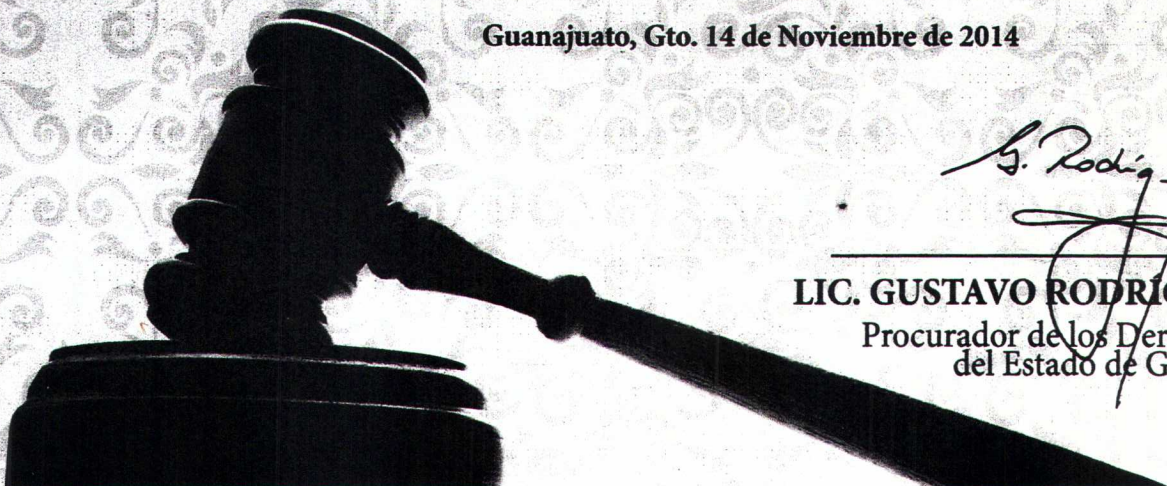
LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

Por su participación en las:

**Jornadas
Jurídicas**



Guanajuato, Gto. 14 de Noviembre de 2014



G. Rodríguez

LIC. GUSTAVO RODRIGUEZ JUNQUERA
Procurador de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

OTORGA LA PRESENTE

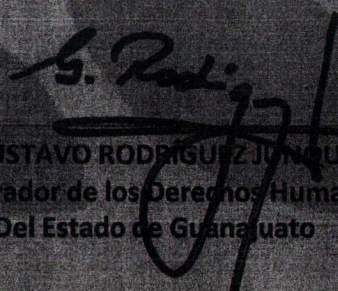
CONSTANCIA

Sergio Gustavo Barquin Carmona

Por su participación en la Conferencia Magistral

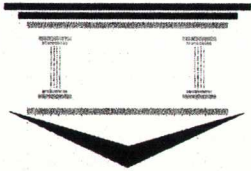
“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD”

Irapuato, Gto., México, 19 de mayo de 2012


LIC. GUSTAVO RODRIGUEZ JUNQUERA
Procurador de los Derechos Humanos
Del Estado de Guanajuato


DR. GUMERCINDO GARCÍA MORALES
Instituto Mexicano de Derecho
Procesal

Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, S. C.



OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

AL LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

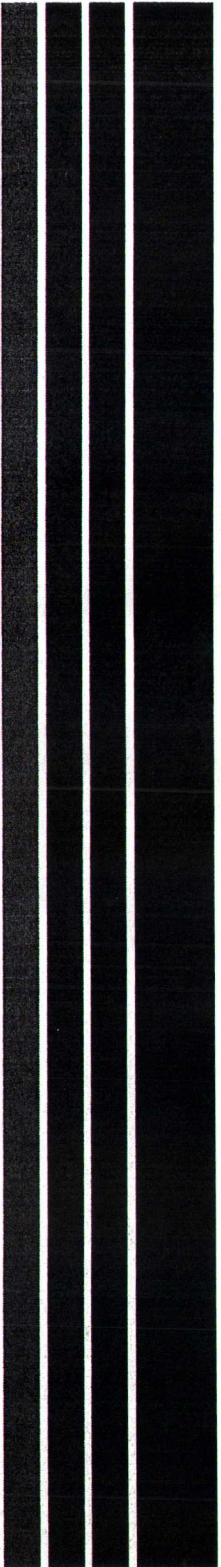
POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

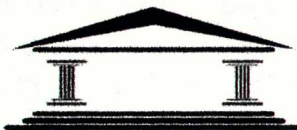
"ALCANCES Y REPERCUSIONES DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES
EN MATERIA DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS"
GUANAJUATO, GTO. 24 DE FEBRERO 2012

SECRETARÍA
LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA
LIC. BRUNO GONZÁLEZ NAVA

PRESIDENTE

LE





Barra Guanajuatense Colegio de Abogadas, A. C.

Otorga la presente

Constancia

Al C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

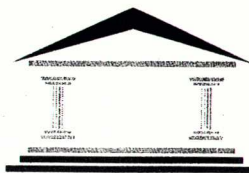


Por su valiosa participación en la videoconferencia sustentada por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, con el Tema LAS NUEVAS REGLAS DEL JUICIO DE AMPARO Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Irapuato, Guanajuato, 26 de Enero del 2012

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona
Presidente

Lic. Armando González Nava
Secretario



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A. C.

Otorgan la presente
Constancia a:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su asistencia al Panel

“Reformas Constitucionales sobre Derechos Humanos su Perspectiva y Repercusiones”

Celebrado el día 9 de Julio del 2011
Irapuato, Gto.

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona
PRESIDENTE

Lic. Armando González Nava
SECRETARIO

**FORO: "DEMOCRACIA,
DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**



BAG

Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C.

Otorga el presente

Reconocimiento

a la

LIC. ESTHER RUIZ COBO

Coordinadora de Promoción de la

Procuraduría De Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

POR SU DESTACADA PONENCIA DENOMINADA

“DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS”

IRAPUATO, GTO., A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006



LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA
Presidente

EPED UNIVERSIDAD EN ESTUDIOS DE

EPED POSGRADO EN DERECHO

www.eped.com.mx

OTORGA EL PRESENTE

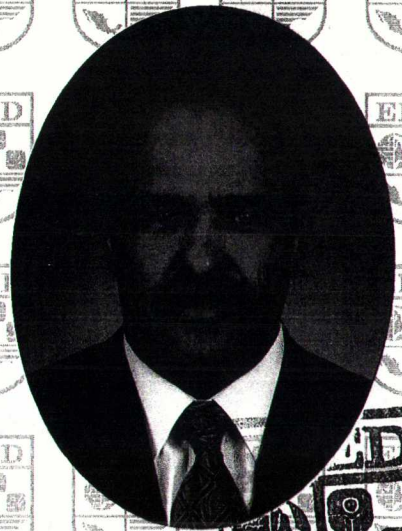
DIPLOMA

al

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

**POR HABER CUMPLIDO CON EL PLAN
DE ESTUDIOS DEL DIPLOMADO EN
DERECHO DE AMPARO**

Universidad de Estudios de
Posgrado en Derecho

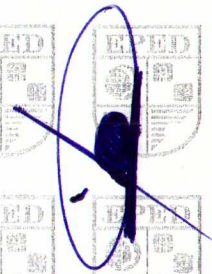
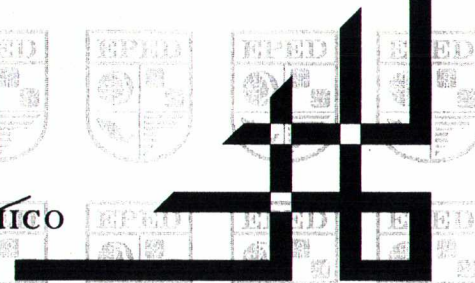
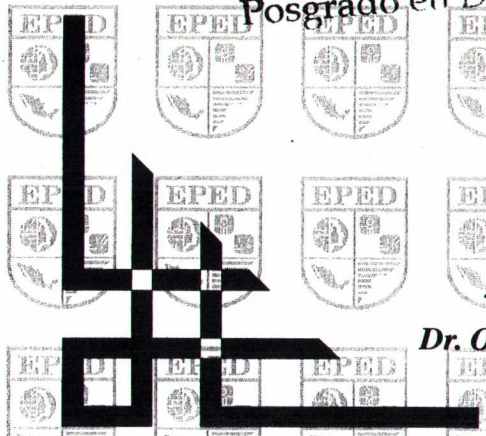


Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo

RECTOR

CONSEJO ACADÉMICO

Irapuato. Gto., a 29 de mayo del 2004





UNIVERSIDAD EN ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

al

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

**POR HABER CUMPLIDO CON EL PLAN
DE ESTUDIOS DEL DIPLOMADO EN
DERECHO CORPORATIVO**



**UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE
POSGRADO EN DERECHO**

Dr. Othon Pérez Fernández del Castillo

Rector

"A la vanguardia en temas de Actualidad"

Rodolfo Reyes G.
Consejo Académico

Irapuato. Gto., a 28 de Junio de 2003



UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO

Otorga el presente

DIPLOMA

al

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

**POR HABER CUMPLIDO CON EL PLAN DE
ESTUDIOS DEL DIPLOMADO EN DERECHO
PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**



UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE
Dr. Othón Páez Fernández del Castillo
POSGRADO EN DERECHO
RECTOR



Lic. Arturo Luis Cossio Zazueta
SECRETARIO ACADEMICO

Irapuato, Gto., a 10 de Agosto de 2002



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJIO

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A *Sergio Gustavo Barquín Carmona*

POR HABER CONCLUIDO EL TALLER DE
"TECNICAS DE LITIGACIÓN EN EL PROCESO ORAL FAMILIAR"

Impartido por el MTRO. JUAN MANUEL OLVERA MÉNDEZ
(con una duracion de 50 horas)



Mtro. Gerardo López Cepeda
Director de la Facultad de Derecho
"INDIVISA MANET"




OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

POR SU ASISTENCIA A LA CONFERENCIA:

**"CRITERIOS RELEVANTES
EN MATERIA FAMILIAR"**

IRAPUATO, GUANAJUATO A 16 DE FEBRERO DE 2023



LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
ENFOQUE JURÍDICO



MTRO. ALFONSO SUASTE PUERTO
CORDINADOR ESTATAL DE LA REPRESENTACIÓN
GRATUITA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR



MTRO. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PADILLA
DEFENSOR PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y
FAMILIAR DE GUANAJUATO.



**GRUPO
JURÍDICO
INTEGRAL**

OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA
a

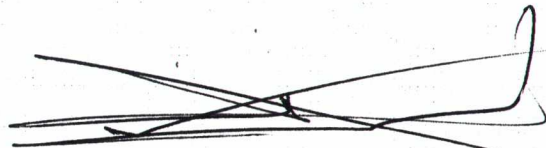
BARQUÍN CARMONA SERGIO GUSTAVO

Por su participación como ASISTENTE en el ciclo de conferencias
“CURSO PRÁCTICO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR”


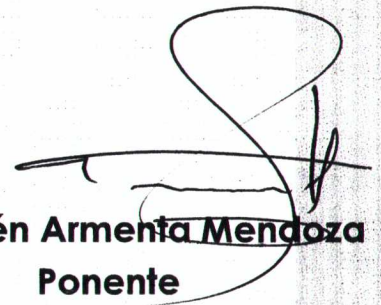
Irapuato, Gto. 05, 12, 19 y 26 de Junio 2014



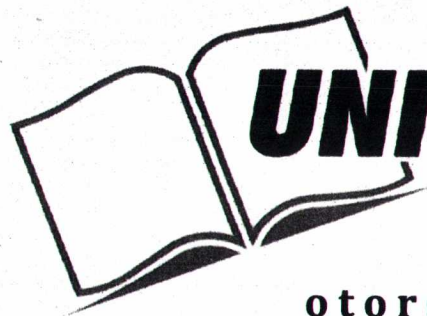
Lic. José Arturo Flores Mosqueda.
Presidente de B.O.J A.C.



Lic. Vicente Fabián Chávez Rico.
Secretario de B.O.J A.C.



Lic. Rubén Armenta Mendoza
Ponente



**UNIVERSIDAD
DE LEÓN**

otorga la presente

CONSTANCIA

a

LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

por su asistencia a

**“ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ORALES
EN MATERIA FAMILIAR”**

16 hrs.


Irapuato, Gto. 18 de Marzo de 2014



Ing. Javier Ramírez Gómez
Director del Plantel Irapuato
Universidad de León

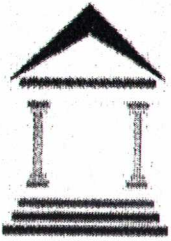


Lic. Salvador M. Lemus Rodríguez
Director de la Facultad de Derecho



Lic. Alfonso Suaste Puerto
Instructor

Saber para servir, servir para progresar.



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A.C.



Otorgan la presente
Constancia

Al C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación al Ciclo de conferencias que impartidas los días 15 y 22 de Mayo de 2015 por los connotados Juristas: **Lic. José Alfredo Sánchez García**, Juez de Distrito del Decimo Sexto Circuito en el Estado con el tema **El Amparo Adhesivo** y **Lic. Francisco Javier Zamora Rocha**, Magistrado de la Tercera Sala Civil del S.T.J.E. con el tema **El Control de Convencionalidad en Materia Mercantil, El Caso de los Intereses usureros.**

Irapuato, Gto., 22 de Mayo de 2015

Lic. Efraín Solórzano Villanueva
Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A.C.
Presidente

Lic. Vicente Fabián Chávez Rico
Barra de Opinión Jurídica, A.C.
Presidente



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJIO

OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA
a

Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación en el Curso "Informática
Jurídica en Materia de Amparo Civil y Mercantil", durante
el período correspondiente del 30 de abril al 15 de
junio de 2008.



Mtro. Gerardo López Cepeda
Director de la Escuela de Derecho

INDIVISA MANENT

BAG

Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C.

Otorga la presente

Constancia a

LIC. SERGIO G. BARQUIN CARMONA.

Por su destacada participación en el

“DIPLOMADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL”

IMPARTIDO POR LA “UNIVERSIDAD EN ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO”
EN ESTA CIUDAD DEL 1 DE FEBRERO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2002

IRAPUATO, GTO., A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2002


LIC. ANTONIO RAMOS ALCOCER
Presidente


LIC. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Vice-Presidente


LIC. HECTOR BARQUIN CARMONA
Coordinador Académico



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJIO

OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA
a

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

Por su participación al curso:

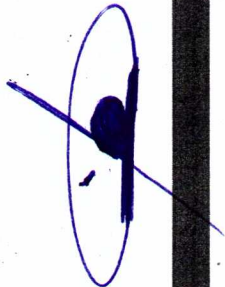
“TECNICAS DE LITIGACIÓN EN JUICIO ORAL PENAL”
Con duración de 50 horas.



MTRO. GERARDO LOPEZ CEPEDA

Director Facultad De Derecho Campus Salamanca.

INDIVISA MANENT



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Barra Guanajuatense

Colegio de Abogados A. C.

La Universidad de Guanajuato y la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.
otorgan la presente

CONSTANCIA

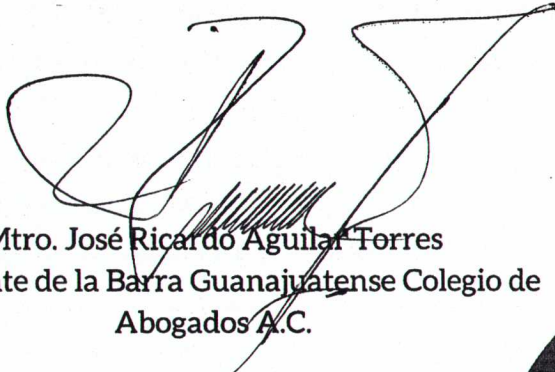
a: Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación dentro de la conferencia "**Violencia digital. Prevención y atención**", en el marco de las actividades de capacitación y profesionalización del 31 de agosto 2022.

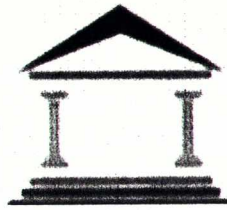


Dr. Eduardo Pérez Alonso

Director de la División de Derecho, Política y
Gobierno



Mtro. José Ricardo Aguilar Torres
Presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de
Abogados A.C.



Barra Guanajuatense

Colegio de Abogados A. C.

OTORGA

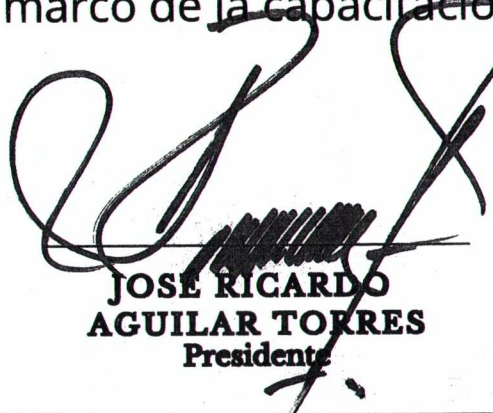
Constancia

a: Sergio Gustavo Barquín Carmona

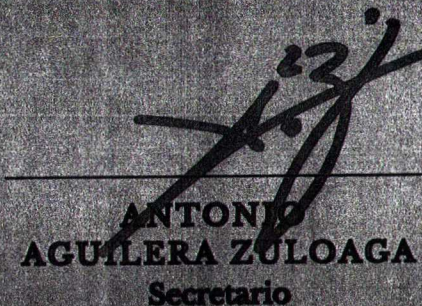
como barrista asistente y participante en la ponencia

**"Ultimas decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
en relación al sistema penal acusatorio"**

en el marco de la capacitación y profesionalización ofertada por la asociación



JOSE RICARDO
AGUILAR TORRES
Presidente



ANTONIO
AGUILERA ZULOAGA
Secretario

Irapuato, Guanajuato, junio 22 de 2022

La Suprema Corte de Justicia de la Nación
otorga la presente

Constancia

A Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su asistencia al “Taller Teórico-Práctico sobre la implementación de la oralidad en los juicios penales”, que se llevó a cabo el 3, 10, 17 y 24 de octubre de 2012, en las instalaciones de esta Casa de la Cultura Jurídica.



Lic. Libia Zulema González Martínez
Casa de Cultura Jurídica “Ministro Hilario Medina Gaona”



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJÍO

OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA

a

SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

Por haber concluido el curso de
"TALLER DE LITIGACIÓN EN JUICIO ORAL PENAL"
(Con una duración de 60 hrs)

Salamanca, Gto. 26 de Noviembre 2011



Mtro. Gerardo López Cepeda
Director Facultad Derecho



De La Salle

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos



LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA
EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

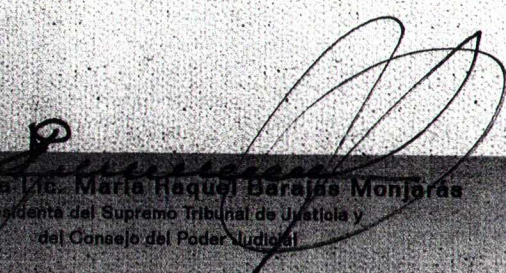
Barquín Carmona Sergio Gustavo

Por su asistencia al

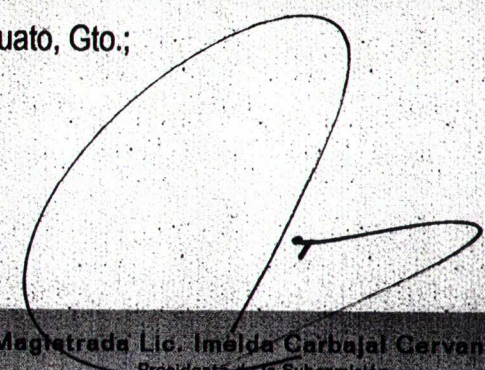
**“CURSO DE INDUCCIÓN SOBRE
EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO”**

realizado del 11 de febrero al 12 de marzo de 2011, en la ciudad de Irapuato, Gto.;

con una duración de 60 horas.


Magistrada Lic. María Raquel Barajas Monje
Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial

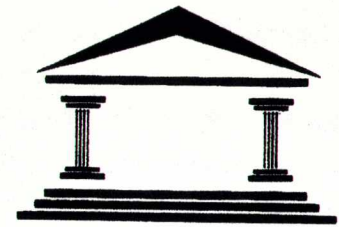

Diputado Lic. Francisco Amílcar Mihangos Ramírez
Presidente de la Comisión Estatal para la Implementación de la
reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública


Magistrada Lic. Imelda Carbajal Cervantes
Presidenta de la Subcomisión
de Capacitación

Guanajuato, Gto. a 13 de abril de 2011



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJÍO
CAMPUS SALAMANCA



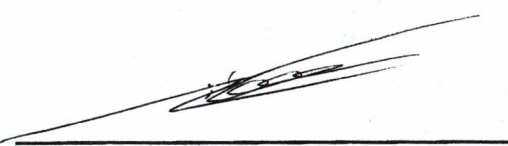
BARRA GUANAJUATENSE
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

OTORGAN EL PRESENTE
DIPLOMA
a


SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

Por haber concluido el programa académico del
DIPLOMADO
El Juicio Oral en el Proceso Penal Mexicano
Con una duración de 50 horas

Salamanca, Guanajuato. 24 de Junio del 2010



Lic. Antonio Ramos Alcocer
Presidente Barra Guanajuatense
Colegio de Abogados, A.C.



Lic. Gerardo López Cepeda
Director de la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío
Campus Salamanca



Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona
Coordinador General de Las Comisiones de
Estudio y Ejercicio Profesional

INDIVISA MANENT

LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, Campus Guanajuato:
EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, otorgan el presente

DIPLOMA

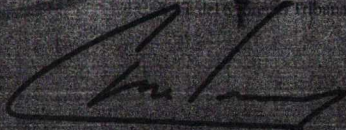
A SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA

En virtud de haber atendido satisfactoriamente
el programa académico del

DIPLOMADO
SISTEMA ACUSATORIO PENAL
Y JUICIOS ORALES

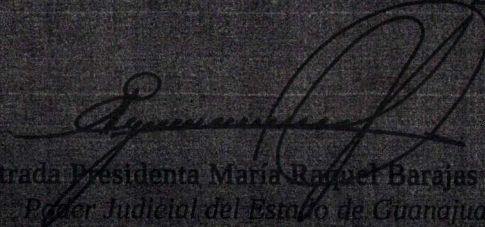
Celebrado del 14 de agosto al 28 de noviembre de 2009,
con un total de CIEN HORAS.

Se extiende el presente documento, a los 28 días del mes de noviembre de 2009.
"La Verdad Os Hará Libres"



Hand holding a pen, symbolizing the signing of the diploma.

Dr. Manuel Vidaurri Aréchiga
Universidad de Guanajuato
División de Derecho, Política y Gobierno



Signature of Maria Raquel Barajas Monjarás.

Magistrada Presidenta Maria Raquel Barajas Monjarás
Poder Judicial del Estado de Guanajuato



Signature of Carlos F. Natarén Nandayapa.

Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa
SETEC





EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Extiende la presente:

CONSTANCIA

al C.

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

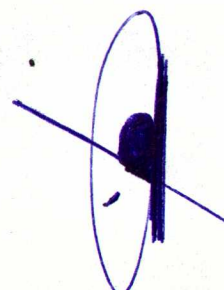
Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato

Por su participación en el Foro:

"Práctica Administrativa Forense"

Que se llevó a cabo en la ciudad de
Guanajuato, Gto., el 30 de junio del 2006


Lic. J. Guadalupe Vázquez Mata
Presidente





LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



a través de

LA FACULTAD DE DERECHO

Otorga el presente

DIPLOMA

a

SERGIO GUSTAVO BARQUIN C.

Por haber cursado y acreditado el:

" DIPLOMADO EN DERECHO PENAL "

Con una duración de 136 horas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto. a los ocho días del mes de julio de dos mil.

"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"

El Director

Lic. Tobías García Tovar

Secretaria Académica

Lic. Ana María Alcántar Ibarra

**Aprobado por la H. Academia de la Facultad en sesión extraordinaria de fecha 3 de enero de 2000.*



**PANEL
DE
PROCURACIÓN
DE
JUSTICIA**

**La Procuraduría General de Justicia
del Estado de Guanajuato**

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA
AL C. _____

POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN EN EL

**5° PANEL DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

**QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2000
EN EL AUDITORIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GTO.**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



PROCURAMOS JUSTICIA



**LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga el presente

Reconocimiento

Al C. Lic. Sergio G. Barquín Carmona

Por su valiosa y destacada participación en el

3er Panel de Procuración de Justicia

*Que se realizó los días 24 y 25 de Abril de 1998
en el Auditorio del Estado, de la ciudad de Guanajuato
Patrimonio de la Humanidad.*

*Evento con reconocimiento de la Facultad
de Derecho de la Universidad de Guanajuato.*

Guanajuato, Gto. A 25 de Abril de 1998.

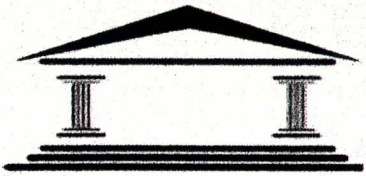
Lic. Felipe Arturo Camarena García,
Procurador General de Justicia del Estado

Dr. Manuel Vidaurry Aréchiga
Director de la Facultad de Derecho
U. De G.

*La otra parte
de la Procuración de Justicia*

Eres Tú!





Barra Guanajuatense Colegio de Abogadas, A. C.

Otorga la presente

CONSTANCIA

al

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

**Por su valiosa participación en el Panel EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD
A LA LUZ DEL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

Irapuato, 17 de Enero de 2014



Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona
Presidente



Lic. Armando González Nava
Secretario

UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJIO

Campus Salamanca

Salamanca, Gto., 12 de noviembre de 2011.

MTRO. ESTEBAN MARTINEZ HERNANDEZ
Director General
Campus Salamanca

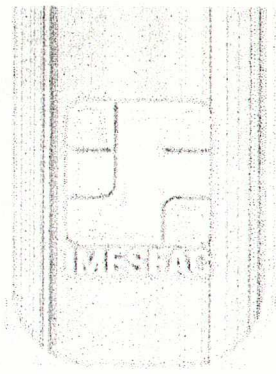
Por su participación en la "Jornada de Actualización Jurídica".

A: Sergio Barquín Carmona

CONSTANCIA

OTORGA LA PRESENTE





**INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO DE
SEGUROS Y FIANZAS A.C.**

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

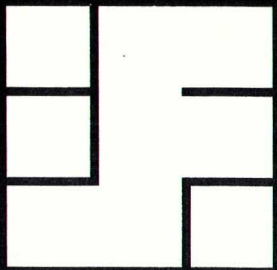
Sergio Gustavo Barquín Carmona

POR SU PARTICIPACIÓN EN

Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Ciudad de México a 21 de abril de 2023

**DIRECTOR GENERAL
MTRO. ROBERTO S. LUNA NAKACHI**



IMESFAC

EL INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO
DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

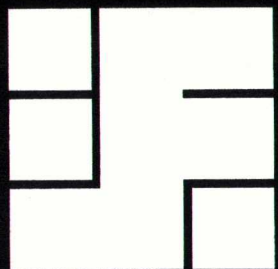
SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

POR SU PARTICIPACIÓN EN
PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Ciudad de México, México, 23 de mayo 2019

DIRECTOR GENERAL
Mtro. Roberto Shoji Luna Nakachi

INSTRUCTOR



IMESFAC

EL INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO
DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

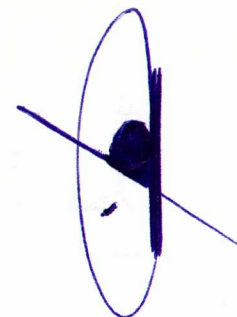
POR SU PARTICIPACIÓN EN

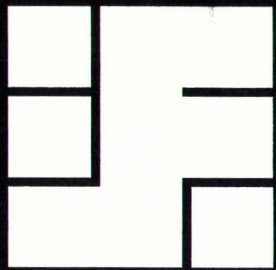
**PREVENCION Y DETECCION DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA**

Ciudad de México, México, 19 de abril de 2018

DIRECTORA GENERAL
LIC. LAURA BERMÚDEZ ROLDÁN

INSTRUCTOR





IMESFAC

EL INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO
DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

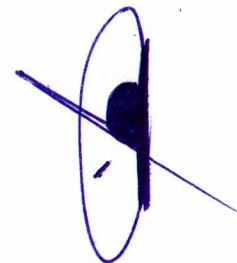
POR SU PARTICIPACIÓN EN

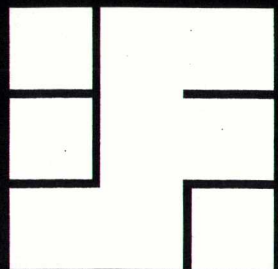
**PREVENCION Y DETECCION DE OPERACIONES CON
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA**

MEXICO, D.F. a 22 de abril de 2016

DIRECTORA GENERAL
LIC. LAURA BERMÚDEZ ROLDÁN

INSTRUCTOR





IMESFAC

EL INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO
DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

POR SU PARTICIPACIÓN EN

ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL



LEON, GTO., a 15 de Octubre de 2015

DIRECTORA GENERAL
LIC. LAURA BERMÚDEZ ROLDÁN

INSTRUCTOR
DRA. ANA MA. SANCHEZ MORENO



Municipio de Irapuato, Guanajuato

Otorga el presente reconocimiento a:

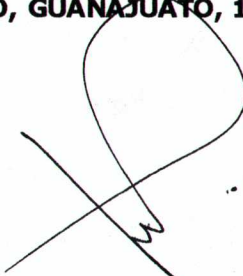
LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

Por su valiosa participación como integrante del Comité para Certificación de Oficiales Calificadores.

IRAPUATO, GUANAJUATO, 15 DE FEBRERO DE 2011.



LUIS ENRIQUE RAMOS BALDAÑA
Director General de Seguridad Pública.

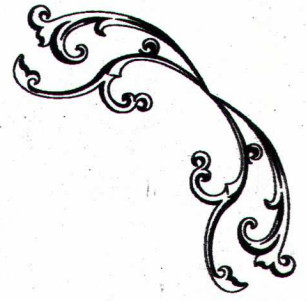
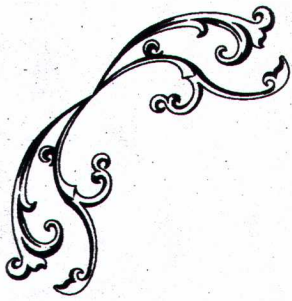


JORGE ESTRADA PALERO
Presidente Municipal



ANTONIO RAMOS ALCOCER
Director General de Asuntos Jurídicos





LXI
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La LXI Legislatura del Estado de Guanajuato,

otorga la presente

CONSTANCIA

A:

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN
CARMONA

Por su asistencia a la

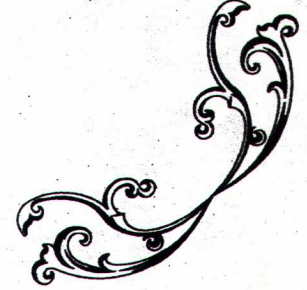
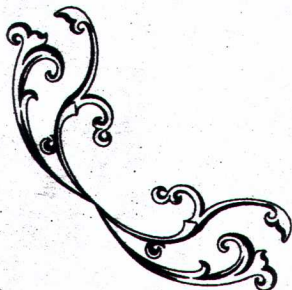
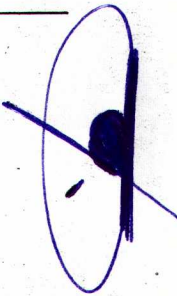
Conferencia Magistral

**“El Acceso a la Información Pública
como un Derecho Fundamental”**

impartida por el

Dr. Miguel Carbonell

Llevada a cabo en el Palacio Legislativo del Estado de Guanajuato,
el día 31 de octubre de 2011.



Lic. Salvador Márquez Lozornio
Secretario General del Congreso del Estado

DIR. EDUARDO LOPEZ MORALES
 DIR. BRICIO BARRON ALVAREZ
 DIR. FRANCISCO MARI CAR MUANGOS RAMIREZ
 DIR. DAVID CABRERA MORALES
 DIR. LUIS GERARDO GUTIERREZ CHICO
 SECRETARIO
 PRESIDENTE

COMISION DE JUSTICIA

GUANAJUATO, GTO, 21 DE OCTUBRE DE 2011

SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
 PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS
 ELECTRONICOS Y FIRMA ELECTRONICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

FORO DE CONSULTA

Por sus valiosas aportaciones
 y participacion en el

LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA

RECONOCIMIENTO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato,
 otorga el presente
 a través de la Comisión de Justicia,

LXI
 LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO





EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga la presente

CONSTANCIA

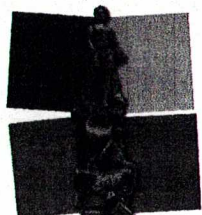
A:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación en el
Congreso Nacional "La Justicia Administrativa en el Siglo XXI",
llevado a cabo en conmemoración del XX Aniversario
de la fundación de este Órgano Jurisdiccional.

Guanajuato, Gto., México, 11 de septiembre del 2007.

Dr. Pedro López Ríos
Presidente



Congreso
Nacional

La justicia administrativa
en el siglo XXI





UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJIO

Otorga el presente

Reconocimiento

a

Lic. Sergio Barquin Carmona

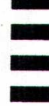
Por su valiosa participación como conferencista invitado al VII Congreso
de la Escuela de Derecho, bajo la temática general
"Visión del Derecho en el Siglo XXI"

Salamanca, Guanajuato. 30 de mayo de 2007

INDIVISA MANENT



Juan Roberto Lopez González
Rector





Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C.



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJIO

INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA



**F
O
R
O**

EXTIENDEN LA PRESENTE
CONSTANCIA A :

BARQUÍN CARMONA SERGIO GUSTAVO

Por su asistencia y Participación en el Foro
“ Practica Administrativa Forense ”

Celebrado en la ciudad de Salamanca, Gto.
El 24 de Mayo del 2007.

Lic. Sergio Gustavo Barquin Carmona
Presidente de la Barra de Abogados
del Estado de Guanajuato.A.C

Lic. Gerardo López Zepeda
Director de la Escuela de Derecho
Universidad de la Salle Bajío
Campus Salamanca

Dr. Pedro López Ríos
Presidente del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo





**El Senado de la República
otorga la presente**

CONSTANCIA

a

Sergio Gustavo Barquín Carmona

**Por su participación en el curso sobre el Poder Legislativo Federal
Guanajuato, Gto. 28 de abril de 2007**

Sen. Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Vicepresidente de la Mesa Directiva

Sen. Ricardo Torres Origel
Vicepresidente de la Mesa Directiva

Lic. Alfonso Zegbe Sanen
Director General del Centro de Capacitación
y Formación Permanente de la Cámara de Senadores



Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C.



La Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C.

y

La Universidad de Guanajuato

Otorgan la presente

Constancia a

Julio Alfredo Alboinos Fuente

**POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONFERENCIAS MAGISTRALES
"PERSPECTIVAS PARA LA OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN DE LOS TRATADOS
INTERNACIONALES EN EL DERECHO MEXICANO"**

**DENTRO DEL MARCO DEL XV ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL
CELEBRADAS EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.**

DR. ARTURO LARA LOPEZ
Rector de la Universidad de Guanajuato

LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA
Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C.

DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato



La **UNIVERSIDAD DE LEÓN** otorga el presente

RECONOCIMIENTO

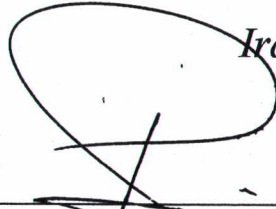
a:

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

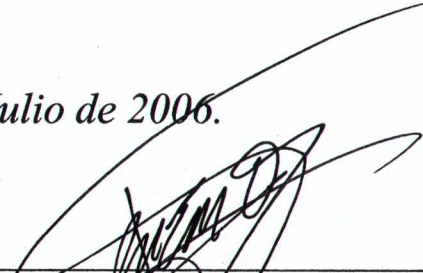
Por haber impartido la conferencia:

“Reformas al Artículo 18 Constitucional”

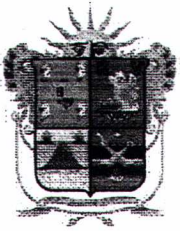
Irapuato, Gto. a 7 de Julio de 2006.



Lic. Juan Carlos Zavala Ponce
Director de Planteles Irapuato
Universidad de León



Lic. Martha Elba Mendiola Quintana
Dir. Carrera de Derecho
Univ. de León - Plantel Irapuato



Barra de Abogados del Edo. de Guanajuato,
El H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato,
La Dirección General de Gobierno



Se complacen en otorgar

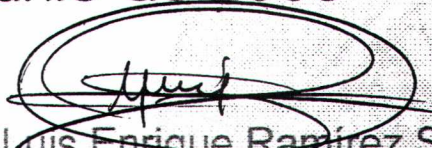
El Presente:

RECONOCIMIENTO

A: BARQUIN CARMONA SERGIO G.

Por su valiosa participación en el
"1er. Foro Estatal de Oficiales Calificadores"
Irapuato, Gto. 8 de Junio de 2006


C. Luis Verdugo Cordero
PRESIDENTE MUNICIPAL


Lic. Luis Enrique Ramírez Saldaña
DIRECTOR GRAL. DE GOBIERNO



II Coloquio
Nacional de
Justicia Alternativa

2003 Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria

El Gobierno del Estado de Guanajuato,
La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
y el Poder Judicial de Guanajuato

OTORGAN LA PRESENTE **CONSTANCIA A**

LIC. SERGIO G. BARQUIN CARMONA

Por su Participación en el Segundo Coloquio Nacional de Justicia Alternativa,
celebrado los días 21 al 23 de Mayo del 2003, en la Ciudad de Guanajuato, Patrimonio Cultural de la Humanidad


MAGISTRADO HECTOR MANUEL
RAMIREZ SANCHEZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato


MAGISTRADO RAUL BOLANOS
CACHO GUZMAN

Presidente de la Comisión Nacional de Justicia
Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos



Poder Judicial
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



100 AÑOS
BMA

BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS



La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Certifica que

Sergio Gustavo Barquín Carmona

Ha Cumplido con los lineamientos para la certificación de barristas
del Colegio durante el año 2021

Ciudad de México, marzo de 2022

Mtra. Claudia Elena de Buen Unna
Presidenta

Mtro. Luis Enrique Pereda Trejo
Coordinador de Educación Jurídica Continua



BMA

**BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
Y CAPÍTULO NUEVO LEÓN**

SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

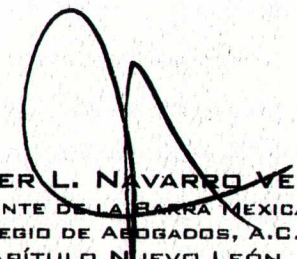
Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

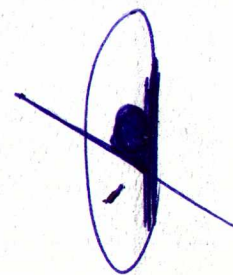
POR SU PARTICIPACIÓN EN EL

9º Congreso Nacional de Abogados

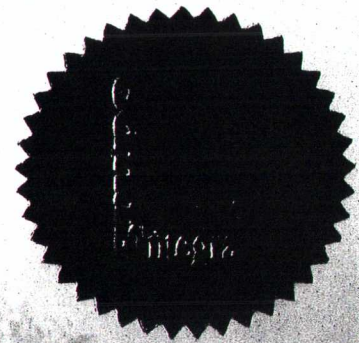
[En  BUSCA de la Teoría Constitucional
a la luz de las resoluciones
del Poder Judicial Federal]


**LIC. FABIÁN AGUINACO BRAVO
PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**


**LIC. JAVIER L. NAVARRO VELASCO
PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
CAPÍTULO NUEVO LEÓN**



**Tu éxito,
nos mantiene en la cima**



GRUPO INTEGRA RECONOCE COMO ABOGADO DEL MES AL LICENCIADO

Sergio Gustavo Barquín Carmona

EN LA CATEGORÍA DE

Primera Atención y Trámite

DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DE 2005

**LIC. MAURICIO MORENO GARRIDO
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ARI MORENO CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

**LIC. ALEJANDRO SAINZ ALVAREZ
DIRECTOR DIVISIONAL
NORTE - OCCIDENTE**



Grupo Financiero ASECAM

FIANZAS ASECAM, S.A.

Otorga el presente

DIPLOMA

A: Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación en el curso:

- ***Prevención de Operaciones de Procedencia Ilícita***

26 de marzo del 2004

Duración: 4 horas



C.P. FERNANDO FERNANDEZ ZAVALA

DIRECTOR GENERAL



DANIEL CAMPOS MARTINEZ

SUBDIRECTOR DE PROMOCION



BMA

LA BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

OTORGA EL PRESENTE
RECONOCIMIENTO A
Lic. Sergio Barquín Carmona

POR SU PARTICIPACIÓN EN
la primera reunión de líderes de Capítulos y Barras Asociadas de la Barra
Mexicana, Colegio de Abogados, A. C.

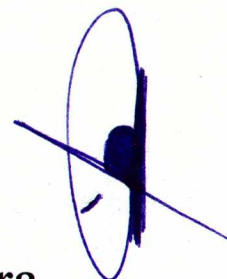
México, D. F., 23 y 24 de Enero de 2004.



Lic. Emilio González de Castilla del Valle.
Presidente.



Lic. Fabián Aguinaco Bravo.
Primer Vicepresidente.



**AFIANZADORA
INSURGENTES**
The St. Paul® Group

Otorga a

Barquin Carmona Sergio Gustavo

CONSTANCIA

por su participación en el curso de

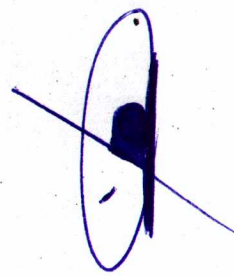
RETOS Y PERSPECTIVAS DE MEXICO



Gabriela Arrigunaga

México, D.F. a 24 de enero de 2002

LIC. GABRIELA ARRIGUNAGA DE LA MORA
INSTITUTO DE CAPACITACION





**Asociación Mexicana de Agentes
de Seguros y Fianzas, A.C.**

otorga el presente

DIPLOMA

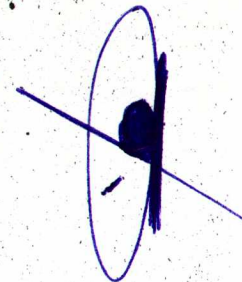
a:

SERGIO BARQUIN CARMONA

Por su participación en el
"Seminario de Alto Nivel de Fianzas"
Ajijic, Jal. Septiembre de 1998.

Fernando Rodríguez Chapa
Presidente Nacional

Carlos Guillen de la Serna
Director Comité de Fianzas





Americana de Fianzas, S.A.

Otorga el Presente

Diploma

A: Sergio Gustavo Barquín Carmona

POR SU PARTICIPACION EN:

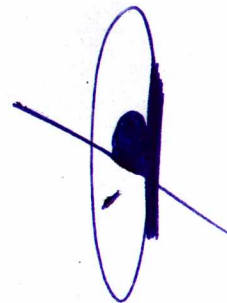
- Historia y Proyección,
- Comentarios a las reformas a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- La Perspectiva de las elecciones.
- La Economía Mexicana durante 1996 y perspectivas para 1997.
- Evolución de la fianza a través de los últimos 50 años y proyección a futuro.
- Las Instituciones de Fianzas, bajo el enfoque de Instituciones de Garantías.

TOTAL 10:00HRS.

León, Gto. a 4 de Julio de 1997.

LIC. JAIME DANIEL PADILLA BARDIA
Director General

LIC. DANIEL CAMPOS MARTINEZ
Gerente Comercial





Americana de Fianzas, S.A.

Otorga el Presente

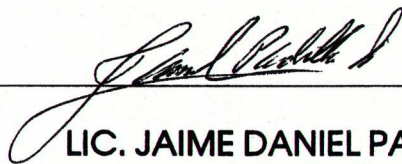
Diploma

A: Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

POR SU PARTICIPACION EN:

Situación Económica y Perspectivas del Sector Afianzador para 1996 2:00 hrs.

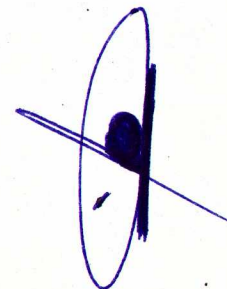
León, Guanajuato Marzo de 1996.



LIC. JAIME DANIEL PADILLA BARDIA
Director General



LIC. DANIEL CAMPOS MARTINEZ
Gerente Comercial





LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Otorga el presente

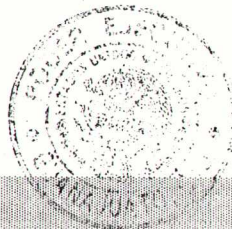
Diploma

Al C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por haber participado en el curso: "ADMINISTRACION DE PERSONAL" realizado del 21 al 24 de Febrero de 1995, con duración de 15 horas.

Celaya, Gto., Febrero 24 de 1995.

INSTRUCTOR
Lic. Itzaki Estrada Palero



EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Lic. Antonio Obregón Padilla



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga el presente

Diploma

Al C. Lic. Gustavo Barquín Carmona

Por su participación en el curso "INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO" realizado los días 19, 20 Y 21 de Abril de 1994, con duración de 12 horas.

Guanajuato, Gto., Abril 21 de 1994.


INSTRUCTOR
Lic. Héctor E. Rodríguez de la Rosa.


EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Lic. Antonio Obregón Padilla.



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga el presente

Diploma

Al C. Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por su participación en el curso "ATENCIÓN AL PÚBLICO" realizado los días 31 de Enero, 1 y 4 de Febrero de 1994, con duración de 15 horas.

Celaya, Gto., Febrero 4 de 1994.


INSTRUCTOR
Lic. Inés Estrada Palero


EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Lic. Juan Miguel Alcántara Sorta



Gobierno del Estado
Secretaría de Planeación y Finanzas

La Dirección General de Personal
otorga el presente

Diploma

a / Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona
Por haber participado en el Curso

"Administración Estratégica para Funcionarios"

con una duración total de 15 horas

Guanajuato, Gto., 6 de Noviembre 1993

C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Planeación y Finanzas

L.R.I. Marta Eugenia Gallardo Nieto
Director General

Otorga el presente

Diploma



Al C: Sergio Barquín Carmona

*Por haber participado en el Curso
“Aptos para Triunfar” y “Actualización Legal”*

*Llevado a cabo del 30 de julio al 1o. de agosto del 2003, en la
Cd. de Guadalajara, Jal., con una duración de 24 hrs.*

Sra. Xóchitl Cárdenas de Moreno
Dirección de Recursos Humanos

Lic. Silvia Aguilar Hinojosa
Instructor Externo
Reg. STPS IBC 980602 UA3- 0013

Lic. Eduardo Gómez Chávez
Gerente Legal



Otorga el presente
Reconocimiento

a

Sergio Gustavo Barquín Carmona

Por haber concluido satisfactoriamente
su participación en el:

Curso de

**Revisión de Conceptos Técnicos-Legales y Estudio
de la Regulación de Agentes y Asociaciones en la LISF**

el 29 de septiembre de 2015, México, D.F.

Lic. Armando
Rodríguez Elorduy
Director General

Lic. Omar X.
Gutiérrez Robles
Director Comercial

Lic. Juan Arturo
Altamirano Dueñas
Instructor



Tu experto en garantías

La vocación de **Partner Broker** consiste en brindar a sus clientes un trato de socio en la atención de sus operaciones como consumidores de fianzas.

Se trata de que usted cuente con respuestas ágiles e integrales, que partan del marco legal que nos regula, apliquen una adecuada asesoría y se administren con los más altos estándares de gestión profesional.

Contamos con un equipo directivo con más de 3 décadas de experiencia en el sector, con capacidades complementarias y que maneja a detalle las bondades del total de las compañías de fianzas que operan en nuestro país.

Es por eso que, en conjunto, constituimos un equipo interdisciplinario de profesionales en las áreas jurídicas y de

garantías; el más apto para la atención de sus relevantes necesidades de afianzamiento.

Nuestro **Propósito** consiste en “hacer nuestras las necesidades de garantías del cliente”, lo cual nos lleva a ofrecer las mejores alternativas en sus obligaciones contractuales como fiados o beneficiarios, tanto en requisitos como en costos. Todo ello resuelto conforme a los valores de:

Transparencia - usted conoce toda la información de sus pólizas, incluyendo la revelación legal de nuestras comisiones.

Confidencialidad - toda su información es escrupulosamente resguardada para asegurar su seguridad.

Sinergia - establecemos alianzas estratégicas de largo plazo que incrementan sus líneas de afianzamiento.

ADMINISTRATIVAS
Obra, proveeduría,
fiscales



JUDICIALES
Civiles,
penales



RAMOS DE FIANZAS



CRÉDITO
Suministro,
compra-venta

FIDELIDAD
Individuales y
colectivas



FIDEICOMISOS DE GARANTÍA
Relacionados o no
con pólizas de fianza

Servicios

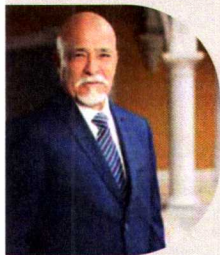
- Programa integral
- Esquema de afianzamiento habitual
- Convenios con proveedores
- Esquemas de garantía en obra pública y privada
- Administración mancomunada de anticipos
- Fianzas de fidelidad con asesoría laboral
- Asesoría en multas fiscales e inconformidades
- Asesoría para fianzas por importación temporal
- Fianzas judiciales con asesoría jurídica
- Colocación de fianzas internacionales
- Administración de riesgos por responsabilidades
- Valoración de solvencia de proveedores
- Garantía de riesgos laborales de proveedores
- Contragarantías financieras e internacionales

Partner Broker Agente de Fianzas, S.A. de C.V. cuenta con autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-C00-41300-37216/2024, para ejercer la actividad de intermediación como "agente de fianzas persona moral" a través de sus apoderados y conforme a las disposiciones de ley, encontrándose facultados para ser asesores del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en la contratación de sus garantías en materia de fianzas.



Nuestros servicios pueden ser proporcionados sin restricción a lo largo de todo el país, al contar con el respaldo de todas las compañías del sector afianzador.

Nuestro equipo experto



Sergio Barquín | DIRECTOR GENERAL

Más de 35 años intermediando para el sector afianzador y titular de su propio despacho especializado en juicios civiles y penales.

Irapuato, Gto.

WA: 462 124 4460

s.barquin@partnerbroker.com.mx



Roberto Olascoaga | COMERCIAL

Más de 30 años como apoderado y titular de sucursal en dos de las compañías de fianzas más importantes del país.

Ciudad de México

WA: 55 3965 7240

r.olascoaga@partnerbroker.com.mx



Sergio Ramírez | CUENTAS ESPECIALES

Más de 35 años como funcionario de uno de los brokers internacionales líderes, especializado en convenios de proveedores.

Guanajuato, Gto.

WA: 477 724 3264

s.ramirez@partnerbroker.com.mx



Verónica Soto | RELACIONES PÚBLICAS

Más de 30 años intermediando para el sector afianzador y titular de su propio despacho especializado en juicios fiscales.

Celaya, Gto.

WA: 442 615 4653

v.soto@partnerbroker.com.mx



Marco Antonio González | JURÍDICO

Más de 30 años en el sector afianzador y 20 como titular jurídico, especializado en reclamaciones y juicio especial de fianza.

Guadalajara, Jal.

WA: 333 953 6923

m.gonzalez@partnerbroker.com.mx



Gilberto Ponce | ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Cerca de dos décadas intermediando para el sector afianzador, fundador y director de su propio despacho especializado en seguros multiramo.

León, Gto.

WA: 477 173 6187

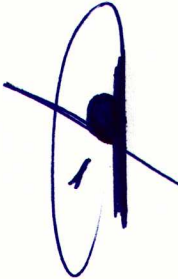
g.ponce@partnerbroker.com.mx

PARTNER Broker
Tu experto en garantías

Del Farallón 364-3A, Jardines del Moral, 37160 León, Gto.
corporativo@partnerbroker.com.mx
www.partnerbroker.com.mx

PARTNERBroker

Su experto en garantías



www.partnerbroker.com.mx
corporativo@partnerbroker.com.mx



Celaya, Gto., 13 de diciembre noviembre de 2024.

Asunto: Carta de recomendación.

H. Diputadas y Diputados de la
Sexagésima Legislatura del H. Congreso
Del Estado
Presente.

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que el C. LICENCIADO SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, a quien conozco de hace más de 30 años se ha destacado en su ejercicio profesional el que desempeñado ininterrumpidamente a lo largo de cuarenta y seis años en los que ha sido Presidente de la Barra de Abogados del Estado, A.C. capítulo Guanajuato en dos ocasiones y además Subprocurador de Justicia en el Estado y se ha destacado por recibir varios reconocimientos y distinciones a su distinguida trayectoria, en la que ha dado impulso a los derechos humanos.

En mi carácter de Comisionada Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, reconozco su labor ardua y entusiasta de la cual fui testigo durante su participación como CONSEJERO en el Consejo Directivo de la entonces COESAMED; por lo que no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente para que pueda participar como candidato a Titular de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Adriana Tinoco Aviña
Comisionada Estatal

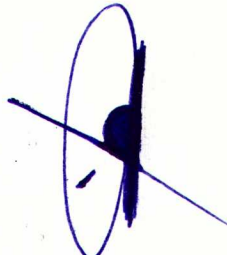


PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

**CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN LA EDUCACIÓN**

**LIC. SERGIO BARQUÍN CARMONA
PRESIDENTE DE LA BARRA DE ABOGADOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

EN MI CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 10, 17 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TENGO A BIEN NOMBRAR A USTED: **MIEMBRO ACTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN**, A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2006.



ATENTAMENTE,



**JUAN CARLOS ROMERO HICKS
PRESIDENTE HONORARIO DEL CEPSE**



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Centro Estatal de
Derechos Humanos

Guanajuato . Guanajuato . 12 y 13 de Abril del 2013

de VICTIMAS

de la Ley General

Repercusiones

Retos y

CONGRESO NACIONAL

Procuraduría de los
Derechos
Humanos
del Estado de Guanajuato



Comité Organizador Colegio de Abogados A.C.





Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato



Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C.

**CONGRESO
NACIONAL**

Retos **y** **R**epercusiones **de** la **Ley General** **de** **VÍCTIMAS**



Centro Estatal de
DERECHOS HUMANOS

GUANAJUATO, GUANAJUATO, 12 Y 13 DE ABRIL DEL 2013



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico

N1-ELIMINADO 98

Clave Única de Registro de Población

N2-ELIMINADO 98

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

SILAO

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	29/03/1960	1	685

Datos de la Persona Registrada

SERGIO GUSTAVO

BARQUIN

CARMONA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

N3-ELIMINADO 96

N4-ELIMINADO 13

N5-ELIMINADO 12

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

N6-ELIMINADO 1

MEXICANA

N8-ELIMINADO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

N7-ELIMINADO 1

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Si anidaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 11 días del mes de diciembre de 2024. Doy fe.

N9-ELIMINADO 97

Firma Electrónica:

Qk FD Uz U5 MD kw Nk hH VF JS Uj Ax fF NF Uk dJ Ty BH VV NU QV ZP fE JB Uf FV SU 58
Q0 FS TU 9D QX wx MT Ew Mz cw MD Ax MT k2 MD Aw Nj g1 MH xN fD Yg ZG Ug c2 Vw eG
l bW Jy ZS Bk Zs Ax OT U5 fE dV QU 5B S1 VB VE 98 bn Vs bH xu dW xs

N10-ELIMINADO

Código de Verificación
N11-ELIMINADO 98

Directora General Del Registro Civil Del Estado de Guanajuato

LIC. ANA VICTORIA TORRES MARTINEZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT

O

2.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT

O

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY

FUNDAMENTO LEGAL

DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE
GUANAJUAT
O

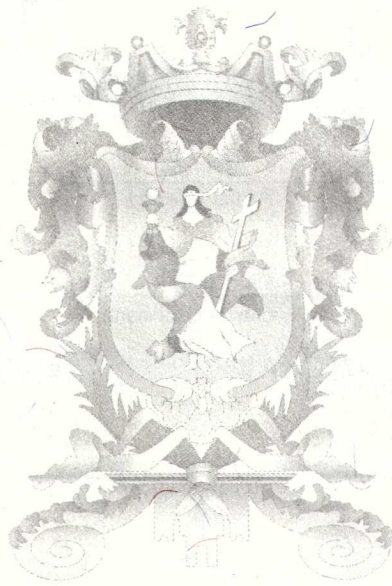
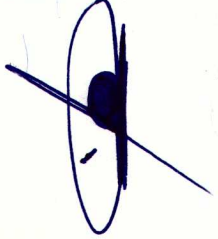


SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil



Guanajuato



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BARQUIN
CARMONA
SERGIO GUSTAVO

N5-EL

DOMICILIO
N1-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR N2-ELIMINADO 9
CURP ANO DE REGISTRO

N3-ELIMINADO 8 1994 03
FECHA DE NACIMIENTO SECCION VIGENCIA

N4-ELIMINADO 13 1653 2024-2034



N6-ELIMINA



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



N7-ELIMINADO 97

N8-ELIMINAD

C006221

C

CLASIA DE TITULO Y CLASE DE CURSA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N9-ELIMINADO 99

578900115412510MEX<05<<471451
BARQUIN<CARMONA<<SERGIO<GUSTAV

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO NÚMERO DE IDENTIFICADOR OSR, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL

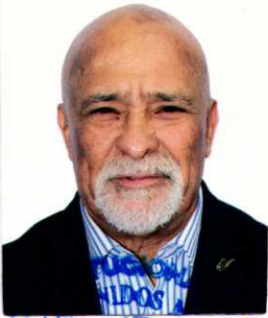
E S T A D O D E
G U A N A J U A T O

Irapuato, Guanajuato; a 10 de diciembre del año 2024
Oficio No. 2481/2024

Asunto: Trámite ante H. Diputados y
Diputadas de la Sexagésima Legislatura
del Congreso del Estado de Guanajuato.

Conforme a las facultades que le confiere el Artículo 137, Fracción VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y con base en las siguientes documentales que obran bajo resguardo de la Coordinación de Extranjería y Reclutamiento: 1.- Carta de recomendación suscrita por Luis Armando Talavera Núñez, 2.- Copia de acta de nacimiento del solicitante, 3.- Copia de credencial de elector del solicitante y 4.- Copia de comprobante de domicilio del solicitante, el Secretario del Ayuntamiento,

N1-ELIM.



HACE CONSTAR:

Que **Sergio Gustavo Barquín Carmona**, cuya fotografía obra al margen del presente, es oriundo de Silao, Guanajuato con domicilio particular ubicado en la N2-ELIMINADO 2 Guanajuato en el que residió desde enero de 1992 a noviembre de 2022. Este documento tendrá una vigencia de dos meses, a partir de la fecha de expedición.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.



Atentamente

Lic. **Rodolfo Gómez Cervantes**
Secretario del Ayuntamiento



Recibo: 2024-275739
Elaboró: Juana Mitzu Zayin Hernández Rojas

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PRESIDENTE MUNICIPAL
LEÓN, GTO.

Con fundamento en el Artículo 137 Fracción VIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace constar que derivado del análisis de las constancias que fueron presentadas por: EL C. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, y cuya fotografía se adhiere al margen de la presente, se desprende que el(la) mismo(a) es vecino(a) de este municipio con domicilio fijo en [Redacted]

N1-ELI

[Redacted] N2-ELIMINADO 2

[Redacted] N3-ELIMINADO 2

Esta constancia no tiene validez como identificación oficial y se extiende exclusivamente para trámites de CONVOCATORIA, SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE EL INTERESADO RADICA EN ESTE MUNICIPIO DESDE EL AÑO 2023. ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES.

Contacto:
luz.vargas@leon.gob.mx

Atentamente

León, Guanajuato, Miércoles 11 de Diciembre de 2024
"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato."

Mtro. Arturo Navarro Navarro
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.

ofipalmpal/fdo/270858
Folio pago:AB-3117943

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción VI, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **expreso mi voluntad de participar en el proceso de designación**, motivo por el cual describo las razones que justifican mi idoneidad para el cargo citado:

El papel primordial del *Ombudsman* es ser día a día protector, garante y defensor de los derechos humanos, lo que, sin lugar a duda, es una de las exigencias más recurrentes y sentidas de nuestra sociedad actual, pues es de vital importancia la protección real y auténtica tanto de sus derechos como de las libertades. De ahí, la demanda de nuestra sociedad para que exista certeza y seguridad jurídica, en las relaciones entre el gobierno y los gobernados, a través de la aplicación irrestricta de la ley, para que se garantice la equidad social, prevalezca el orden jurídico y se fortalezca nuestro estado de derecho.

Significativo para un servidor es participar en la presente convocatoria, para ser designado titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado, en virtud de que cuento con una sólida experiencia de 42 años en el ejercicio profesional como abogado postulante, tiempo en el cual me he conducido con ética, profesionalismo y vocación de servicio, consciente del valor que implica ser un abogado leal, honesto y confiable, en la responsabilidad que involucra nuestro quehacer en el ejercicio de la abogacía; particularidad por la que me he hecho merecedor del reconocimiento del foro de abogados en el Estado, dado que ante mis pares no tengo razón alguna que pudiera haber en contrario.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N2-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Beh

ASESORES

Aspiro a ocupar la titularidad de la PRODHEG, ya que cuento con la capacidad, los conocimientos técnicos y la autodeterminación, para desempeñar y representar dignamente a la Institución, diseñando estrategias efectivas para promover y difundir la educación continua de los derechos humanos, sensibilizando a los distintos sectores de la sociedad, que es a través de la cultura, la participación e involucramiento, como se fortalece la equidad social y defensa de la dignidad humana; desafíos que estoy dispuesto a afrontar a corto y mediano plazo, toda vez que cuento con la experiencia y sapiencia jurídica requerida para alcanzar y consolidar tales objetivos.

Cuento con el perfil idóneo para desempeñar tan honroso encargo al frente de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, destaco que como persona, abogado, agente de fianzas, representante legal, director general, funcionario público, académico, representante social y asociado, he cumplido cabalmente con mis responsabilidades, observando en todo momento los principios básicos que rigen mi condición como ser humano y profesionista, principios que atañen a la honestidad, puntualidad, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad, la eficacia, diligencia, el privilegio del diálogo sobre la confrontación y la retroalimentación con experiencias propias y ajenas entre otros. Estoy además consciente de que es a través de la implementación de estrategias, objetivos, resultados y del estricto cumplimiento a la ley, como se generará en la sociedad y especialmente en los sectores más vulnerables, la legitimación y confianza de la Institución.

Finalmente, en caso de verme favorecido con tal designación, mis prioridades serán entre otras: a). Observancia irrestricta a la ley y fortalecimiento del estado de derecho. b). Administración honesta y eficaz de todos los recursos a mi alcance. c). Modernización del sistema informático, que a la vez redunde en la simplificación y eficacia de procesos internos. d). Transparencia en beneficio de la ciudadanía. e) Austeridad y combate a la corrupción. f). Reforzamiento de las políticas públicas con el mayor acercamiento al ciudadano. g). Promoción y difusión continua de la cultura de los derechos humanos, a través de foros, seminarios, diplomados e impulso de convenios con la sociedad civil h). Capacitación y evaluación del desempeño Institucional.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N2-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



Agradezco la oportunidad de participar en la convocatoria, esperando verme favorecido con la designación en la titularidad de la PRODHEG, en virtud de que, por vocación y profesión, propicio la cultura del respeto, la promoción y difusión de los derechos humanos, tendentes a una sociedad más justa e igualitaria, como se desprende de mi trayectoria profesional.

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustayo Barquín Carmona.

Barquín Chagován Asesores. S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción VII, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en suspensión o privado en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.**

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción VIII, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, bajo protesta de decir verdad que no he desempeñado cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado o su equivalente dentro de la administración pública recientemente**, de igual manera, manifiesto **no haber ocupado la titularidad de la Fiscalía General del Estado o de alguna de la Fiscalías Regionales o Especializadas que la integran**; haciendo del conocimiento que a finales de 1992 y hasta 1995 fungí como **Subprocurador de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato**.

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción IX, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, bajo protesta de decir verdad que no soy, ni he sido dirigente de algún partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidato a puesto de elección popular o ministro de ningún culto religioso, en los últimos 5 cinco años.**

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagován Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción X, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no desempeño cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de mi encomienda.**

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

0

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción XI, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, bajo protesta de decir verdad que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos.**

N1-ELIMINADO

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagován Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA, con el carácter de aspirante para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos PRODHEG, acorde a lo establecido en la base segunda, fracción XII, de la convocatoria pública emitida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato; **manifiesto, mi aceptación para que se publique en sus términos y contenidos el expediente en versión pública, conformado con las documentales presentadas para la postulación.**

N1-ELIMI

Atentamente
Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2024.

N2-ELIMINADO 6

Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona.

Barquín Chagoyán Asesores, S.C.

N3-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Celaya, Gto., 13 de diciembre noviembre de 2024.

Asunto: Carta de recomendación.

H. Diputadas y Diputados de la
Sexagésima Legislatura del H. Congreso
Del Estado
Presente.

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que el C. LICENCIADO SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, a quien conozco de hace más de 30 años se ha destacado en su ejercicio profesional el que desempeñado ininterrumpidamente a lo largo de cuarenta y seis años en los que ha sido Presidente de la Barra de Abogados del Estado, A.C. capitulo Guanajuato en dos ocasiones y además Subprocurador de Justicia en el Estado y se ha destacado por recibir varios reconocimientos y distinciones a su distinguida trayectoria, en la que ha dado impulso a los derechos humanos.

En mi carácter de Comisionada Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, reconozco su labor ardua y entusiasta de la cual fui testigo durante su participación como CONSEJERO en el Consejo Directivo de la entonces COESAMED; por lo que no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente para que pueda participar como candidato a Titular de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Adriana Tinoco Aviña
Comisionada Estatal



Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato

Guanajuato, Guanajuato, a 16 de diciembre de 2024.

Asunto: Se emite carta de
Recomendación

HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.-

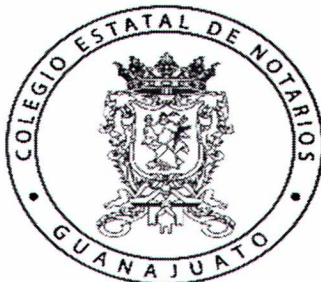
Notario Público Oscar Arroyo Delgado, en mi carácter de Presidente del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato, por este medio ante ustedes, respetuosamente acudo para exponer lo siguiente:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en el numeral I de la base SEGUNDA de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, emitida el día 20 de noviembre de la presente anualidad, me permito recomendar al Licenciado **Sergio Barquín Carmona**, señalando que dicha persona cuenta, a mi criterio, con un perfil idóneo para desempeñar las actividades propias de dicho cargo, debido a la reconocida trayectoria y prestigio tanto personal como profesional, el cual se señala a continuación:

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato.
- Titular de la firma Barquín Chagoyan Asesores S. C.
- Abogado postulante con 42 años de ejercicio profesional.
- Propulsor de la Educación continua en Derechos Humanos.
- Subprocurador de Justicia en el Estado.
- Socio fundador y Presidente en 2 ocasiones de la Barra de abogados del Estado de Guanajuato.
- Socio fundador y Presidente de la Barra Guanajuatense, Colegio de Abogados A. C.
- Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- Vicepresidente de AMAFAC Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, sección León.
- Director General de Partner Broker Agentes de Fianzas S. A.
- Barrista Asociado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, capítulo Guanajuato.

Profesionista que cuenta con los atributos necesarios y que recomendamos ampliamente, por lo cual se emite la presente, para el efecto de que sea utilizada en la convocatoria antes señalada.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



LIC. y NOT. OSCAR ARROYO DELGADO
PRESIDENTE DEL COLEGIO ESTATAL DE
NOTARIOS DE GUANAJUATO





Delegación Irapuato del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato y
Colegio de Notarios de Irapuato, A. C.
2023-2025

Irapuato, Gto., 11 de diciembre de 2024

ASUNTO: Se extiende
carta de recomendación.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E:**

La que suscribe Notaria **MA. ELENA JUÁREZ GÓMEZ**, titular de la notaría pública número 52 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, y Presidenta de la Mesa Directiva de la Delegación Irapuato del Colegio Estatal De Notarios De Guanajuato, y Colegio de Notarios de Irapuato, A.C., con domicilio en la calle Paseo de las Fresas 200, Fraccionamiento Jardines de Irapuato, de esta ciudad, con teléfono 462 6244065, vengo a manifestar a Usted lo siguiente:

Que por medio de la presente, me permito recomendar ampliamente al Licenciado **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA**, a quien conozco de trato y comunicación desde hace 20 veinte años en el ejercicio profesional, tiempo en el cual ha demostrado ser una persona íntegra, seria, responsable, honesta y correcta de proceder y con iniciativa propia para realizar cualquier actividad que se le encomiende relativa a Derechos Humanos.

Por lo anterior, no tengo inconveniente en recomendarlo ampliamente para la encomienda del cargo de **Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**; extendiendo la presente para los efectos que al interesado convengan, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


NOT. MA. ELENA JUÁREZ GÓMEZ
Presidenta

*Calle Paseo de las Fresas No. 200 Colonia Jardines de Irapuato
Irapuato, Gto.
Contacto de oficina 462 62 44065
Contacto celular 462 155 50 72
Correo electrónico: directiva@notariosirapuato.org*



Universidad Lasallista Benavente

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE:**

DISTINGUIDOS LEGISLADORES :

Por este medio y para los efectos a que haya lugar, de conformidad con la Convocatoria Pública, que establece las bases para que se designe **Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos**; en mi calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE**, de la ciudad de Celaya Estado de Guanajuato, incorporada a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, me permito expresar nuestro respaldo al **LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**, para dicho cargo.

El profesional de marras, tiene una amplia trayectoria en la Docencia y en la Procuración de Justicia, así como el haberse distinguido como funcionario de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, impulsor y defensor de los Derechos Humanos, su experiencia y conocimientos en este campo la convierten en un postulante calificado para este cargo

Considero que el **LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMON** confluye con los requisitos que legalmente se exigen para que ocupe la investidura de **Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, por ello nos elogía, recomendarlo para dicha responsabilidad .

ATENTAMENTE
Celaya Gto., a 13 de diciembre del 2024

MTRO. JUAN JOSE MUÑOZ LEDO RABAGO
RECTOR



RECTORIA

"ULSAB, MÁS DE CUATRO DÉCADAS DE EDUCACIÓN DE CALIDAD"

Av. Aneneuilco No. 101 Esq. Eje Nor Oriente
La Favorita C.P. 38033 Celaya, Gto.
Prolongación Aneneuilco No. 101-A
Fraccionamiento "La Favorita" C.P. 38033 Celaya, Gto.
Tel. (461) 612-52-52 y 53
E-mail. ulsab@ulsab.edu.mx



Asunto: Se expide constancia

Guanajuato, Gto., a 13 de diciembre de 2024

**H. JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

El suscrito, Dr. Leandro Eduardo Astrain Bañuelos, Director de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, por medio de la presente hago constar que el LIC. **SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA** ha impulsado y organizado conjuntamente con la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, particularmente con su Departamento de Derecho, diversos foros académicos con la finalidad de promover y difundir los Derechos Humanos y la cultura de la legalidad, haciéndolo de forma desinteresada y demostrando un gran compromiso social y con la academia.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mis más altas consideraciones.

Atentamente,
"La verdad os hará libres"

El C. Director de la División de Derecho, Política y Gobierno



DR. LEANDRO EDUARDO ASTRAIN BAÑUELOS

León, 13 de diciembre de 2024

A QUIEN CORRESPONDA

Presente

El que suscribe, **Dr. Fernando Márquez Rivas**, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle Bajío, con números de cédulas profesionales **1882294, 11249482, y 12561750**, por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que conozco al **Abogado Sergio Gustavo Barquín Carmona** desde hace más de una década, periodo durante el cual he podido constatar su destacada trayectoria profesional y personal en el ámbito jurídico, por lo que lo recomiendo ampliamente.

El Abogado Sergio Gustavo Barquín Carmona cuenta con una sólida experiencia de 42 años como abogado postulante, desempeñándose con un profundo compromiso hacia la ética y la excelencia en su labor. Es propulsor de la educación continua en derechos humanos y ha desempeñado cargos de alta responsabilidad, tales como Subprocurador de Justicia en el Estado de Guanajuato.

Asimismo, su liderazgo lo ha llevado a ser socio fundador y presidente en dos ocasiones de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, así como coordinador de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional. Actualmente, también es socio fundador y presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C., y preside la Comisión de Honor y Justicia, funciones que ha desempeñado con absoluta dedicación, contribuyendo al fortalecimiento de la profesión jurídica en nuestra región.

El Abogado Barquín Carmona es vicepresidente de AMAFAC (Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, sección León) y Director General de Partner Broker Agentes de Fianza S.A. Su amplia experiencia y conocimiento en el ámbito jurídico lo han llevado a ser barrista asociado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, capítulo Guanajuato, consolidándose como un referente dentro del gremio.

Por todas estas razones, me permito extender en su favor la más amplia recomendación. Estoy convencido de que su destacada trayectoria, profundo sentido ético y compromiso con la educación jurídica y los derechos humanos continuarán siendo de gran beneficio en cualquier ámbito profesional en el que decida participar.

Ofrezco a usted, con este motivo, mi consideración y respetuoso afecto.

Atentamente
INDIVISA MANENT



DR. FERNANDO MÁRQUEZ RIVAS
Director de la Facultad de Derecho
de la Universidad La Salle Bajío



Universidad
La Salle
Bajío
Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJÍO
Campus Campestre

**Diputadas y Diputados de la Sexagésima Legislatura
Congreso Libre y Soberano del Estado de Guanajuato
PRESENTE.**

Asunto: Se extiende recomendación institucional.

Por medio de la presente, Eduardo Bretón Lares, en mi calidad de Director General del Complejo Educativo Leonardo Da Vinci, tengo el alto honor de recomendar al **C. Abg. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**, en su postulación para ser electo **Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato**, quien ha ejercido muy dignamente su profesión a lo largo de 42 años ininterrumpidos, además ha tenido ocasión de fungir como Subprocurador de Justicia en el Estado, es socio fundador y presidente en dos ocasiones de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, así como Coordinador de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

El distinguido abogado Barquín Carmona, ha tenido muy importantes distinciones y representaciones profesionales, Presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C., Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, Vicepresidente de AMAFAC Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, sección León, Director General de Partner Broker Agentes de Fianza S.A., así como Barrista Asociado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados capítulo Guanajuato y un sobresaliente impulso de la educación continua en Derechos Humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la calidad moral del Licenciado SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, extendiendo esta recomendación, deseando sea tomada en cuenta para tan alta y digna responsabilidad.

Agradeciendo la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

En Irapuato, Guanajuato. A 13 de diciembre de 2024


Eduardo Bretón Lares.
Director General.



Av. San Miguel N° 399 | Vasco De Quiroga | Irapuato, Gto.

T. 01 (462) 623 7393

www.complejodavinci.edu.mx

 Complejo Educativo Leonardo da Vinci

León, Guanajuato. A 13 de diciembre de 2024

H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

Sobre el Licenciado en Derecho SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA puedo decir que ha ejercido su profesión como abogado litigante a lo largo de 42 años ininterrumpidos, además de haber fungido como Subprocurador de Justicia en el Estado. Es socio fundador y presidente en dos ocasiones de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, así como Coordinador de sus Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

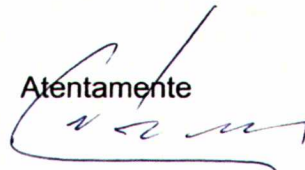
Ha sido merecedor de importantes distinciones y representaciones como; Presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C., además de haber instituido el Premio Estatal al Mérito Jurídico "Ministro Vicente Aguinaco Alemán"; presidió la Comisión de Honor y Justicia de la citada Asociación, fue Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas (AMAFAC), sección León.

Actualmente es Director General de Partner Broker Agentes de Fianza S.A., como Barrista Asociado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados capítulo Guanajuato y un sobresaliente impulsor de la educación continua en Derechos Humanos.

Con base en esta experiencia, el Abogado SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA, participará en la convocatoria para la designación de la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

A solicitud del interesado, se suscribe la presente para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente



Dr. MANUEL VIDAURRI ARÉCHIGA



IRAPUATO, GTO. A 14 DE DICIEMBRE DE 2024

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

ASUNTO: SE EMITE RECOMENDACIÓN

Por este conducto, y de la manera más atenta, quien suscribe Lic. en Psic. Maribel Arellanes Almazán, como Presidenta del Centro Multidisciplinario de Género y Relaciones Humanas, CEMUGERH, A.C. con acta constitutiva número 861, me permito recomendar ampliamente al **C. LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUIN CARMONA**, como postulante para poder obtener el alto cargo como **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**.

Sostengo mi propuesta en la trayectoria profesional del Lic. Barquín Carmona, destacando el ejercicio de su profesión durante 42 años, habiéndose desempeñado como Subprocurador de la Región "C" de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, tiempo en el que tuve oportunidad de conocerlo y saber de su acertada gestión en el cargo.

Además, es fundador de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, de la que ha sido presidente durante dos períodos, siendo Coordinador de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional

Ha tenido importantes representaciones profesionales, tales como ser Presidente de la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados A.C., Presidente de la comisión de Honor y Justicia, Vicepresidente de AMAFAC Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, sección León, Director General de Partner Broker Agentes de Fianza S.A., así como Barrista Asociado de la Barra Mexicana Colegio

BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ N°. 1225 INT.502
TORRE GEMELA 1, 5° PISO
COL. LAS REYNAS
IRAPUATO, GTO.
cemugerh@gmail.com

de Abogados capítulo Guanajuato, acciones en la que mostraron un interés por la educación continua en Derechos Humanos.

Dentro de las acciones realizadas ha tenido en claro la importancia de atender e informar sobre los derechos humanos de las mujeres, de las víctimas de delitos y de la igualdad de Género, llevando a cabo diversos eventos en los que éstos han sido temas centrales.

Por lo antes expuesto, extendiendo esta recomendación, sabiendo que, de ser electo, el LIC. SERGIO GUSTAVO BARQUÍN CARMONA desempeñará el cargo con una gran responsabilidad y sensibilidad humana.

Agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente y envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EN PSIC. MARIBEL ARELLANES ALMAZÁN

PRESIDENTA

CEMUGERH, A.C.



SOFIMEX®

**H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Por medio de la presente, me permito recomendar ampliamente al **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, quien actualmente se desempeña como **Agente de Fianzas en SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A.**, desde su incorporación al sector Afianzador en el año 1995, ha demostrado ser un persona profesional y confiable, destacando su honorabilidad.

Además de su experiencia técnica, destaca por su ética profesional, su excelente comunicación y su capacidad para trabajar en equipo, cualidades que son esenciales en este entorno, gracias a su desempeño y profesionalismo ha sido merecedor de reconocimientos trascendentes en el sector Afianzador, de la misma manera en su trayectoria jurídica como abogado litigante e impulsor de diplomados y seminarios en derechos humanos.

Confío plenamente en las habilidades y la integridad del **Lic. Sergio Gustavo Barquín Carmona**, estoy seguro que su aportación al frente de la titularidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado, será de gran valía para nuestra sociedad.

Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
León, Guanajuato a 13 de diciembre de 2024

SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A.

Lic. Juan Gilberto González Sánchez

Gerente Oficina León

477-763-4832 Ext. 2241

Gilberto.gonzalez@sofimex.mx